

29  
234

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



## "CONSECUENCIAS JURIDICO-LABORALES DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA EN EL CENTRO DE TRABAJO"



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA Y AUXILIAR DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

T E S I S  
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ELSA GALLARDO FLORES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

UNAM



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I  
ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO.

	PAG.
I.1 PROBLEMA SOCIAL.	1
I.2 ANTECEDENTE HISTORICO-DOCTRINALES	
I.2.1 ANARQUISMO	9
I.2.2 EL INDIVIDUALISMO	14
I.2.3 EL LIBERALISMO	16
I.2.4 EL COOPERATISMO	20
I.2.5 EL SINDICALISMO	24
I.2.6 LOS SOCIALISMOS DEL ESTADO	25

## C A P I T U L O   I I

### REPERCUSION EVOLUTIVA DE LA LEGISLACION LABORAL.

	PAG.	
II.	PRINCIPIOS RECTORES	33
II.1	BREVE EXPOSICION DEL SURGIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MEXICO	35
II.1.1	LA VERTIENTE OBRERA	36
II.1.2	LAS GARANTIAS SOCIALES	44
II.2	LOS ANTECEDENTES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.	48
II.3	LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970	53

## CAPITULO III

### CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LOS SUJETOS DE LA RELACION LABORAL.

	PAG.	
III.1	GENERALIDADES	
III.2	CONCEPTO DEL DERECHO DEL TRABAJO	69
III.2.1	CONCEPTOS QUE ATIENDEN A LOS FINES - DEL DERECHO LABORAL.	71
III.2.2	DEFINICIONES QUE ATIENDEN A LA RELACION DE TRABAJO	74
III.2.3	DEFINICIONES QUE ATIENDEN AL OBJETO - QUE PERSIGUE EL DERECHO.	75
III.3	SUJETOS DE LA RELACION DE TRABAJO.	78
III.3.1	SUJETOS INDIVIDUALES.	73
III.3.1.2	DEFINICION DE TRABAJADOR.	80
III.3.1.3	DEFINICION DE PATRON.	93
III.3.1.4	REPRESENTANTE DEL PATRON.	95
III.3.1.5	INTERMEDIARIO	96
III.3.1.6	EMPRESA	97
III.3.2	SUJETOS COLECTIVOS DE TRABAJO.	99
III.3.2.1	COALICION.	99
III.3.2.2	SINDICATO DE TRABAJADORES Y PATRONES.	100

## C A P I T U L O   I V

### EFFECTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA EN EL CENTRO DE TRABAJO.

	PAG.
IV.1    SURGIMIENTO Y EVOLUCION EN MEXICO.	
IV.1.1 EPOCA PRECOLONIAL (AZTECA)	110
IV.1.2 EPOCA COLONIAL.	113
IV.1.3 EPOCA INDEPENDIENTE.	118
IV.2    CONCEPTOS.	
IV.2.1 ALCOHOLISMO	121
IV.2.2 TOXICOMANIA O FARMACODEPENDENCIA.	127
IV.2.3 CAUSAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA.	132
IV.3    EFECTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.	
IV.3.1 INFLUENCIA DEL ALCOHOLISMO EN EL TRABAJADOR.	136
IV.3.2 INFLUENCIA DE LA TOXICOMANIA O FARMACODEPENDENCIA EN EL TRABAJADOR.	137
IV.3.3 MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR.	138
IV.4    CONSECUENCIAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA EN EL LUGAR DEL TRABAJO.	
IV.4.1 ACCIDENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO	146
IV.4.2 DISMINUCION EN EL RENDIMIENTO LABORAL.	155
IV.4.3 SITUACION LEGAL.	155
CONCLUSIONES.	159
BIBLIOGRAFIA	164

## I N T R O D U C C I O N .

EN LA TESIS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE, HACEMOS REFERENCIA A DOS DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE HOY EN DÍA, ENFRENTAMOS TODOS EN UNA FORMA DIRECTA O INDIRECTA Y QUE NOS PUEDE AFECTAR DE UNA O DE OTRA MANERA A CUALQUIERA DE NOSOTROS: -- NOS REFERIMOS AL CONSUMO INMODERADO TANTO DEL ALCOHOL, COMO DE LAS DROGAS EN EL TRABAJADOR, EN EL CENTRO DE TRABAJO, DE LO --- CUAL TRATAREMOS CON MÁS DETENIMIENTO EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE.

PRIMERO, PRESENTAMOS UNA BREVE EXPOSICIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE HA TENIDO A LO LARGO DE TODOS LOS TIEMPOS - EL TRABAJADOR, DE LO DURA QUE HA SIDO Y ES SU CONDICIÓN DE VIDA; LO QUE EN UN MOMENTO DADO, PUEDE ORILLARLO PARA BUSCAR PUERTAS FALSAS, CAYENDO IRREMEDIABLEMENTE EN CUALQUIERA DE LOS PROBLEMAS QUE TRATAMOS COMO LO ES EL ALCOHOL O DROGA.

CREEMOS IMPORTANTE HACER MENCIÓN DE LOS PROBLEMAS Y --

LAS LUCHAS SOCIALES A QUE SE HA ENFRENTADO EL TRABAJADOR, PARA TENER UNA IDEA DE LA FORMA EN QUE BUSCAN SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS.

TAMBIÉN ESTIMAMOS CONVENIENTE ANALIZAR LA EVOLUCIÓN EN LA LEGISLACIÓN LABORAL EN NUESTRO PAÍS, LO CUAL TRATAREMOS EN EL SEGUNDO CAPÍTULO, CON EL OBJETO DE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE SE LOGRARON CONSAGRAR EN NUESTRA CARTA MAGNA Y POR ENDE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, A FIN DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE BAJO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SI LO AMERITASE, LO QUE HA DADO POR RESULTADO LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN DELITOS COMO EL NARCOTRÁFICO.

PASAMOS POSTERIORMENTE AL TERCER CAPÍTULO, EN EL CUAL ANALIZAMOS BREVEMENTE EL CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO, DEL TRABAJADOR Y DEL PATRÓN, CON EL OBJETO DE VER CÓMO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE CÓMO OPERA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN, Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMBAS PARTES TIENEN.

POR ÚLTIMO, EN EL CUARTO CAPÍTULO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES FINALES EN RELACIÓN A LO QUE REPRESENTAN LOS PROBLE-

MAS DEL ALCOHOL COMO UNA ENFERMEDAD Y DE LA TOXICOMANÍA, DROGAS  
Ó FÁRMACOS, QUE SE PRESENTAN EN EL CENTRO DE TRABAJO.

ANALIZAREMOS LOS DOS PROBLEMAS QUE INTERVIENEN EN EL  
TRABAJADOR Y EL INTERÉS QUE DEMUESTRE EL PATRÓN EN LA SOLUCIÓN  
DE ÉLLOS.

ASIMISMO DE EXISTIR, SEÑALAR LAS MEDIDAS DE SOLUCIÓN  
A DICHS PROBLEMAS, ADEMÁS DE LAS CONSECUENCIAS QUE PROVOCA EN  
EL TRABAJADOR EL CONSUMO DEL ACOHOL Ó DROGA EN EL CENTRO DE TRA-  
BAJO, ASÍ COMO ACCIDENTES QUE PUDIERAN PRESENTARSE Y LA SITUA---  
CIÓN LEGAL A QUE SE PUEDEN LLEGAR A ENFRENTAR.

FINALMENTE, ES CONVENIENTE SEÑALAR, QUE EL TRABAJO SE  
REALIZÓ CONSULTANDO DIVERSAS OBRAS, POR LO QUE ES PRECISO MEN--  
CIONAR, QUE NO TODOS LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES SON ENTERAMEN  
TE JURÍDICOS.

## C A P I T U L O I

### ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO.

#### I.1 PROBLEMA SOCIAL.

ES EVIDENTE EN PRINCIPIO, LA NECESIDAD DE EXAMINAR EL PROBLEMA OBRERO A TRAVÉS DEL CUAL SE ANALIZARÁN Y PALPARÁN LAS CONDICIONES DE VIDA DE ESTA CLASE SOCIAL FORMADA POR LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETO DE PREVENIR LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN SURGIR.

AL RESPECTO HAY AUTORES QUE OPINAN QUE ASISTIMOS A UNA TRIPLE LUCHA INTERNACIONAL ENTRE:

1. INDUSTRIALES APOYADAS EN SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS, EN POS DEL MONOPOLIO DEL MERCADO DOMÉSTICO.

2. INTERNA.- ENTRE LOS INDUSTRIALES DEL MISMO PAÍS, QUE PRODUCE EL NACIMIENTO DE LOS MONOPOLIOS DE HECHO, A CAUSA DEL EXCESO DE LIBRE

CONCURRENCIA).

### 3. ENTRE INDUSTRIALES Y OBREROS.

DE ESTA LUCHA, RESULTA LA SUPERVIVENCIA DEL MÁS FUERTE, EL PEQUEÑO PRODUCTOR ES IMPÍAMENTE SACRIFICADO, - LA MASA PROLETARIA AGOTA EN UNOS CUANTOS AÑOS SUS ENERGÍAS EN LOS VASTOS TALLERES DE QUIENES DICTAN SUS LEYES AL MUNDO Y MIENTRAS LA RIQUEZA DEL MÁS FUERTE SE ACRECIENTA.

PASAREMOS A DEFINIR PRIMERAMENTE LO QUE ES UN OBRERO Y LO QUE ES UN CAPITALISTA, CON EL FIN DE VISUALIZAR CLARAMENTE LA DIFERENCIA DE TODO TIPO O QUE EXISTE ENTRE AMBAS PARTES, POR LO QUE PODEMOS SEÑALAR QUE OBRERO ES TODO INDIVIDUO QUE EN EL REPARTO DE LA RIQUEZA PERCIBE SOLAMENTE LA REMUNERACIÓN DE SU TRABAJO.

ASIMISMO, SEÑALAMOS QUE CAPITALISTA, ES LA PERSONA QUE ADEMÁS DE LA REMUNERACIÓN A SU TRABAJO, DEBIDO AL PRIVILEGIO QUE DA LA PROPIEDAD, PERCIBE UNA CANTIDAD DE RIQUEZA QUE ES POR COMPLETO INDEPENDIENTE DE TODO ESFUERZO DE SU PARTE. ESTA CANTIDAD DE RIQUEZA ADICIONAL ES SUMINISTRADA POR EL TRABAJO DE LA CLASE OBRERA.

DISTINGUIMOS EN LA CLASE OBRERA: A LOS OBREROS PROPIAMENTE DICHOS, LOS QUE CON SU TRABAJO, CREAN RIQUEZA MATERIAL, Y A LOS BURÓCRATAS, COMERCIANTES, PROFESIONIS-

TAS, ETC., LOS QUE CON SU TRABAJO SÓLO AGREGAN UNA MAYOR UTILIDAD A LA RIQUEZA YA PRODUCIDA. Y EN LA CLASE CAPITALISTA, A LOS QUE NECESITAN TRABAJAR PARA QUE SU CAPITAL - PRODUZCA, DE AQUÉLLOS QUE NO LO REQUIEREN.

EN EL INICIO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL, NO HABÍA UN GRAN NÚMERO DE INDIVIDUOS ENTRE EL PRODUCTOR DE RIQUEZA MATERIAL Y EL CAPITALISTA QUE NO TRABAJA, EL OBRERO NO SÓLO RECIBÍA UN SALARIO REAL MUY ELEVADO, SINO QUE LE ERA FÁCIL CONVERTIRSE EN PROPIETARIO, YA QUE, ADEMÁS, LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN RUDIMENTARIOS REQUERÍAN MUY POCO CAPITAL Ó NINGUNO. EN EFECTO, DURANTE TODA LA EDAD MEDIA, EL OBRERO DENTRO DE LAS CORPORACIONES PODÍA LLEGAR A PATRÓN, PRODUCTOR AUTÓNOMO Ó PEQUEÑO CAPITALISTA. EN DICHA ÉPOCA, CONFORME A LA IDEA DE JUSTICIA DE NUESTRO TIEMPO, PODRÍA CONSIDERARSE INJUSTO EL QUE LA GRAN PROPIEDAD ESTUVIERA EN MANOS DE LOS NOBLES, PERO EN CAMBIO, EL TRABAJADOR NO ERA APLASTADO POR AQUÉLLOS, SINO QUE PODÍA VIVIR Y AÚN -- LLEGAR A GOZAR DE INDEPENDENCIA ECONÓMICA.

EN LA EDAD MODERNA, PRINCIPIA A COMPLICARSE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y A FORMARSE LA CLASE PATRONAL Y, -

POR ÚLTIMO, EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX SURGEN EL MAGUINIS-  
MO, LA CONCENTRACIÓN, LA NECESIDAD DE GRANDES CAPITALES -  
PARA LA PRODUCCIÓN, EL PROCESO DESENFRENADO DE LA LIBRE -  
CONCURRENCIA Y EL RÁPIDO INCREMENTO DEL COMERCIO; Y EL --  
OBRERO SE VUELVE UN PARIA, UN ESCLAVO,

. POR TANTO, PODEMOS SEÑALAR COMO CARACTERÍSTICAS  
DE LA SITUACIÓN DEL OBRERO LAS SIGUIENTES:

1. DEPENDENCIA ABSOLUTA DEL CAPITALISTA Y, CO-  
MO CONSECUENCIA, FALTA COMPLETA DE LIBERTAD. UN FAMOSO -  
ESCRITOR HA DICHO: "CUANDO EL HAMBRE, MI PEOR ENEMIGO, --  
LLAMA A MI PUERTA, MI "LIBERTAD INDIVIDUAL" NO ES MÁ S QUE  
UNA AMARGA IRONÍA".(1) EL EGOÍSMO DEL CAPITALISTA, LA SU  
PERPRODUCCIÓN Y VARIAS OTRAS CAUSAS ECONÓMICAS O SOCIOLÓ-  
GICAS PRODUCEN LOS PAROS FORZOSOS, LA TERMINACIÓN DEL TRA  
BAJO, QUE COLOCAN AL OBRERO EN LA ABSOLUTA NECESIDAD, SI  
QUIERE VIVIR, DE ACEPTAR CUALQUIER OCUPACIÓN QUE SE LE PRE  
SENTE Y DE CONFORMARSE CON EL SALARIO QUE SE LE OFREZCA.-  
EL OBRERO, NO SÓLO NO TIENE DERECHO AL TRABAJO, SINO QUE  
NI SIQUIERA ES LIBRE PARA ELEGIRLO, TOMA EL QUE ENCUENTRA  
O PADECE DE MISERIA.

-----  
(1) MARGARITA FELIX. LE PROBLEMA SOCIAL. SOCIÉTÉ DES PUBLI  
CATIONS LITTÉRAIRES, PARIS, 1922. IV ME ÉDITION, P.6

"LA BAJA, LO MISMO QUE EL ALZA DEL PRECIO, PUEDE SER CONSIDERADA POR EL ECONOMISTA COMO UN FENÓMENO INDIFERENTE EN SÍ. LA CARESTÍA O BARATURA DE LA VIDA NO RESULTA DEL NIVEL DE LOS PRECIOS, SINO DE LA RELACIÓN DE ESE NIVEL Y EL DE LOS INGRESOS DE LAS CLASES MÁS NUMEROSAS".(2)

3. ATROFIA DEL OBRERO. LA EXTREMA ESPECIALIZACIÓN QUE EXIGEN LAS GRANDES INDUSTRIAS, CADA VEZ MÁS NUMEROSAS, TRÁE COMO CONSECUENCIA QUE EL OBRERO NO PUEDA, AL EJECUTAR LA PEQUENÍSIMA PARTE QUE SE LE ENCOMIENDA DE LA PRODUCCIÓN, DARSE CUENTA DEL PROCESO TOTAL Y REALIZA SU LABOR SIN COMPRENDERLA, MAQUINALMENTE, LO QUE VA EN SU DETRIMENTO Y TERMINA ATROFIÁNDOLO.

4. ANIQUILAMIENTO PAULATINO. AL CONSUMIR CASI TOTALMENTE EL SALARIO EN EL MANTENIMIENTO DE SU VIDA, --- CUANDO LA ENFERMEDAD O EL PARO POR EJEMPLO, OBLIGAN AL -- OBRERO A HACER GASTOS EXTRAORDINARIOS, NECESITA NÓ SÓLO - AGOTAR LAS MÓDICAS SUMAS AHORRADAS, SINO EFECTUAR UN EXCESO DE TRABAJO QUE LO HACE VIVIR EN UN RÉGIMEN DE ESCLAVITUD A CAUSA DE LOS ADEUDOS POR LOS ANTICIPOS QUE SE LE HACEN Y QUE EQUIVALEN A LA COMPRA ADELANTADA DE SU TRABAJO Y DE SU PERSONA.

-----  
 (2) PICARD ROGER. LA CRISE ECONOMIQUE ET LA BAISSE DES SALAIRES. LITTERAIRES, PARIS, 1922. IV ME EDITION, P.6

LA COMPLEJIDAD DEL FENÓMENO IMPIDE DELIMITAR Y CLASIFICAR TODAS LAS PENALIDADES QUE AFLIGEN A LOS OBREROS Y QUE TRAEN COMO CONSECUENCIA UNA HERENCIA DE HAMBRE, LA CLASE OBRERA ES CASI UNA CASTA DE PARIAS,

EL ESTADO, AÚN EN MANOS DE LOS CAPITALISTAS, NO PODÍA PERMANECER INDIFERENTE ANTE ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMENAZABAN CON EXTERMINAR A LA CLASE OBRERA Y AFECTABAN SERIAMENTE LOS INTERESES GENERALES Y LOS DE LAS PROPIAS EMPRESAS. ASÍ VEMOS, QUE LAS LEGISLACIONES DE CASI TODOS LOS PAÍSES HAN RECURRIDO A PALIATIVOS QUE, SI BIEN SE TRADUJERON EN UNA LIGERA MEJORÍA PARA LA CLASE OBRERA, LA DEJARON FUNDAMENTALMENTE EN LAS MISMAS CONDICIONES, YA QUE NO SE HAN ATREVIDO A EXTIRPAR EL MAL DE RAÍZ.

LOS ESTADOS SICOLÓGICOS -REFLEJO NECESARIO DE LAS DIFERENCIAS MATERIALES QUE SEPARAN CAPITALISTAS Y OBREROS- PRODUCEN LOS SIGUIENTES HECHOS:

DE PARTE DEL PATRÓN HACIA EL OBRERO:

10. OBSTRUCCIÓN A SU CAPACITACIÓN, POR TEMOR A CREARSE COMPETIDORES.
20. TRATAMIENTO INHUMANO, POR CONSIDERARLO COMO A UNA MÁQUINA.

30. DESCONOCIMIENTO DE SUS CUALIDADES MORALES - PARA CONDUCIRSE BIEN, Y EMPLEO PARA OBLIGAR LO A ÉLLO, DEL LÁTIGO DEL CAPATAZ.
40. FALTA DE INTERÉS POR SU SUERTE; SE LE DESPI DE O SE AUMENTA EL NÚMERO DE TRABAJADORES; SE BAJAN Y SUBEN LOS SALARIOS SIN MÁS RAZÓN NI CONDUCCIÓN, O SI ENFERMA, O ES SUSTITUI- DO POR INÚTIL.
50. ALEJAMIENTO HUMANO; SE ESTIMA DEGRADANTE SU COOPERACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y SE CREAN JERARQUÍAS INNECESARIAS PARA EVI- TARLA.
60. OPOSICIÓN A LA FORMACIÓN DE SINDICATOS, POR TEMOR A LA FUERZA COLECTIVA Y A LAS GRANDES EXIGENCIAS QUE DE ÉLLOS SE ESPERAN.

EN SÍNTESIS, EL PATRÓN TRATA AL OBRERO COMO A CUALQUIERA DE LOS OTROS FACTORES MATERIALES QUE REQUIERE SU INDUSTRIA Y MIRA CON DESCONFIANZA TODOS LOS ACTOS QUE LE RECUERDAN QUE ES UN HOMBRE COMO ÉL, Y SI TUVIERA LA - NECESARIA INSTRUCCIÓN, CAPAZ DE HACER TANTO O MÁS QUE ÉL.

DE PARTE DEL OBRERO HACIA EL PATRÓN:

10. FALTA COMPLETA DE INTERÉS EN EL PROCESO DE

## LA PRODUCCIÓN.

20. INDIFERENCIA EN EL TRABAJO QUE REALIZA CON TORPEZA Y DESCUIDO, Y PROCURANDO ACORTAR SU JORNADA SIN MÁS PREOCUPACIÓN QUE COBRAR EL SALARIO.
30. REBELARSE CONTRA LA DISCIPLINA DEL CAPATAZ, A QUIEN CONSIDERA INSTRUMENTO DE LA OPRESIÓN CAPITALISTA.
40. AUSENCIA DE ESTIMACIÓN O AFECTO PARA EL TALLER.
50. CONVICCIÓN DE QUE EL PATRÓN LO EXPLOTA Y, POR TANTO, PIENSA SÓLO EN ORGANIZAR HUELGAS PARA AUMENTAR SU SALARIO.
60. NO BUSCAR AL SINDICALIZARSE UN MEJORAMIENTO INTELECTUAL, SINO ÚNICAMENTE EL MODO DE OBSTRUCCIONAR Y MOLESTAR AL CAPITALISTA.
70. RENUENCIA A CAPACITARSE PARA DIRIGIR Y AHORRAR PARA LIBERARSE, CONFIANDO SU MEJORÍA ECONÓMICA A LA HUELGA, LA REVOLUCIÓN, EL ROBO Y LA USURPACIÓN.
80. MOSTRARSE INDÓCIL, INTRANSIGENTE Y ALTANERO CON EL PATRÓN Y SUS AUXILIARES.

LOS RESULTADOS DE ESTA SITUACIÓN CONFLICTIVA -- SON: LAS HUELGAS, LOS PAROS, LA VIOLENCIA, LA LUCHA PERMANENTE DE UNA CLASE CONTRA LA OTRA Y LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE ENERGÍAS Y RIQUEZAS.

EN EFECTO, EL OBRERO SE EXTENÚA EN UN TRABAJO SIN ESPERANZA Y CON ÉL SU FAMILIA. EN POCOS AÑOS, ES UN GUIÑAPO QUE PADECE MISERIA, PROCURA NO TENER HIJOS QUE LE QUITEN PARTE DE SU ESCASA COMIDA Y PAGA COMO CONSUMIDOR, A LAS CIASES CADA VEZ MÁS NUMEROSAS QUE GRAVITAN SOBRE -- ÉL. ODIS EL TRABAJO Y SE SINDICALIZA PARA DEFENDERSE Y ATACAR. HAY AUTORES QUE CONSIDERAN QUE EL CAPITALISTA SÓLO SE PREOCUPA DE GANAR, DE ENRIQUECERSE.

ÁLGUNOS TRATADISTAS OPINAN QUE: PARA ATACAR EL MAL DE RAÍZ, ES PRECISO COMBATIRLO EN SUS DOS CARAS, LA MATERIAL Y LA PSICOLÓGICA; PORQUE CONSTITUYE UN PROBLEMA MIXTO: DE NIVELACIÓN DE CONDICIONES MATERIALES Y DE EDUCACIÓN.

## 1.2 ANTECEDENTES HISTORICO-DOCTRINALES

### 1.2.1 ANARQUISMO.

LA SOCIEDAD ANÁRQUICA SE CARACTERIZA POR:

10. LA AUSENCIA DE TODO LAZO O LIGA ENTRE LOS --

INDIVIDUOS QUE NO SEAN LOS MERAMENTE VOLUNTARIOS O CONTRACTUALES.

20. LA INEXISTENCIA DE CLASES Y JERARQUÍAS QUE IMPLIQUEN POR FUERZA EL VÍNCULO DE MANDO O COMINACIÓN. EL INDIVIDUO ES PERFECTAMENTE LIBRE Y SÓLO OBEDECE A SU VOLUNTAD; LAS MISMAS LIGAS CONTRACTUALES NO DEBEN ESTAR SUJETAS A PLAZO O CONDICIÓN, NI EN GENERAL A MODALIDAD ALGUNA QUE COARTE O COACCIONE LA VOLUNTAD.
30. LA COMUNIDAD DE LA RIQUEZA.
40. LA REVOLUCIÓN NECESARIA QUE ANIQUILE HASTA EL MENOR RASTRO DEL ESTADO Y DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTUALES.

EL ANARQUISMO SE FUNDA EN DOS TENDENCIAS CONTRADICTORIAS: 1. LA TENDENCIA QUE SUSTENTA A LA SOCIEDAD EN EL EGOÍSMO, SENTIMIENTO INDIVIDUAL; MIENTRAS QUE: 2. LA OTRA, LO HACE EN EL ALTRUISMO, SENTIMIENTO SOCIAL.

STIRNER PREDICA LA UNIÓN DE LOS HOMBRES, "QUE NO DEBEN BUSCAR OTRA COSA AL ASOCIARSE QUE EL ACRECENTAMIENTO DE SU SATISFACCIÓN PERSONAL, PORQUE LA ASOCIACIÓN NO IMPLICA NINGUNA LIGA, NINGUNA OBLIGACIÓN Y LA LIBERTAD ESTÁ ASEGURADA EN EL SENTIMIENTO INDIVIDUAL DEL PROPIO VALER.

ANTE SUS SEMEJANTES, EL HOMBRE DEBE AFIRMAR: --  
 "NADA QUIERO RECONOCER EN TÍ, NI NADA RESPETAR; SÓLO ---  
 QUIERO SERVIRME DE TÍ", (3)

ESTA RAMA DE ANARQUISMO PROPUGNA: LA LUCHA ENTRE  
 LAS CLASES SE RESUELVE EN LUCHA PERPETUA DE INDIVIDUOS. ---  
 NADIE PUEDE FORMARSE UNA IDEA CABAL DE LO QUE SERÍA TAL SO-  
 CIEDAD, CASI CONVIVENCIA DE ANIMALES FEROCES, PORQUE EL ANÁ-  
 LISIS SOCIOLOGICO LLEVADO HASTA LOS PREHISTÓRICOS HOMBRES. -  
 DE LAS CAVERNAS, NO NOS MUESTRA NADA SEMEJANTE.

ESTA CONCEPCIÓN ANÁRQUICA, ES ABSURDA EN VIRTUD -  
 DE QUE AL HOMBRE LE ES IMPOSIBLE VIVIR AISLADO, VIVIR EGOÍ[S  
 TAMENTE. LA HISTORIA DE TODOS LOS AGREGADOS HUMANOS, MUES-  
 TRA QUE LA CONVIVENCIA TRÁE COMO RESULTADO FORZOSO E INELU-  
 DIBLE LA FORMACIÓN DE LAZOS SOLIDARIOS CON LA CONSIGUIENTE  
 APARICIÓN DE FENÓMENOS ALTRUISTAS. LA OBLIGACIÓN DE RESPE-  
 TAR LAS COSTUMBRES DEL GRUPO SE ENCUENTRA HASTA EN LOS CA-  
 NÍBALES Y RESULTA POR COMPLETO INADMISIBLE PRETENDER QUE SO  
 CIEDADES ACTUALES EN LAS QUE LOS ELEMENTOS ALTRUISTAS ESTÁN  
 APOYADOS EN LAS INSTITUCIONES CREADAS POR EL PROGRESO, PUE-  
 DAN DESPRENDERSE DE ÉLLOS Y HACER A SUS MIEMBROS PERFECTA--  
 MENTE EGOÍSTAS.

-----  
 (3) ENRIQUEZ C., ERNESTO.- "EL ESTADO DEL TRABAJO".- PÁG. -  
 186.

LA DOCTRINA ENCIERRA POR OTRO LADO, UNA CONTRADICCIÓN. EN EFECTO, AL BASARSE EN EL DERECHO DEL MÁS --- FUERTE, NIEGA LA POSIBILIDAD QUE PREGONIZA, DE LA LIBERTAD COMPLETA DE TODOS LOS INDIVIDUOS, PORQUE EL DÉBIL --- SIEMPRE VIVE SOJUZGADO POR EL MÁS FUERTE. POR ÚLTIMO, -- SUS ASPECTOS ECONÓMICOS CONSTRUCTIVOS, SON CASI IMPOSIBLES DE ANALIZAR POR CHOCAR CONTRA TODO LO QUE LA CIENCIA Y LA EXPERIENCIA NOS ENSEÑAN.

CURIOSA EN VERDAD, SERÍA LA EXPLICACIÓN QUE NINGÚN ANARQUISTA HACE, DE CÓMO SE PODRÍAN FORMAR ASOCIACIONES O FEDERACIONES SIN QUE NINGÚN HOMBRE O INSTITUCIÓN -- EJERCIERA EL MANDO COORDINADOR. NO EXISTE RAZONAMIENTO JURÍDICO QUE ILUSTRE LA POSIBILIDAD DE CONTRATOS O ENTES -- CON OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO, O SEA, SIN OBLIGACIONES.

CONSIDERAMOS QUE ESTA FORMA DE SOCIEDAD ANÁRQUICA ES INCOHERENTE POR SU ESENCIA:

10. ASÍ COMO EL HOMBRE NO PUEDE DESPRENDERSE -- DE LOS LAZOS SOCIALES Y VIVIR PERFECTAMENTE EGOÍSTA, TAMPOCO LE ES POSIBLE FUNDAR SU AGRUPACIÓN SOCIOLÓGICA EN LA EXALTACIÓN DE LOS MÓVILES ALTRUISTAS. ESTOS RESULTAN DEL PROGRESO DE LA CIVILIZACIÓN Y ES UN IDEAL INALCANZABLE SU PONER A TODOS LOS INDIVIDUOS LLEGADOS AL LÍMITE DEL DESARROLLO MORAL. EL HOMBRE HA PROCURADO, PROCURA Y PROCURAR-

RÁ, DESCARGAR TODO O PARTE DE SU TRABAJO EN SUS SEMEJANTES Y PARA ATENUAR TAL EGOÍSMO, ES PRECISO EDUCARLO O REPRIMIRLO MEDIANTE UNA COACCIÓN EXTERNA QUE ES INADMISIBLE EN EL SISTEMA ANARQUISTA.

20. SI LA BASE PRIMORDIAL DE LA COLECTIVIDAD ES EL RESPETO A LA VOLUNTAD HUMANA, LAS ASOCIACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COLECTIVA DE KROPOTKIN ESTÁN SUJETAS A LOS CAMBIOS - MÁZ CAPRICIOSOS E IMPREVISTOS QUE VUELVEN IMPOSIBLE DICHA ORGANIZACIÓN. ADEMÁS, EN VISTA DE QUE EL HOMBRE -SEGÚN LA DOCTRINA- DIRIGE SU ACTIVIDAD COMO QUIERE Y RECIBE A CAMBIO LO NECESARIO PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE EQUILIBRAR LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO. A FIN DE SALVAR ESTAS OBJECIONES, TOLSTOI PROCLAMA QUE "PARA ALCANZAR LA FELICIDAD ES NECESARIO VOLVER A LA VIDA PATRIARCAL, EN LA QUE EL TRABAJO DEL HOMBRE BASTA A PROPORCIONARLE DIRECTA Y NATURALMENTE, LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, NO REQUIRIÉNDOSE ASÍ, DE LA DIVISIÓN DEL TRABAJO. ESTA SOLUCIÓN PARECE ABRIR A LA HUMANIDAD UNA PERSPECTIVA -POCO DE SEABLE- DE VIDA NETAMENTE VEGETATIVA." (4)

EL ESTADO ANARQUISTA, SIN LAZO ALGUNO DE ORGANIZA--

-----  
(4) ENRIQUEZ C., ERNESTO.- OB, CIT. PÁG. 188.

CIÓN Y COHERENCIA, ES POR SU ESENCIA INESTABLE.

TODOS LOS ANARQUISTAS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO -- PUEDE LLEGARSE POR EVOLUCIÓN A LA SOCIEDAD ANÁRQUICA, QUE - CONTRARÍA LAS LEYES SOCIOLOGICAS; POR TANTO, ES NECESARIA - UNA REVOLUCIÓN COLOSAL QUE ABARQUE TODOS LOS CAMPOS SOCIOLO<sup>U</sup>GICOS Y SOCIALES Y ANIQUILE POR COMPLETO EL ACTUAL ORDEN DE LAS COSAS. ASÍ, LLEGAR AL REINADO DE ALTRUISMO Y DE LOS BE LLOS SENTIMIENTOS MORALES MEDIANTE UNA FERAZ Y SANGRIENTA - DESTRUCCIÓN. NO TIENEN EN CUENTA QUE LAS REVOLUCIONES NO - SON MÁ S QUE MEROS FACTORES EN LA EVOLUCIÓN SOCIAL, A LA QUE PUEDEN ORIENTAR HACIA EL PROGRESO O HACIA LA DISGREGACIÓN Y QUE NO SON POSIBLES CAMBIOS VIOLENTOS EN EL ORDEN PSICOLÓGI CO.

EL ANARQUISMO EN SUMA, ES UNA TESIS BÁSICAMENTE --- INORGÁNICA, DESTRUCTORA DE LA COHERENCIA SOCIAL Y QUE SE RE SUELVE EN LA DISGREGACIÓN DEL GRUPO HUMANO EN MEDIO DEL RO BO, LA VIOLENCIA Y LA BESTIALIDAD.

### 1.2.2 EL INDIVIDUALISMO.

LA ÉPOCA MODERNA, SE CARACTERIZA POR LA PROCLAMA--- CIÓN DE PRINCIPIOS DE IGUALDAD.

"EN EL INDIVIDUALISMO, LOS TRABAJADORES EN USO DE SU - IRRESTRIC TO DERECHO DE DECIDIR, NO REQUERÍAN AGRUPACIONES, - NO PODÍAN INTEGRAR UNA COACCIÓN QUE HABRÍA DE DESTRUIR --- AL INDIVIDUO, SOJUZGARLO Y MINAR SU CAPACIDAD DECISO--

RIA. LOS DEMÁS ESTARÍAN DECIDIENDO POR UNO Y ÉSTE SE ENCONTRARÍA SUJETO DE DETERMINACIONES QUE, EN MUCHOS CASOS, RESULTARÍAN AJENAS A SU MANERA DE PENSAR. LAS ASOCIACIONES Y LAS HUELGAS ATENTABAN CONTRA EL DERECHO DE LOS EMPRESARIOS, LA LIBRE CONCURRENCIA Y EL LIBRE MERCADO; EL DERECHO DE LA CLASE PUGNABA CONTRA EL INDIVIDUALISMO POLÍTICO Y EL LIBERALISMO ECONÓMICO". (5)

LAS IDEAS DEL INDIVIDUALISMO, CONSIDERARON QUE LA PERSONA CONSTITUÍA POR SÍ EL CENTRO DE ATENCIÓN Y LA MÁXIMA PREOCUPACIÓN DEL ESTADO.

NADA PODRÍA DEMERITAR EL SER, LA LIBERTAD DE PENSAR, DE EXPRESARSE, DE TRASLADARSE, ERAN TAN VALIOSAS COMO LA POSIBILIDAD DE DECIDIR Y DETERMINAR.

LA LIBERTAD INDIVIDUAL ENCUENTRA SU LÍMITE EN EL RESPETO A LA LIBERTAD DE LOS DEMÁS.

EL HABLAR DE UNA IGUALDAD, ECONÓMICAMENTE DESIGUALES, LA CONSIDERAMOS DEGRADADA, PUESTO QUE SÓLO IMPLICA QUE LOS RICOS IMPONGAN SUS CONDICIONES A LOS POBRES, PORQUE ESTE ÚLTIMO PODRÍA ACEPTARLOS O RECHAZARLOS, CLARO ESTÁ, QUE EL

-----  
 (5) ALBERTO BRICEÑO RUIZ. -DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.-  
 1984. P.59

RECHAZO EQUIVALDRÍA A CONTINUAR EN LA INDIGENCIA.

LA LUCHA ENTRE LA NOBLEZA Y LA BURGUESÍA, CULMINÓ EN UNA NUEVA CASTA, LA QUE CON MUCHA HABILIDAD Y ASTUCIA DETERMINARÍA EL RUMBO DE LA SOCIEDAD. EL AVANCE FUE NOTABLE, SE CREARON GRANDES INDUSTRIAS QUE PERMITIERON FOMENTAR DIVERSIDAD DE INVENTOS, VISIÓN DE MAYORES MERCADOS, LO CUAL PROPICIARÍA UNA MAYOR ACUMULACIÓN DE RIQUEZA Y -- TIERRAS, COMO RESULTADO DEL MOVIMIENTO INICIADO POR LA REVOLUCIÓN FRANCESA, ERA INDISPENSABLE LA DESAPARICIÓN DE CUALQUIER CORPORACIÓN O ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y, POR TANTO, CONDENAR LA HUELGA.

### 1.2.3 EL LIBERALISMO.

COMO HEMOS EXPUESTO, EL ABSTENCIONISMO EN MATERIA SOCIAL, ES COMO TEORÍA, UN ANACRONISMO Y, DE HECHO, UNA IRREALIDAD. LOS MÁS RECALCITRANTES LIBERALISTAS LO SOSTIENEN, YA QUE EL ACTUAL ORDEN DE COSAS, ES EL MEJOR POSIBLE, POR LO TANTO SE CONDUELEN DE QUE LA LIBERTAD INDIVIDUAL NO SE LOGRE PLENAMENTE A FIN DE QUE LA LIBRE CONCURRENCIA -PANACEA DEL LIBERALISMO- PRODUZCA LA ARMONÍA PARADISIACA DE LOS INTERESES. SÓLO PIDEN AL ESTADO QUE INTERVENGA PARA QUE SUPRIMA LOS OBSTÁCULOS A LA LIBRE CONCURRENCIA.

LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LIBERALISMO, SE BASA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

10. EL HOMBRE BUSCA SIEMPRE EL MÁXIMO DE SATISFACCIÓN CON EL MÍNIMO POSIBLE DE ESFUERZO.
20. EL AUMENTO DE SATISFACCIÓN Y LA DISMINUCIÓN DE ESFUERZO SE REALIZA MEJOR POR EL INDIVIDUO QUE CONOCE SUS NECESIDADES Y EL TRABAJO DE QUE ES CAPAZ.
30. LA LIBRE CONCURRENCIA DE LAS NECESIDADES Y DE LOS ESFUERZOS, PRODUCE EL MÁS ALTO GRADO DE BIENESTAR PARA EL MAYOR NÚMERO DE INDIVIDUOS.
40. EL ESTADO, DEBE ANTE TODO GARANTIZAR LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y SÓLO INTERVENIR CUANDO SE IMPIDA LA LIBRE CONCURRENCIA Y SE COARTE LA LIBERTAD DE LOS INDIVIDUOS.

EL EXAMEN DE LOS ANTERIORES PRINCIPIOS, MUESTRA QUE EL SISTEMA DE LIBERALISMO ES: ANÁRQUICO, INORGÁNICO Y NO REMEDIA LO QUE PRETENDE REMEDIAR.

A). LA LIBRE CONCURRENCIA ENFRENTA A PRODUCTORES Y A CONSUMIDORES Y EL PRECIO DEL PRODUCTO SE FIJA SIN TENER EN CUENTA LOS INTERESES MATERIALES Y MORALES DE LOS COPARTI-

CIPANTES EN EL REPARTO DE LA RIQUEZA. ASÍ, CUANDO LA PRODUCCIÓN CRECE, LA COMPETENCIA OBLIGA A REDUCIR EL PRECIO, Y ENTONCES, BAJAN EL SALARIO, EL PROVECHO Y AÚN EL INTERÉS DEL CAPITAL. SE PRODUCE EL CONTRASENTIDO DE QUE MIENTRAS LA PRODUCCIÓN AUMENTA, LOS QUE RECIBEN LOS FACTORES COPARTICIPANTES (TRABAJO, GESTIÓN Y CAPITAL) DISMINUYE. Y LA FALTA DEL LAZO ORGÁNICO COORDINADOR SE TRADUCE EN ANARQUÍA, EN LA PRODUCCIÓN DE LA RIQUEZA Y SU REPARTO. SOBRE ESA BASE, COMO EN LA SOCIEDAD, EL MÁS FUERTE DOMINA Y ESCLAVIZA, Y CON ÉLLO IMPIDE LA LIBERTAD QUE DEBERÍA SER LA BASE DE LA SOCIEDAD.

EN EL SISTEMA, LIBERAL EL JUEGO DE LA LIBRE CONCURRENCIA TRÁE COMO CONSECUENCIAS INELUDIBLES LA FORMACIÓN DEL MONOPOLIO, POR LA ELIMINACIÓN DE LOS DÉBILES, LA ESCLAVITUD DEL TRABAJADOR Y SU SELECCIÓN POR LA MISERIA Y UN CONFLICTO PERMANENTE CON CATÁSTROFES DE REAJUSTE POR LA CRISIS, LAS HUELGAS Y LOS PAROS.

B), EL LIBERALISMO, ES EN SU ESENCIA INORGÁNICO, YA QUE SU PAPEL DE "DEJAR HACER", ES PASIVO Y LA ACCIÓN ES LA BASE Y POSIBILIDAD DE TODA ORGANIZACIÓN. ADEMÁS, ES AMORAL Y EL HOMBRE ES UN SER ESENCIALMENTE DE FÉ Y EMOCIÓN QUE FORMA SU ORGANIZACIÓN SOCIAL Y SU CULTURA CON SENTIMIENTOS, TANTO COMO CON IDEAS Y VIOLACIONES.

C) NO REMEDIA LO QUE SE DEBE REMEDIAR, YA QUE HA PRODUCIDO EL ACTUAL ESTADO DE COSAS Y LOS MALES, RESULTADO DE SU ANARQUÍA, VAN EN AUMENTO, SEGÚN LO DEMUESTRA LA HISTORIA. A LA EXCUSA DEL LIBERALISMO DE QUE ÉLLO SE DEBE A LAS TRABAS, AL EJERCICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA, HAY QUE REPLICAR QUE ÉSTA ES INCAPAZ NÓ SÓLO DE MEJORAR LA SITUACIÓN, SINO NI SIQUIERA DE CONSERVARLA.

COMO LO HACE NOTAR BORUGUIN, "EN LA LIBRE CONCURRENCIA, EN ALGUNOS CASOS CONSTITUYE UN FACTOR DE PROGRESO PORQUE ELIMINA AL PRODUCTOR QUE UTILIZA PROCESOS DEFECTUOSOS Y, PONE EN EL MERCADO PRODUCTOS MALOS."(6)

AGREGA ADEMÁS "QUE EL SISTEMA LIBERALISTA ES ANÁRQUICO, INORGÁNICO E INTOLERABLE, PORQUE SE BASA EN UNA SITUACIÓN POR ESENCIA INESTABLE A CAUSA DE SU INCOHERENCIA."(7) EN EFECTO, SOSTIENEN LOS LIBERALISTAS, QUE ES PRECISO PREVER POR LA COMPLETA LIBERTAD DE LOS INDIVIDUOS, A FIN DE QUE PUEDA OBRAR CABALMENTE LA LIBRE CONCURRENCIA Y SE PRODUZCA LA ARMONÍA ENTRE TODOS LOS FACTORES ECONÓMICOS. PERO, POR

-----  
(6) ENRIQUEZ C., ERNESTO.- OB. CIT. PÁG. 190.-

(7) IDEM.- PÁG. 191.-

OTRO LADO, ACEPTAN QUE CON LA LIBRE CONCURRENCIA EL MÁS -  
 APTO ELIMINA O SOJUZGA AL DÉBIL, LO QUE LLEVA AL MONOPO--  
 LIO Y A LA ESCLAVITUD INDUSTRIAL. LA CONTRADICCIÓN ES PA  
 TENTE, HAY QUE MANTENER LA LIBERTAD A FIN DE QUE ACCIONEN  
 CABALMENTE LAS FUERZAS QUE ANIQUILARÁN DE HECHO TAL LIBER  
 TAD.

#### 1.2.4 EL COOPERATISMO.

LA MÁS RECIENTE DE LAS ESCUELAS BASADAS EN EL -  
 COOPERATISMO SE FUNDA EN CUATRO ELEMENTOS:

10. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN Y  
 DE CONSUMO COMO ESTRUCTURA ESENCIAL DE LA -  
 ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA REALIZAR LA MÁXIMA  
 TODOS PARA UNO Y UNO PARA TODOS.
20. LA SUPRESIÓN DEL PROVECHO DEBIDA A LA ASO--  
 CIACIÓN COOPERATIVA.
30. LA NÓ INTERVENCIÓN DIRECTA DEL ESTADO, QUE  
 NO EXPROPIA NI EXPLOTA, SÓLO PROTEGE.
40. LA LIBRE CONCURRENCIA ENTRE LAS COOPERATIVAS.

ES EVIDENTE, QUE LA COOPERACIÓN ES UNO DE LOS -  
 MEJORES REMEDIOS EN CONTRA DEL MODO ACTUAL DE PRODUCCIÓN.  
 PUEDE ALCANZAR CASI POR COMPLETO LAS DOS SERIES DE OBJETI

VOS INDISPENSABLES. EN EL ORDEN MATERIAL:

A), MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA POR LA ELEVA---  
CIÓN DEL SALARIO REAL, PUES EN LAS SOCIEDADES DE PRODUC--  
CIÓN LOS COOPERATIVISTAS RECIBEN ÍNTEGRO EL PRODUCTO DE  
SU TRABAJO Y EN LAS DE CONSUMO SE AHORRAN EL AUMENTO DE -  
PRECIO A CAUSA DE LOS INTERMEDIARIOS Y,

B), NIVELAR LAS CLASES, YA QUE LA COOPERACIÓN  
SUPRIME EL PROVECHO Y DÁ CAPITAL AL ASALARIADO, QUE LLEGA  
FÁCILMENTE A PEQUEÑO PROPIETARIO.

EN EL ORDEN MORAL:

A), EDUCA MEDIANTE LA ASOCIACIÓN MUTUA, A OBRE-  
ROS Y PATRONES Y,

B), DESPOJA A LA LUCHA POR LA VIDA DE SU CARÁC-  
TER ODIOSO Y EGOÍSTA, POR LA PRACTICA FRECUENTE DE LAS RE  
LACIONES SOLIDARIAS.

SIN EMBARGO, DE TALES VENTAJAS EVIDENTES, EL --  
COOPERATISMO COMO SISTEMA ES INCOMPLETO E IRREALIZABLE EN  
SU INTEGRIDAD.

NO ES DE CREERSE QUE EN LA LUCHA ECONÓMICA, LAS

COOPERATIVAS SURGIDAS DE LA INICIATIVA PRIVADA TRIUNFEN - POR COMPLETO SOBRE LAS EMPRESAS CAPITALISTAS; SOBRE TODO LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN. ADEMÁS, SIENDO LIBRE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y CONSTITUYÉNDOSE CON INDEPENDEN- CIA LAS ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN Y LAS DE CONSUMO, AM- BAS Lucharán entre sí con rudeza, por sus bases ANTIES- TÉTICAS, SINO SU ACRECENTAMIENTO EN SU BENEFICIO, LAS - DE CONSUMO PRETENDEN SUPRIMIR TODO AUMENTO DE VALOR SO- BRE EL COSTO DE PRODUCCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE ADQUIE-- REN.

EN LAS CONDICIONES BOSQUEJADAS, LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA EXIGE EL CRECI- MIENTO SIMULTÁNEO Y AÚN LA FUSIÓN DE AMBAS FORMAS DE -- COOPERACIÓN. LAS SOLAS SOCIEDADES DE CONSUMO DEJARÍAN - DE SUBSISTIR EL SISTEMA DEFECTUOSO DE PRODUCCIÓN ACTUAL, Y EN CAMBIO, LA SUPREMACÍA DE LAS DE PRODUCCIÓN ACARREA RÍA PÉSIMAS CONSECUENCIAS, EN VISTA DE QUE LOS INTERE-- SES SOCIALES GENERALES SERÍAN SACRIFICADOS A LOS COOPERA- TIVOS. "PASARÍA COMO AHORA, EL REINADO DE LA CONCURREN-- CIA Y LA CAZA AL PROVECHO, CON LA ÚNICA DIFERENCIA DE -- QUE NO HABRÍA GRANDES PATRONES. EL PROGRESO SERÍA BIEN PEQUEÑO". (8).

-----  
 (8) GIDE CHARLES, LES SOCIÉTÉS COOPERATIVES DE CONSOMMA- TION RECUIL SIREY, PARÍS, CUARTA EDICIÓN, P.269.

PODRÍA PENSARSE EN UNA BASE DE ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS MIXTAS, PERO ENTONCES, LA LIBRE CONCURRENCIA ENTRE ÉLLAS DESTRUIRÍA LAS PEQUEÑAS Y SE CREARÍA UN FEUDALISMO DE ASOCIACIONES.

EN CONSECUENCIA, NO ES POSIBLE LLEGAR EN ESTE SISTEMA, A UNA ORGANIZACIÓN COMPLETA, PUES "LAS SOCIEDADES DE CONSUMO NO PODRÁN CAMBIAR LA FAZ DEL MUNDO POR LA ABOLICIÓN DE LOS PROVECHOS CAPITALISTAS, SINO POSEYENDO BASTAS PROPIEDADES TERRITORIALES Y ENORMES CAPITALES ENTERRAMENTE LIBRES... PARA CONSTITUIR ESE FONDO COMÚN DE GOCE COLECTIVO, SERÍA PRECISO ACUMULAR UNA SUMA CONSIDERABLE DE CAPITALES.. NUMEROSAS GENERACIONES DEBERÍAN IMPONERSE ESE SACRIFICIO CONTÍNUO, RENUNCIAR.. A TODAS LAS VENTAJAS PECUNIARIAS DE LA COOPERACIÓN PARA QUE LAS GENERACIONES FUTURAS GOCEN UN DÍA DE LOS BENEFICIOS DE LA EMANCIPACIÓN".(9)

EN RESUMEN, EL COOPERATISMO SE NOS OFRECE COMO UN ELEMENTO PRIMORDIAL PARA UNA ORGANIZACIÓN SATISFACTORIA, SIN EMBARGO, COMO BASE ÚNICA LLEVA A UN ORDEN ECONÓMICO INCOMPLETO Y DEFECTUOSO.

-----  
(9) BOURGUIN, OP. CIT. P. 347.

## 1.2.5 EL SINDICALISMO.

LAS CONFEDERACIONES DE SINDICATOS OBREROS, HAN CREADO PRÁCTICAMENTE UNA NUEVA ORIENTACIÓN DEL SOCIALISMO, ASOCIACIONISTA O CORPORATIVO. OWEN, FOURIER, BLANC, CABET, SOSTENÍAN QUE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA SOCIAL, RADICABA EN LA LIBRE ASOCIACIÓN DE LOS INDIVIDUOS Y, SOBRE ESA BASE, IMAGINARON SENDOS MODOS DE ASOCIACIÓN PARA SUS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL; SISTEMAS QUE POR ARTIFICIOSOS E IRREALES FRACASARON. POR LA MISMA RUTA, OPPEHEIMER Y HERTZKA, TRAS LASALLE Y DURHING, PLANEARON OTRAS -- FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL A PARTIR DE CORPORACIONES LIBREMENTE ACCESIBLES. LOS SINDICATOS ACTUALES, HEREDEROS DE AQUÉLLAS TEORÍAS, SE PROCLAMARON COMO FUNDAMENTO DE LA SOCIEDAD DEL FUTURO Y COMO MEDIO PARA QUE EL OBRERO SE EMANCIPE.

DIFÍCIL ES PRECISAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINDICALISMO, YA QUE ABARCA DESDE EL COOPERATISMO SIMPLE Y EL MUTUALISMO OBRERO HASTA EL COLECTIVISMO INTEGRAL. ALGUNOS LÍDERES QUIEREN QUE EL SINDICATO VENZA, EN LIBRE CONCURRENCIA, A LAS EMPRESAS CAPITALISTAS Y, COMO ES NATURAL, ÉSTO SÓLO CONDUCE A LA FORMACIÓN DE MERAS COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN. EN CONTRASTE, PARA OTROS, EL SINDICATO DEBE PROPUGNAR LA ABOLICIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y LA ENTRE-

GA DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN A LOS TRABAJADORES ME  
 DIANTE LA MAYOR O MENOR INTERVENCIÓN DEL ESTADO, QUE LLEGA  
 RÁ A CONSTITUIR, PARA LOS MÁS EXTREMISTAS, UNA SIMPLE DE--  
 PENDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL. IGUALES DIVERGEN-  
 CIAS SE ENCUENTRAN EN LO QUE RESPECTA A LA ELECCIÓN DE LOS  
 PROCEDIMIENTOS PARA ALCANZAR EL FIN SINDICALISTA: DESDE LA  
 LIBRE CONCURRENCIA LIBERAL, HASTA LA REVOLUCIÓN ANÁRQUICA  
 Y ANIQUILADORA.

ES INADMISIBLE CONSIDERAR COMO SINDICATO LO --  
 MISMO A LA ASOCIACIÓN DE LOS OBREROS DE UNA INDUSTRIA, QUE  
 A UN GRUPO DE SOCORROS MUTUOS, QUE A UN MINISTRO O A LA CÁ  
 MARA DE REPRESENTANTES. LA PALABRA "SINDICATO", SIGNIFICA  
 EN LA ACTUALIDAD, UNA ASOCIACIÓN DE RESIDENCIA Y DE MEJORA  
 MIENTO OBRERO Y ASÍ DEFINIDO NO PUEDE SUMINISTRAR EL ALMA  
 DE UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE, POR SU ESENCIA, NO PUEDE -  
 SER UNILATERAL.

AHORA BIEN, SI AL SINDICATO OBRERO, SE LE INVO  
 LUCRA UNA COOPERATIVA MIXTA, RESULTA UN MAGNÍFICO ELEMENTO  
 DE TRANSICIÓN HACIA UNA ORGANIZACIÓN MEJOR, MÁS AMPLIA Y -  
 COMPRENSIVA.

#### 1.2.6 LOS SOCIALISMOS DE ESTADO.

FUERA DE TODA TEORIZACIÓN, DE LOS SIMPLES HE--

CHOS SURGIÓ UNA TENDENCIA QUE SE HA DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE "SOCIALISMO DE ESTADO", A PESAR DE QUE TAL EXPRESIÓN PECA DE IMPRECISA. EN DICHA TENDENCIA SE PRESENTA, POR VEZ PRIMERA, EL ELEMENTO QUE DEBE EVITAR LOS MALEFICIOS DE LA LIBRE CONCURRENCIA: EL ESTADO.

"COMO TODA DOCTRINA PRÁCTICA DESTINADA SOBRE TODO A RESUMIR LAS ASPIRACIONES DE UN GRUPO DE HOMBRES O DE UNA ÉPOCA, A SERVIR DE TRANSACCIÓN ENTRE PRINCIPIOS -- FUNDAMENTALMENTE IRRECONCILIABLES, NO POSEE LOS LINEAMIENTOS CLARAMENTE ESTABLECIDOS QUE CARACTERIZAN A UN SISTEMA INDIVIDUAL Y PURAMENTE TEÓRICO. HA TOMADO ASÍ SUS IDEAS DE FUENTES DIVERSAS SIN PREOCUPARSE SIEMPRE POR CONCORDARLAS" (10)

DENTRO DE LA DOCTRINA GENERAL, ES POSIBLE SEPARAR TRES TESIS. LA PRIMERA SOSTIENE QUE EL ESTADO NO DEBE SUSTITUIR AL INDIVIDUO, NI EL INTERÉS PÚBLICO AL INTERÉS PRIVADO, COMO LO DESEAN LOS COLECTIVISTAS. ESTA POSICIÓN TOMÓ CUERPO EN EL CONGRESO DE EISENACH.

LA SEGUNDA, FUNDADA EN LA TEORÍA DE LA RENTA, PREGONIZA QUE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO, DEBE DIRIGIRSE A LA MAYOR O MENOR SOCIALIZACIÓN DE LA RENTA, LO QUE LLE-

-----  
(10) GIDE, HOSTOIRE. OB. CIT. P. 521

VARÍA CON EL TIEMPO A LA DE LA PROPIEDAD RURAL.

POR ÚLTIMO, LA TERCERA, YA EN LA FRONTERA ---  
CON EL COLECTIVISMO, PIENSA QUE LA SOCIEDAD FUTURA DE-  
BERÁ CONSTRUIRSE CON LA ESTÁTIZACIÓN INTEGRAL. LA ÚNI-  
CA DIFERENCIA QUE MANTIENE CON AOUÉL ES QUE NO ELIMINA  
LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA NI EL REGIMEN ACTUAL -  
DEL VALOR.

LA CONCEPCIÓN CONSTRUCTIVA DE LA FORMA DE SO---  
CIALISMO DE ESTADO, SE CARACTERIZA POR LOS PRINCIPIOS -  
QUE SIGUEN:

10. "EL ESTADO NO DEBE SUSTITUIRSE AL INDIVI---  
DUO, SINO PREOCUPARSE SOLAMENTE DE LAS CONDICIONES GE-  
NERALES DE SU DESARROLLO"(11) LA INICIATIVA INDIVIDUAL  
PERMANECE COMO EL RESORTE ESENCIAL DEL PROGRESO.

-----  
(11) GIDE, HISTOIRE.- OB. CIT.

20. EL MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD PRIVADA, SUJETA A "ESTABLECER UN IMPUESTO PARA LAS CLASES ELEVADAS APLICANDO SU PRODUCTO A LA ASISTENCIA PÚBLICA Y A LA RE--COMPENSA DEL TRABAJO" (12)

30. LA ESTATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE NECESIDAD GENERAL O AQUÉLLAS QUE CORRAN PELIGRO DE MONOPOLIZARSE, SIN COMPRENDER EL APARATO BUROCRÁTICO.

AHORA BIEN, SOBRE ESTAS BASES GENERALES E IMPRECISAS, CABEN TODOS LOS Matices, DESDE LA SIMPLE REGLAMENTACIÓN DE HIGIENE DEL TRABAJO, HASTA LA NACIONALIZACIÓN DE CASI TODA LA INDUSTRIA, PARSANDO POR LA CONFISCACIÓN DEL PROVECHO Y DEL INTERÉS CON LA ABOLICIÓN EN LA --PRÁCTICA DE LA PROPIEDAD PRIVADA. MÁS QUE UN SISTEMA ORGÁNICO PARA ELIMINAR LAS DIFICULTADES EXISTENTES, RESULTA UN PROCEDIMIENTO DE PALIAR LOS TRASTORNOS QUE OCASIONA LA SITUACIÓN ACTUAL. LO ARBITRARIO DE LA INTERVENCIÓN DEL -ESTADO, SUJETA SÓLO AL CRITERIO DE LOS GOBERNANTES, PRODU

-----  
(12) DUPONT-WHITE, CAPITAL Y TRABAJO. P. 398.

CE LA INESTABILIDAD, PUES LA MEDIDA ADOPTADA UN DÍA POR - UNO, SERÁ DESECHADA POR OTRO. TAL INESTABILIDAD, QUE PUEDE SER NECESARIA A CAUSA DEL COMPLEJO DEVENIR SOCIAL, ES INJUSTIFICADA Y CONTRAPRODUENTE, SI NÓ SE PERSIGUE UN OBJETIVO MÁS ALTO, QUE OBTENER UNA MEJORÍA MOMENTÁNEA. EN TAL VIRTUD, LA PRIMERA FORMA DEL SOCIALISMO DE ESTADO QUE CONSIDERO, NO REFLEJA SINO LA ASPIRACIÓN DE EMANCIPACIÓN QUE ALBERGA LA SOCIEDAD DE HOY DÍA Y QUE VÉ EN EL ESTADO EL MEDIO DE LOGRARLA; NO POSTULA, POR SU IMPRECISIÓN Y GENERALIDAD NINGÚN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN CAPAZ DE REALIZAR SUS OBJETIVOS.

LAS OBJECIONES MENCIONADAS, EN UNIÓN DE OTRAS HAN TRANSFORMADO LA DOCTRINA QUE, CON LOS SOCIALISTAS FABIANOS LLEGA CASI A UN ESTATISMO SINDICAL, QUE PODEMOS -- SINTETIZAR EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

10. LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN NACIONALIZADOS MEDIANTE LA CONFISCACIÓN DE LA RENTA.

20. EL SOCIALISMO COMO "...ASPECTO ECONÓMICO DEL IDEAL DEMOCRÁTICO, NO EL RESULTADO DE LA LUCHA DE CLASES"(13). LA DIRECCIÓN Y EL PROVECHO DE LA INDUSTRIA NO -

-----  
(13) GIDE, HOSHOIRE. OB. CIT. P.693.

SERÍAN EXCLUSIVAS DE LOS GREMIOS OBREROS, SINO PERTENECE--  
RÍAN A TODA LA COLECTIVIDAD.

30. LA INTERVENCIÓN CRECIENTE DEL ESTADO PARA --  
IR AL COLECTIVISMO.

40. TODOS LOS INDIVIDUOS TENDRÍAN ASEGURADOS --  
DERECHOS Y POSIBILIDADES IGUALES.

HAY TRATADISTAS QUE OPINAN QUE, ES INDUDABLEMEN  
TE UNA DE LAS DOCTRINAS SOCIALISTAS MÁS CIENTÍFICAS Y QUE  
MÁS HAN AVANZADO EN EL ORDEN PRÁCTICO. PECA DE ALGO DE -  
ANARQUISMO EN SUS MEDIOS, PUES EL HILO CONDUCTOR DEL SIS-  
TEMA CONTINÚA SIENDO LA CONFISCACIÓN DE LA RENTA, SUJETA  
A TODAS LAS DIFICULTADES QUE PRESENTA SEÑALADAS CON ANTE-  
RIORIDAD.

POR ÚLTIMO, QUEDA POR EXAMINAR EL ESTADISMO --  
INTEGRAL, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTI--  
CAS:

10. EL ESTADO TIENE LA DIRECCIÓN DE LA PRODUC-  
CIÓN TOTAL DEL PAÍS Y ASIGNA A CADA GRUPO SUS INSTRUMEN-  
TOS Y SU TAREA. LA EXPLOTACIÓN LA PUEDE EFECTUAR DIRECTA  
MENTE O POR MEDIO DE LOS AYUNTAMIENTOS, CIERTAS ASOCIACIO

NES O AÚN LOS INDIVIDUOS.

20. DE LA MISMA MANERA, EL ESTADO DISTRIBUYE  
LOS PRODUCTOS Y LOS VENDE AL CONSUMIDOR.

30. EL VALOR SE FIJA COMO EN EL REGIMEN ACTUAL  
Y SE TRADUCE EN PRECIOS EN MONEDA METÁLICA.

POR LO TANTO, EL ESTADO QUEDA CONSTITUÍDO EN  
DICTADOR Y A SU FÉRREA CENTRALIZACIÓN NO SE ESCAPA NADA, -  
PUES DEBIENDO VELAR POR EL EQUILIBRIO DEL CONSUMO Y LA --  
PRODUCCIÓN, SU MIRADA NECESITA LLEGAR HASTA EL MÁŠ PEQUE-  
ÑO TALLER.

EL SOCIALISMO DE ESTADO INTEGRAL, SE DIFEREN-  
CIA DEL COLECTIVISMO EN QUE MANTIENE EL SISTEMA ACTUAL DE  
VALOR. DIFERENCIA QUE LO HACE SER MÁŠ ESTABLE Y MENOS --  
UTÓPICO, YA QUE SI UN REGIMEN CAPITALISTA DE MONOPOLIO, -  
POR NO ESTAR SUJETO A LA LIBRE CONCURRENCIA, NO PROPORCIO  
NA CRITERIO ALGUNO PARA REGULAR LA PRODUCCIÓN, EL ESTADO  
SÍ PUEDE FÁCILMENTE, MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE SUS ALMACE  
NES DE DEPÓSITO, MANTENER EL EQUILIBRIO PRODUCIENDO LAS --  
CANTIDADES DE PRODUCTOS DE LA DEMANDA REAL. ADEMÁS, LA --  
LIBRE CONCURRENCIA EN LA DEMANDA SEÑALA AL ESTADO LOS RA--  
MOS DE PRODUCCIÓN O LA CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS A QUE ES -  
NECESARIO DEDICAR MÁŠ ESmero Y ATENCIÓN.

SE HAN HECHO PALPABLES EN EL ANÁLISIS GENERAL QUE HICIMOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, LOS PROBLEMAS SOCIALES OBREROS, A TRAVÉS DE SU EVOLUCIÓN, MOSTRANDO LA GRAVEDAD DE LAS CONDICIONES DE VIDA QUE HA TENIDO QUE PASAR Y LA FORMA DE SOLUCIONAR -- PREVENTIVAMENTE LOS CONFLICTOS QUE SE HAN DADO CON EL PATRÓN, -- COMO LAS HUELGAS, PAROS, VIOLENCIA, LUCHA PERMANENTE DE UNA CLASE CONTRA LA OTRA, SIN CONTAR LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE ENERGÍAS Y RIQUEZAS, ADEMÁS DE HACER NOTAR CÓMO EL OBRERO SE EXTENÚA EN UN TRABAJO SIN ESPERANZA Y CON ÉL SU FAMILIA.

PARA LOS EFECTOS DE NUESTRA INVESTIGACIÓN, TOMANDO COMO BASE EL PLANTEAMIENTO DE ESTE MAL SEÑALADO ANTERIORMENTE, PASAREMOS A INDICAR LA MANERA EN QUE CONSIDERAMOS DEBE INSTRUMENTARSE PARA ATACARLO DE RAÍZ EN SUS DOS CASOS, A FIN DE PODER NI VELAR SUS CONDICIONES MATERIALES Y DE EDUCACIÓN.

SOBRE ESTE PARTICULAR Y PARA DICHOS FINES, ESTIMAMOS CONVENIENTE ANALIZAR LAS REPERCUSIONES EVOLUTIVAS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PARA CUYO EFECTO PARTIREMOS EN EL SEGUNDO CAPÍTULO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE SE HAN DADO DENTRO DE NUESTRO PAÍS DE MANERA GENERAL, POR NO SER LA FINALIDAD DE ESTA INVESTIGACIÓN LA EVOLUCIÓN CONCRETA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SINO UN MEDIO PARA PRESENTAR SOLUCIONES AL PROBLEMA QUE NOS OCUPA, CON LO CUAL HAREMOS COMENTARIOS PRECISOS QUE SERVIRÁN PARA PALPAR TENGIBLEMENTE LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA EN ESTE CAPÍTULO.

## CAPITULO II

### REPERCUSION EVOLUTIVA DE LA LEGISLACION LABORAL.

#### II. PRINCIPIOS RECTORES.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 1931, CONSIDERADA EN SU TIEMPO COMO UNA DE LAS MÁS AVANZADAS Y PROGRESISTAS DEL MUNDO, PARA MÉXICO SIGNIFICÓ INCLUSO LA CONSOLIDACIÓN, EN UN SOLO INSTRUMENTO DE OBSERVANCIA GENERAL DE PRINCIPIOS Y DERECHOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES. TAMBIÉN REPRESENTÓ LA CONCRECIÓN PRÁCTICA DE MUCHAS DE LAS MÁS IMPORTANTES REIVINDICACIONES QUE LA REVOLUCIÓN HABÍA RECONOCIDO A LA CLASE TRABAJADORA Y QUE SUMARIAMENTE QUEDARON PLASMADAS EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

EN EFECTO, AL CONSAGRAR LOS DERECHOS SOCIALES, EL CONSTITUYENTE ESTABLECIÓ TAMBIÉN LAS BASES PARA QUE EN NUESTRO PAÍS SE SEÑALARA LA DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO CIVIL Y EL DERECHO DEL TRABAJO: EL PRIMERO POR NATURALEZA, PRESUPONE LA IGUALDAD DE LAS PARTES; EL SEGUNDO POR EL

CONTRARIO, SE APOYA EN EL HECHO CONSUMADO DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS TRABAJADORES Y PATRONES. ASIMISMO, LA NECESIDAD DE IGUALAR A LOS DESIGUALES EN EL PROCESO LABORAL, -- PASÓ A SER LA ESENCIA MISMA DEL DERECHO SOCIAL. EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS ENTRE GRUPOS, ESTARÁ EN LA BASE DE NUESTRAS GARANTÍAS SOCIALES. SE TRATA, EN CONSECUENCIA, DE FAVORECER A CIERTAS CLASES PARA REPARAR EL EQUILIBRIO SOCIAL, DE DAR PREFERENCIA AL DÉBIL Y PROTECCIÓN AL INERME; DE TUTELAR CON LA FUERZA DE LA LEY Y AL AMPARO DEL DERECHO, A QUIENES NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE DEFENDERSE POR SÍ MISMOS.

POR ÉLLO, EL ARTÍCULO 123, SE CONSTITUYÓ EN LA BASE DE TODO ULTERIOR DESARROLLO DEL DERECHO DEL TRABAJO, -- NO SÓLO EN MÉXICO, SINO TAMBIÉN A NIVEL INTERNACIONAL. -- ASÍ LO DEMUESTRA LA INFLUENCIA QUE EL ARTÍCULO 123 EN PARTICULAR, EJERCió EN LAS LEGISLACIONES DE BOLIVIA, CUBA, -- ECUADOR, GUATEMALA, PERÚ Y VENEZUELA, ENTRE OTRAS.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 1931, FUÉ SIN DUDA UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA ARMONIZAR -- LOS INTERESES DE TRABAJADORES Y PATRONES. PERMITió AVANCES SUSTANCIALES EN LOS DERECHOS DE LOS PRIMEROS, BUSCANDO UN EQUILIBRIO CON LOS SEGUNDOS Y PROVEYÓ LAS VÍAS JURÍDICAS ADECUADAS PARA PRESERVAR LA ESTABILIDAD SOCIAL Y AÚN -- POLÍTICA DEL PAÍS. NUMEROSAS REFORMAS DURANTE SU VIGENCIA,

PERMITEN LLEVAR A CABO CAMBIOS SOCIALES, PROGRESOS DE LA DOCTRINA LABORAL Y NUEVAS REINVIDICACIONES DEL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO.

EN MUCHOS SENTIDOS LA NUEVA LEGISLACIÓN LABORAL, TUVO UN CARÁCTER RENOVADOR, NO SÓLO PARA LA MATERIA DE LA CUAL SE OCUPÓ, SINO EN GENERAL, PARA EL DERECHO MISMO. DEFINIÓ LOS SUJETOS DEL DERECHO DEL TRABAJO, ESTABLECIÓ EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE TRABAJO, VIGILÓ LAS REGLAS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTATUYÓ LAS FUENTES DEL DERECHO SOCIAL. EN MATERIA CONTRACTUAL, DETERMINÓ LAS FORMAS DE CONTRATO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, LAS FORMAS DE PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, DEFINIÓ LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS, LAS ILÍCITAS Y TODAS LAS FORMAS QUE DEBÍAN REVESTIR LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATO, REGULANDO LOS EFECTOS DE ÉSTOS, LAS HORAS DE TRABAJO, LOS DESCANSOS, EL SALARIO MÍNIMO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA MUJERES Y MENORES, LAS OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y LAS DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS QUE PODRÍAN MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO.

## II.1 BREVE EXPOSICION DEL SURGIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MEXICO.

USUALMENTE, CUANDO SE HABLA DEL CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SURGIÓ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931, LA

DISCUSIÓN SE LIMITA AL PASADO INMEDIATO DE DICHA LEY. EL JURISTA, EL HISTORIADOR, EL SOCIÓLOGO, DISCUTEN LOS ELEMENTOS QUE DIRECTAMENTE LLEVARON SU EXPEDICIÓN. NOS HABLAN POR EJEMPLO, DE LOS EFECTOS DE LA MUERTE DE OBREGÓN, LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL DE 1929 Y OTROS FENÓMENOS QUE A CORTO PLAZO INCIDIERON SOBRE LA MATERIA DE NUESTRO ESTUDIO.

### II.1.1 LA VERTIENTE OBRERA.

CONSIDERAMOS QUE EXISTEN DOS GRANDES VERTIENTES QUE DESEBOCAN EN LA NECESIDAD DE LEGISLAR SOBRE LA MATERIA LABORAL. SIN JERARQUIZAR, POR UNA PARTE ESTARÍA LA DINÁMICA PROPIA DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO Y, POR LA OTRA, SU CONSECUENCIA, EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN, EL CUAL CRISTALIZA GRACIAS A ESA EXPLOSIÓN POPULAR QUE FUÉ LA REVOLUCIÓN MEXICANA PERO QUE, POR LO QUE RESPECTA A LOS PROBLEMAS DEL TRABAJO, TIENE EXPRESIONES PREVIAS A 1910.

EL MOVIMIENTO OBRERO, COMIENZA A PERFILARSE, COMO ES BIEN SABIDO, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX. ES UNA DE LAS FUERZAS QUE LLEVARÁ A LA REVOLUCIÓN, PERO CON UN RÍTMO Y UNA FINALIDAD POLÍTICA MUY PECULIARES. SUS RELACIONES CON EL RÉGIMEN LIBERAL Y LUEGO CON LA DICTADURA PORFIRISTA, NO SON SIEMPRE DE ENFRENTAMIENTO. POR EL CON-

TRARIO, EN OCASIONES BUSCA EL APOYO GUBERNAMENTAL PARA ---  
 AVANZAR SUS DEMANDAS, PARA APOYAR SUS ACCIONES E INCLUSO -  
 PARA LEGITIMAR SU ACCIÓN POLÍTICA ANTE LOS PROPIETARIOS,

PARALELAMENTE AL DESARROLLO DE ESTE MOVIMIENTO -  
 OBRERO INCIPIENTE EN EL FINAL DEL SIGLO XIX, ESTÁN TODAS -  
 LAS INQUIETUDES SOCIALES DERIVADAS DE LA CONCENTRACIÓN DE  
 LA RIQUEZA DE LA TIERRA EN ESCASAS Y ÁVIDAS MANOS LATIFUN-  
 DISTAS. LA AGITACIÓN Y MALESTAR DE LOS CAMPESINOS, QUE SE  
 MANIFIESTAN EN DIFERENTES REBELIONES, INTERACTÚAN CON LA -  
 REVOLUCIÓN OBRERA. PERO LAS INQUIETUDES CAMPESINAS ACELE-  
 RADAMENTE SE CONVIERTEN EN ELEMENTOS DE RUPTURA CON EL RÉ-  
 GIMEN DE DÍAZ, HASTA CONVERTIRSE EN LA PRINCIPAL CAUSA DE  
 LA REVOLUCIÓN.

EN ESTE SENTIDO, RICARDO FLORES MAGÓN Y SUS SE--  
 GUIDORES, VIENEN A SER UNA APRETADA SÍNTESIS DE DEMANDAS -  
 NACIONALES QUE ABARCAN A TODAS LAS CLASES SOCIALES. EL MA-  
 NIFIESTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, EN 1906, NO PUEDE -  
 SER VISTO SÓLO COMO EXPRESIÓN DEL INCIPIENTE PERO ACTIVO --  
 PROLETARIADO NACIONAL. LOS PUNTOS PROGRAMÁTICOS QUE PLAN-  
 TEA, EXPRESAN POR IGUAL LAS INQUIETUDES DE LOS CAMPESINOS,  
 DE LOS OBREROS Y DE LA CLASE INSATISFECHA CON LA FALTA DE  
 OPORTUNIDADES SOCIALES BAJO LA DICTADURA. PRESENTA ADE---  
 MÁS, UNA RUPTURA CON EL ESTADO LIBERAL QUE PROPUGNABA LA -  
 GENERACIÓN DE 1857.

DENTRO DE ESTA VERTIENTE, LAS HUELGAS DE CANANEA Y RÍO BLANCO, ADQUIEREN UN SIGNIFICATIVO MOVIMIENTO OBRERO, EN EL ESTALLIDO DE LA REVOLUCIÓN. LA CAMPAÑA POLÍTICA DE LA SUCESIÓN DE 1910, HACE QUE SE TOMA EN CUENTA A LOS TRABAJADORES COMO FUERZA POLÍTICA VISIBLE E INDEPENDIENTE.

A TODO LO LARGO DE 1909, SE MANIFIESTA EN PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LOS SEGUIDORES DE DÍAZ Y SUS OPOSITORES, LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL APOYO DE LOS TRABAJADORES PARA SUS PROPIOS FINES LO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LO REAL O FICTICIO DE DICHAS PROMESAS, LO QUE ESTÁ INVOLUCRADO ES EL RECONOCIMIENTO A LA NECESIDAD QUE SE TIENE EN ESOS MOMENTOS DE LEGISLAR, DE CREAR INSTITUCIONES, QUE SATISFAGAN PROPÓSITOS Y PETICIONES DE LOS TRABAJADORES.

FRANCISCO I. MADERO, RECIBE LA HERENCIA DE ESTA VERTIENTE POLÍTICA, RECIBE UNA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL QUE POCO MODIFICA, PERO DA UN PASO ADELANTE AL CREAR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO, SIN EMBARGO, AUNQUE LA CREACIÓN DE DICHO DEPARTAMENTO SIGNIFICA EL PRIMER INTENTO DE RECONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR COMO CLASE Y NO COMO INDIVIDUO, MADERO MISMO, POR SU PARTE NO DEJA DE LADO SUS CONCEPCIONES LIBERALES, COMO CUANDO MANIFIES-

TA: "YO LO DIJE DESDE QUE TRIUNFÓ LA REVOLUCIÓN, LE DIJE AL PUEBLO: "TU PORVENIR DEPENDE DE TÍ MISMO, HAS CONQUIS-- TADO TU LIBERTAD, HAZ BUEN USO DE ÉLLA; TU BIENESTAR DE-- PENDE DE TU ESFUERZO, SÉ ECONÓMICO Y QUITATE TUS VICIOS, - DE ESE MODO SERÁS GRANDE"(14).

QUE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO EN 1911, SIGNIFICA UN PASO ADELANTE DE LA INTERVENCIÓN DEL Es TADO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES COMO CLASE Y NO COMO INDIVIDUOS, SE EXPRESA PLENAMENTE EN EL PUNTO 4, - DEL ARTÍCULO 20, DEL DECRETO QUE LE DÁ SU MARCO JURÍDICO, - CUANDO MANIFIESTA QUE ENTRE SUS TAREAS ESTARÁ "PROCURAR EL ARREGLO EQUITATIVO EN LOS CASOS DE CONFLICTOS ENTRE EMPRE- SARIOS Y TRABAJADORES, Y SERVIR DE ÁRBITRO EN SUS DIFEREN- CIAS, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITEN LOS INTERESADOS".(15)

ES LA REVOLUCIÓN MEXICANA, LA QUE PROPICIA EL EN CUENTRO DE LAS DOS VERTIENTES DESCRITAS Y LA QUE DÁ LOS -- MARCOS JURÍDICOS QUE ENCAUSAN SU INTERACCIÓN HASTA NUES--- TROS DÍAS. PARA EFECTOS DE NUESTRO ESTUDIO, ES IMPORTANTE OBSERVAR QUE LO PRIMERO A QUE OBLIGA LA REVOLUCIÓN, ES A - LA ORGANIZACIÓN DE LOS MEXICANOS COMO GRUPOS POLÍTICOS, CO

-----  
(14) SUAREZ GAONA, ENRIQUE.- LEGITIMACIÓN DEL PODER EN MEXI  
CO.- COLEGIO DE MÉXICO, 1971. PÁG. 490.

(15) DIARIO OFICIAL.- 12 DE DICIEMBRE DE 1911.-

MO CLASES SOCIALES, BIEN SEA EN CLUBES O PARTIDOS, BIEN EN EJÉRCITOS; Y LOS OBREROS, EN LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL, - EN LOS BATALLONES ROJOS. ORGANIZACIÓN QUE DESBORDARÁ EL - MARCO DE LO SOCIAL PARA DAR PASO A LAS VÍAS INSTITUCIONA-- LES.

NO ES POR AZAR ENTONCES, QUE LAS PRIMERAS LEGIS- LACIONES EFECTIVAS DE DERECHO LABORAL, SE DÉN EN EL SENO - DEL CONSTITUCIONALISMO Y SEAN PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DE - LA CONSTITUCIÓN DE 1917. EN LUGARES DE CONTROL POLÍTICO - CONCRETO, TALES COMO EL ESTADO DE JALISCO, O EL DE VERA--- CRUZ, GENERALES CARRANCISTAS LEGISLAN SOBRE MATERIAS TAN - VARIADAS COMO EL DESCANSO DOMINICAL, JORNADA MÁXIMA DE TRAJA - BAJO, SALARIO MÍNIMO, VACACIONES, SERVICIOS SOCIALES, PRO- TECCIÓN A LA FAMILIA DEL TRABAJADOR, TRIBUNALES DE TRABA-- JO, INSPECCIÓN DEL TRABAJO, ETC. MATERIAS TAN VARIADAS -- PREFIGURAN YA LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE Y SON CLARO -- INDICIO DE UNA CORRIENTE POLÍTICA OBRERISTA.

ADEMÁS DE ESTA CORRIENTE POLÍTICA OBRERISTA, CA- BRÍA SEÑALAR QUE SE INICIA YA UNA TENDENCIA SÓLO CORREGI- DA, SÓLO REORIENTADA, CON LA LEY FEDERAL DE 1931; ES DECIR, QUE PESE A LO AVANZADO DE DICHAS LEGISLACIONES, SE TRATA - DE ESFUERZOS LOCALES, NO COORDINADOS NACIONALMENTE, PERO - QUE DE ALGUNA MANERA TOMAN EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS - PECULIARES DE LOS TRABAJADORES EN DICHS ESTADOS.

DESDE ENTONCES, COMIENZA EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN COMO RESPUESTA A LAS DEMANDAS OBRERAS; SOLUCIÓN PECULIAR A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES QUE PERSISTIRÁ HASTA 1931,

EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917, SE BUSCA - TRASCENDER LA MERA PERSPECTIVA SOCIAL DE GRUPOS O DE CLASES. A LOS CONSTITUYENTES SE LES PLANTEAN DOS PROYECTOS DE NACIÓN, DE UN LADO EL TRADICIONAL ESTADO LIBERAL; DEL OTRO, UN PROYECTO DE ESTADO MODERNO Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

DE HECHO, LA DECISIÓN POLÍTICA DE LOS CONSTITUYENTES, OPTA POR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, QUE EN EL ASPECTO LABORAL ES RESULTADO DE LAS DOS VERTIENTES YA DESCRITAS. EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, CONSOLIDA -- INSTITUCIONALMENTE, EL PACTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y EL MOVIMIENTO OBRERO.

POR LO QUE TOCA AL MOVIMIENTO OBRERO, SE PASA - DE LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL OBRERA MEXICANA (CORM) Y A LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE -- TRABAJADORES (CGT). SE TRATA DE ESTABLECER ORGANIZACIONES NACIONALES DE TRABAJADORES NO MERAMENTE REGIONALES. - ESTA ACTITUD DEL MOVIMIENTO OBRERO PREFIGURA YA UNA ESPECIE DE OPOSICIÓN Ó DE ENFRENTAMIENTO ENTRE LO REGIONAL Y

## LO NACIONAL.

"PERO SI EL CAMBIO DE CONTEXTO CONSTITUCIONAL E HISTÓRICO PROPICIA LA ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO OBRERO Y FOMENTA LAS LEGISLACIONES DE ÍNDOLE REGIONAL, SUS REPERCUSIONES TAMBIÉN ALCANZARÁ A LOS EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INVERSIONISTAS. DE LA MISMA MANERA QUE LOS OBREROS ENCAUZAN SUS ASPIRACIONES HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESPECIE DE FRENTE QUE LO REPRESENTE NACIONALMENTE, -- LOS PATRONES HACEN LO PROPIO". (16)

"LA REGIONALIZACIÓN HACE CRISIS CON RESPECTO AL MOVIMIENTO OBRERO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, Y LLEVA A LA CREACIÓN DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTECEDENTE INMEDIATO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LA CONFLICTIVA ERA MUY SIMPLE: SE TRATABA DE UN SINDICATO NACIONAL, DE UNA EMPRESA NACIONAL, QUE NO PODÍAN EN UN MOMENTO DETERMINADO, ESTAR SUJETOS A LEGISLACIONES LOCALES QUE INCLUSO PODÍAN SER CONFLICTIVAS ENTRE SI. (17)

LA CREACIÓN DE LA JUNTA FEDERAL EN 1927, DE HECHO REFORZÓ LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN TAMBIÉN FEDERAL.

-----  
 (16) LA FUENTE RAMIRO.- HISTORIA OBRERA.- Vol. I.- 1974, PÁGS. 39-44.

(17) DE LA CUEVA MARIO.- EL NUEVO DERECHO MEXICANO.- PÁG. 35.

EL ASCENSO DEL LIC. EMILIO PORTES GIL A LA PRESIDENCIA DEL PAÍS, IMPLICA UN IMPULSO A LA FEDERACIÓN DE LAS LEYES LABORALES.

ASÍ, EL 15 DE NOVIEMBRE SE PRESENTÓ UN PROYECTO DE CÓDIGO FEDERAL DEL TRABAJO ANTE UNA CONVENCION OBRERO-PATRONAL, CON EL FIN DE ESTUDIARLO Y COMENTARLO.

A PESAR DE LA RÁPIDA APROBACIÓN EN AGOSTO DE -- 1919, POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS MODIFICACIONES A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 Y AL PREÁMBULO Y - FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, FACULTANDO AL CONGRESO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE TRABAJO, ÚLTIMO PASO PARA PERMITIR LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE LAS CÁMARAS, EL PROYECTO NO SE LOGRA.

EN ESA INICIATIVA, SE ARGUMENTÓ LA NECESIDAD DE UNIFORMAR UNA SERIE DE DISPOSICIONES LEGALES MUCHAS VECES DISÍMBOLAS, QUE ACARREABAN PERJUICIO A LAS PARTES Y OCASIONABAN CONFLICTOS SERIOS PARA EL PAÍS. AL MISMO TIEMPO, SE CONSIDERABA QUE CIERTO TIPO DE INDUSTRIAS, TALES COMO MINERÍA, HIDROCARBUROS Y TRANSPORTES, DEBÍAN ESTAR SUJETOS A LOS MISMOS ORDENAMIENTOS Y LEGISLACIÓN. ÉSTO FUÉ UN PASO IMPORTANTE EN LA FEDERALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.

EL 29 DE ENERO DE 1931, EL PRESIDENTE PASCUAL --  
ORTÍZ RUBIO, CONVOCÓ A UNA REUNIÓN DE SU GABINETE PARA DIS-  
CUTIR OTRO PROYECTO DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LA COMI--  
SIÓN ENCARGADA DE REDACTAR ESTE PROYECTO, ESTUVO BAJO LA  
DIRECCIÓN DEL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y TRABAJO,  
AARÓN SÁENZ.

LOS DEBATES QUE SUCEDIERON TANTO EN EL GABINETE  
COMO POSTERIORMENTE EN LAS CÁMARAS, FUERON EN OCASIONES --  
MUY DIFÍCILES PESE A QUE DURANTE ESTOS AÑOS YA SE TENÍA UN  
CIERTO CONCENSO EN LA MAYORÍA DE LOS PUNTOS. POR OTRA PAR-  
TE, LA URGENCIA DE LA LEY PROVENÍA DEL HECHO DE QUE, AL MO-  
DIFICARSE LA CONSTITUCIÓN DE 1929, LOS ESTADOS QUEDABAN IM-  
PEDIDOS A EMITIR SUS PROPIAS LEYES DEL TRABAJO Y TAMPOCO -  
PODÍAN HACERLO EN LO REFERENTE A LOS TRIBUNALES DE TRABA--  
JO.

FINALMENTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ EL PRO-  
YECTO, Y EL 13 DE AGOSTO FUÉ APROBADO POR LA CÁMARA DE SE-  
NADORES.

#### II.1.2 LAS GARANTIAS SOCIALES.

ES EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 5 DE FEBRERO -  
DE 1917, EN DONDE SE ELEVA A LA CONDICIÓN DE GARANTÍA LOS  
DERECHOS DE LA CLASE TRABAJADORA. NO OBSTANTE QUE ALGUNOS

DE ESTOS DERECHOS RESULTABAN AUTOAPLICABLES, EN RIGOR A LA EFICACIA DE LOS MISMOS, TUVO QUE QUEDAR SUBORDINADA A LA APARICIÓN DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS QUE, EN UN PRINCIPIO, DE ACUERDO AL PROMEDIO DEL TEXTO ORIGINAL DEL ARTÍCULO 123, FUERON DICTADAS POR ALGUNOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. SIN EMBARGO, SU CABAL RECONOCIMIENTO APARECE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 13 DE AGOSTO DE 1931, QUE --- ARRANCÓ DE UNA INICIATIVA QUE LLEVA EL NOMBRE DEL PRESIDENTE, BAJO CUYO PERÍODO DE GOBIERNO FUÉ PREPARADA POR EL LICENCIADO EMILIO PORTES GIL Y QUE DEBE SU PROMULGACIÓN Y PUESTA EN VIGOR A LA ALTA DECISIÓN DEL INGENIERO PASCUAL ORTÍZ RUBIO.

LA GARANTÍA SOCIAL TENDRÁ QUE ENTENDERSE EN SU DOBLE EXIGENCIA FRENTE AL ESTADO Y AL PARTICULAR. EL PROBLEMA ASUME PERFILES PARTICULARÍSIMOS CUANDO EL ESTADO, - QUE HA DE TOMAR LA RESPONSABILIDAD DE HACER EFECTIVAS --- ESAS GARANTÍAS, POR EFECTO DE SU CADA VEZ MÁS INTENSA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA, EJERCE LA DOBLE FUNCIÓN DE TUTOR Y DE PARTICIPANTE EN LAS RELACIONES DE TRABAJO.

DADO EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS DE ESTA INVESTIGACIÓN, ÚNICAMENTE NOS OCUPAREMOS DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN Y DE SU REGLAMENTACIÓN EN LA LEY DE 13 DE AGOSTO DE 1931. NO HABRÁ QUE PERDER - DE VISTA, SIN EMBARGO, QUE EN ALGUNA MEDIDA LAS GARANTÍAS

CONSTITUCIONALES FUERON AMPLIADAS POR LA PROPIA LEY DE ---  
ACUERDO CON EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA JURÍDICO  
LABORAL DE QUE LA CONSTITUCIÓN NO ES UNA NORMA MÁXIMA, SI  
NO QUE DEBEN AMPLIARSE SUS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES,  
TANTO EN LA LEY REGLAMENTARIA, COMO EN LAS CONVENCIONES -  
INDIVIDUALES Y COLECTIVAS.

EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APROBADO EN  
QUERÉTARO EN EL AÑO DE 1917, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES -  
DE LOS TRABAJADORES EXPRESAN, FUNDAMENTALMENTE LO SIGUIENT  
TE:

10. DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DE TRABAJO.
20. PROTECCIÓN AL TRABAJO DE LA MUJER Y DE LOS MENORES.
30. SÉPTIMO DÍA DE DESCANSO.
40. ESTABLECIMIENTO DE UN SALARIO MÍNIMO.
50. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS -  
UTILIDADES DE LA EMPRESA.
60. PRINCIPIO DE QUE A TRABAJO IGUAL CORRESPOND  
DE SALARIO IGUAL.
70. GARANTÍAS AL SALARIO.
80. PAGO DE HORAS EXTRAS.
90. DERECHO DE LOS TRABAJADORES A LA HABITACIÓN.
100. RESPONSABILIDAD PATRONAL EN CASO DE ACCIDENT  
TES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONA---  
LES; PREVISIÓN OBLIGATORIA DE LOS ACCIDEN--

TES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDICINAS ADE--  
CUADAS.

- 110. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, Y
- 120. NULIDAD DE LAS CONDICIONES PACTADAS POR LOS TRA--  
BAJADORES, QUE AFECTEN SUS DERECHOS ESENCIALES.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE PUEDE AFIRMAR, QUE LA  
LEY DE 1931, CONSAGRA COMO GARANTÍAS INDIVIDUALES PARA LOS ---  
TRABAJADORES DURANTE LA VIDA DE LA RELACIÓN LABORAL, LAS SI--  
GUIENTES:

- 10. HORAS DE TRABAJO Y DESCANSO LEGALES.
- 20. REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LAS MUJERES Y DE --  
LOS MENORES.
- 30. NORMAS PROTECTORAS DEL SALARIO Y ESTABLECIMIEN--  
TO DE UN SALARIO MÍNIMO.
- 40. DERECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PAR--  
TE DEL PATRÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO O DE --  
LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS.
- 50. DERECHO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE --  
RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONA---  
LES.

II.2. LOS ANTECEDENTES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE -  
1931.

LOS ANTECEDENTES DE LA LEY EN QUE SE HIZO LA REFORMA DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 Y DEL PÁRRAFO INTRODUCTIVO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, SE FORMULÓ UN PROYECTO DE CÓDIGO FEDERAL DEL TRABAJO, SE LE CONCEDE CON EL NOMBRE DE PROYECTO PORTES GIL, EN HONOR AL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL PROYECTO PORTES GIL.

ESTE FUÉ EL ANTECEDENTE DIRECTO DE LA ACTUAL LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AÚN CUANDO DIFIERE DE ÉLLA DESDE MUCHOS PUNTOS DE VISTA, A ALGUNOS DE LOS CUALES HAREMOS REFERENCIA.

I. EL ESTADO PATRONO, DECÍA EL ARTÍCULO TERCERO DEL PROYECTO:

" ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE - CÓDIGO, TODOS LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONOS, INCLUSIVE EL ESTADO DE (LA NACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS), CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PATRONO. SE CONSIDERA QUE EL ESTADO ASUME - ESE CARÁCTER CUANDO TIENE A SU CARGO EMPRESAS O SERVICIOS QUE PUEDAN SER DESEMPEÑADOS POR PARTICULARES". (18).

-----  
(18) PUBLICACIÓN CONMEMORATIVA DEL CINCUENTENARIO DE LA 1A. - LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- 1931-1981.- PÁG. 24

LA DISPOSICIÓN DESAPARECIÓ DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PERO HA SIDO UNO DE LOS PRINCIPIOS MÁS DISCUTIDOS CON POSTERIORIDAD.

2. CONTRATOS DE TRABAJO. CONSIDERÓ EL PROYECTO QUE EXISTÍAN CUATRO CONTRATOS DE TRABAJO: EL INDIVIDUAL, EL DE EQUIPO, EL COLECTIVO, AÚN CUANDO DE ÉSTE SE DIJO QUE NO ERA PROPIAMENTE UN CONTRATO, Y EL CONTRATO-LEY.

3. TRABAJO DEL CAMPO. VOLVIÓ A RECOGER EL PROYECTO LA TRADICIÓN QUE HABÍA HECHO A UN LADO EL PROYECTO DE 1925 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS E INCLUYÓ, ENTRE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, EL DE APARCERÍA, REGLAMENTANDO MINUCIOSAMENTE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y LOS DUEÑOS DE FINCAS RÚSTICAS.

4. CONTRATOS ESPECIALES. SE REGLAMENTARON EN EL PROYECTO, ADEMÁS DEL TRABAJO DEL CAMPO, EL MINERO, EL FERROCARRILERO, EL TRABAJO A DOMICILIO Y EL DE LOS APRENDICES, DISPOSICIONES QUE EN SU MAYOR PARTE PASARON A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

5. ASOCIACIÓN PROFESIONAL. SE SEÑALÓ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, COMO UNO DE LOS PRINCIPALES BÁSICOS DEL CÓDIGO, LA TENDENCIA SINDICALISTA EN QUE SE HABÍA INSPIRADO.

6. HUELGAS. RESPECTO A LA HUELGA VOLVIÓ A IMPERAR LA VAGUEDAD DEL TEXTO CONSTITUCIONAL.

LO IMPORTANTE DEL PROYECTO EN ESTA MATERIA, ES QUE SE CONSIGNÓ EL ARBITRAJE OBLIGATORIO, SI BIEN SUSTENTÁNDOSE LA TESIS DE QUE NO ERA SINO UN ARBITRAJE SEMIOBLIGATORIO. DECLARADA UNA HUELGA, DEBÍAN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DECIDIR EL CONFLICTO EN CUANTO AL FONDO, SALVO LA LIBERTAD DE LAS PARTES, PATRONO O TRABAJADORES, DE NO SOMETERSE AL ARBITRAJE, EN CUYO CASO DEBÍA PROCEDER LA JUNTA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, ÉSTO ES, A DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y, SI LA NEGATIVA PROCEDÍA DEL PATRONO, A CONDENARLE EL PAGO DE LAS RESPECTIVAS INDEMNIZACIONES.

7. RIESGOS PROFESIONALES. SE ESTABLECIÓ EN EL PROYECTO EL MISMO SISTEMA DE LA LEY VIGENTE, AUNQUE AUMENTANDO LAS INDEMNIZACIONES, EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, AL IMPORTE DE CUATRO AÑOS DE SALARIOS.

EL PROYECTO PORTES GIL, FUÉ OBJETO DE NUMEROSAS CRÍTICAS AL SER DISCUTIDO EN EL CONGRESO Y LA OPOSICIÓN QUE ENCONTRÓ ENTRE LAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES Y AÚN DE LOS PATRONOS HIZO QUE FUERA RETIRADO. DOS AÑOS DESPUÉS EN LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA UNA CONVENCION OBRERO-PATRO

NAL, CUYAS IDEAS SIRVIERON PARA REFORMAR EL PROYECTO PORTES GIL Y FORMULAR UNO NUEVO, EN CUYA REDACCIÓN TOMÓ PARTE PRINCIPAL EL LICENCIADO EDUARDO SUÁREZ. APROBADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INGENIERO ORTÍZ RUBIO, FUE ENVIADO AL CONGRESO, EL QUE CON ALGUNAS MODIFICACIONES LO APROBÓ A PRINCIPIOS DE AGOSTO DE 1931.

EL PROYECTO EN CONSECUENCIA, ESTABA EN ARMONÍA CON CUATRO BASES FUNDAMENTALES DEL PROGRAMA POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN: ESTABLECER UNA SITUACIÓN DE EQUILIBRIO ENTRE LOS DIVERSOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN; CREAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA, INDISPENSABLE PARA LA REHABILITACIÓN ECONOMICA DEL PAÍS Y PARA EL AUMENTO DE NUEVAS FUENTES DE TRABAJO; FOMENTAR AQUÉLLAS INVERSIONES QUE PUDIERAN SER ÚTILES AL PAÍS Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA; POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJO, CONTINUAR CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, EL PROGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN.

CUESTIÓN MUY IMPORTANTE FUE LO CONCERNIENTE A LA ASPIRACIÓN DE LOS TRABAJADORES A RESERVAR PARA LAS MAYORÍAS EL DERECHO EXCLUSIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO. AL MISMO TIEMPO, SE REAFIRMÓ EL PRINCIPIO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN EN LO RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL.

TAMBIÉN SE DISCUTIÓ CON RELATIVA AMPLITUD EL DE-

RECHO DEL PATRÓN A DESPEDIR AL TRABAJADOR Y EN GENERAL, LA --  
ESTABILIDAD DE ÉSTE EN EL EMPLEO. ASIMISMO, SE HIZO REFEREN-  
CIA AL CASO DE QUE EL PATRÓN SUSPENDIERA AL TRABAJADOR. ---  
FINALMENTE, SE PRESENTARON ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA -  
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE APARCERÍA EN EL MEDIO --  
RURAL Y ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE QUE SE LE INCLUYERA Ó --  
NÓ EN UN PROYECTO REFERIDO A LA MATERIA LABORAL.

EL ASUNTO MÁS IMPORTANTE QUEDABA ASÍ, CENTRADO EN -  
ESTOS PUNTOS: SI EL PROYECTO DE LEY RESPETABA EL ESPÍRI---  
TU DEL ARTÍCULO 123 Y SI LEGITIMABA LAS CONQUISTAS Y LOS --  
DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES Y RECONOCIDOS POR  
EL GOBIERNO. LA RESPUESTA FUÉ AFIRMATIVA EN AMBOS CASOS.

ES OBVIO QUE, ENTRE LOS CRITERIOS EXPRESADOS ---  
POR EL PRESIDENTE ORTIZ RUBIO Y SUS COLABORADORES Y LOS PUN-  
TOS DE VISTA DE LOS LEGISLADORES, HUBO DISCREPANCIAS. QUE-  
DA CLARO TAMBIÉN QUE ALGUNAS INTENCIONES Y PROPÓSITOS QUE SE  
MANIFESTARON EN 1931 Y QUE DEBIDO A LA CIRCUNSTANCIA HISTÓ--  
RICA, NO QUEDARON PLASMADOS EN ESA PRIMERA LEY FEDERAL DEL  
TRABAJO, ENCONTRARON CAUCE ADECUADO TIEMPO DESPUÉS, EN LA  
ACTUAL LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

POR LO QUE, PODEMOS SEÑALAR QUE EL DERECHO MEXICANO-DEL TRABAJADOR, EVOLUCIONÓ CON EXTRAORDINARIA RAPIDEZ EN LOS AÑOS INMEDIATAMENTE POSTERIORES A LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES LOGRARON - AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE EL VOLÚMEN DE LOS DERECHOS Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES. EL DERECHO DEL TRABAJO, PRINCIPIÓ A VIVIR EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS E HIZO SENTIR LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEGISLACIÓN.

EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1935, SE INTEGRÓ UNA NUEVA COMISIÓN QUE REDACTÓ UN SEGUNDO PROYECTO Y CON MOTIVO DEL MENSAJE PRESIDENCIAL, SE REDACTÓ UN TERCER PROYECTO.

### II.3. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

EL DERECHO DEL TRABAJO ES DINÁMICO EN SU CONTENIDO, - POR CUANTO HA DEBIDO DESENVOLVERSE A LA PAR CON EL PROGRESO - ECONÓMICO INTERNACIONAL. EN EL CASO PARTICULAR DE MÉXICO, IN - FLUYE EN SU PERMANENTE ACTUALIZACIÓN, EN LOS CAMBIOS POLÍTICOS Y SOCIALES HABIDOS EN NUESTRA NACIÓN EN LOS ÚNTIMOS SESENTA - AÑOS, ASÍ COMO HAN IMPRESO CARACTERÍSTICAS, DERIVADAS MÁS QUE - DE UNA VERDADERA LUCHA DE CLASES, DE UNA LUCHA DE INTERESES -- SECTORIALES Y DE UNA DÓISIS DE DEMAGOGIA POLÍTICA.

NO PODRÍAMOS ENUNCIAR AL DETALLE TODAS LAS REFORMAS - QUE HA SUFRIDO LA LEY DE 1931 A LO LARGO DE TODA SU HISTORIA Y

VIDA INSTITUCIONAL, PERO SÍ DEBEMOS SEÑALAR POR LO MENOS, LAS TRES DE MAYOR TRASCENDENCIA, A SABER: PRIMERA, EL -- DESAHOGO FABRIL EN LA ETAPA DEL GOBIERNO PRESIDENCIAL DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, DIÓ ORIGEN A MULTITUD DE CONFLICTOS OBREROS, MUCHOS REALES, OTROS FICTICIOS, OBRA DE LÍDERES OPORTUNISTAS DE LA ÉPOCA, LO QUE OBLIGÓ A REFORMAR, - EN SUS PUNTOS BÁSICOS EL DERECHO DE HUELGA, EL CUAL FUÉ -- REGLAMENTADO DENTRO DE UN CAUSE JURÍDICO ACEPTABLE. SE-- GUNDA, LA CREACIÓN DEL SEGURO SOCIAL A FINES DE 1943, TUVO COMO RESULTADO INMEDIATO LA REFORMA DE VARIOS CAPÍTULOS DE LA LEY, EN PARTICULAR LOS RELACIONADOS CON LOS --- RIESGOS DEL TRABAJO Y EL PAGO DE INDEMNIZACIONES QUE SUFRIRIAN LOS TRABAJADORES A CONSECUENCIA DE TALES RIESGOS. TERCERA, LA INTRODUCCIÓN, DURANTE EL RÉGIMEN DEL LICENCIADO LÓPEZ MATEOS, DE UNA GRAN VARIEDAD DE DISPOSICIONES -- ENTRE OTRAS, LA CORRESPONDIENTE AL REPARTO DE UTILIDADES, QUE DIÓ MOTIVO INCLUSIVE A REFORMAS CONSTITUCIONALES TRASCENDENTES Y QUE FAVORECIÓ DESDE ENTONCES LA IDEA DE QUE - RESULTABA DE MAYOR EFICACIA UNA REFORMA SUBSTANCIAL A DICHA LEY, QUE FUÉ RECOGIDA POR EL PRESIDENTE DÍAZ ORDAZ, - EN CUYA ADMINISTRACIÓN SE REDACTÓ EL PROYECTO DE LA LEY - VIGENTE A PARTIR DE 1970.

AL EFECTO, EL AUTOR MARIO DE LA CUEVA NOS SEÑALA QUE HAY CUATRO CARACTERÍSTICAS QUE DISTINGUEN AL DERECHO LABORAL:

"PRIMERO: SER DERECHO EN CONSTANTE EVOLUCIÓN. TODA LEGISLACIÓN LABORAL QUE SE PRECIE DE PROGRESISTA, DEBE CONTENER LAS GARANTÍAS MÍNIMAS DE LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL. EN LA PROPORCIÓN QUE LO DETERMINAN LOS CAMBIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, HABRÁ DE CAMBIAR ESTA LEGISLACIÓN, A FIN DE COORDINAR EN FORMA CABAL LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES Y LAS POSIBILIDADES DE LAS EMPRESAS.

SEGUNDO: EN EL DERECHO COMÚN LA FUENTE PRINCIPAL ES LA LEY; EN EL DERECHO DEL TRABAJO, EL USO Y LA COSTUMBRE QUE EN MAYOR GRADO BENEFICEN AL TRABAJADOR.

TERCERA: SER DERECHO CONCRETO Y ACTUAL. SU APLICACIÓN SE ENCUENTRA EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROFESIÓN DE LAS PERSONAS; NO EN PRINCIPIOS INMUTABLES, ES DECIR, LAS NORMAS QUE LO INTEGRAN SÓLO IMPLICA REGLAS A SEGUIR QUE PUEDEN SER VARIABLES SEGÚN LAS CONDICIONES Y NECESIDADES IMPLÍCITAS DEL TRABAJO QUE HA DE REALIZARSE.

CUARTA: ES DERECHO IMPERATIVO. EXPRESA MARIO DE LA CUEVA A ESTE RESPECTO, QUE EL DERECHO COMÚN TIENE COMO LÍMITE EL ORDEN PÚBLICO, EN TANTO QUE EL DERECHO DEL TRABAJO FORMA PARTE DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL PRIMERO SE DEJA A LAS PARTES LA SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS, PERO DE LLEVARLOS ANTE EL JUEZ, ÉSTE RESUELVE CONFORME A DISPOSICIONES CUYA APLICACIÓN NO PUEDE VARIAR NI EN SU INTERPRE-

TACIÓN NI EN SU CONTENIDO. EN EL SEGUNDO, AL SER EL INTERÉS SOCIAL DE MAYOR IMPORTANCIA, EN CUALQUIER CONFLICTO, HA DE PRIVAR LA SOLUCIÓN QUE BENEFICIE AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS, POR SOBRE CUALQUIER INTERÉS INDIVIDUAL. EN TALES CASOS, ES JUSTIFICABLE QUE INTERVENGA EL ESTADO PARA QUE PERMITA SE RESUELVAN TALES CONFLICTOS DE MODO QUE NO DAÑEN AL ORDEN PÚBLICO". (19)

CON APOYO EN ESTOS PRINCIPIOS, FUÉ ELABORADA LA LEY VIGENTE, EN LA QUE GUSTAVO RADBRUCH NOS SEÑALA "QUE EL DERECHO SOCIAL, NO CONOCE SIMPLEMENTE PERSONA, SINO PATRONOS Y TRABAJADORES, PERMITE QUE SEAN DICTADAS PROVISIONES CONTRA LA IMPORTANCIA DE GRUPOS DESPROTEGIDOS" (20).

CONCRETIZANDO LO ANTERIOR, ES CONVENIENTE DESTACAR QUE LA VIGENTE LEY DEL TRABAJO, TIENE DOS ANTEPROYECTOS COMO ANTECEDENTE DE SU CREACIÓN; EL PRIMERO EN 1962, COMO RESULTADO DEL TRABAJO QUE DURANTE DOS AÑOS REALIZÓ LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS E INTEGRADA POR EL LIC. SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO, SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO, PRESIDENTE DE LA --

(19) DE LA CUEVA MARIO.- DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, - 1980.- PÁG. 59.-

(20) RADBRUCH GUSTAVO.- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO.- PÁG. 12.

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; EL LIC. RAMIRO LOZANO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y, EL MAESTRO EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MARIO DE LA CUEVA.

ESTE ANTEPROYECTO EXIGÍA PARA SU ADOPCIÓN, UNA REFORMA PREVIA A LAS FRACCIONES II, III, VI, IX, XXII Y XXXI DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, A FIN DE QUE ESTUVIERAN ACORDES CON LA ELEVACIÓN DE 14 AÑOS DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO, ADEMÁS DE CONTEMPLAR DE MANERA MÁS JUSTA Y EFICAZ LA REGLAMENTACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, UN PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS; LA CORRECCIÓN A LA INTERPRETACIÓN EQUIVOCADA DE LAS FRACCIONES XXI Y XXII SOBRE LA ESTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES EN EL EMPLEO Y, LA DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL TRABAJO.

LOS FRUTOS DE ESTA COMISIÓN, CULMINARON EN NOVIEMBRE DE 1962, QUE FUÉ LA FECHA EN QUE SE APROBARON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADAS, SIN EMBARGO, EL ANTEPROYECTO DE LEY, QUEDÓ EN EL ESCRITORIO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL SEGUNDO ANTEPROYECTO FUÉ CONCLUÍDO EN EL AÑO DE 1968, DESPUÉS DE UN AÑO DEL TRABAJO INICIADO POR UNA - NUEVA COMISIÓN NOMBRADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ, LA CUAL QUEDÓ INTEGRADA POR LAS MISMAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA PRIMERA, AGREGÁNDOSELE ADEMÁS AL LIC. ADOLFO LÓPEZ APARICIO, PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL CITADO ANTEPROYECTO FUÉ DIVULGADO ENTRE LOS SECTORES INTERESADOS - PARA QUE LO ESTUDIARAN Y VERTIERAN SUS OPINIONES, A FIN DE PODER INTEGRAR PRECEPTOS REALISTAS CON LA DINÁMICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

EL PRIMERO DE MAYO DEL MISMO AÑO, POR ACUERDO - DEL PRESIDENTE, SE INVITÓ A LAS CLASES SOCIALES A QUE NOMBRARAN REPRESENTANTES PARA QUE SE REUNIERAN E INTERCAMBIARAN IMPRESIONES, A FIN DE CONOCER SUS PUNTOS DE VISTA QUE SERÍAN EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY REPERCUTIENDO EN UNA MEJOR Y ADECUADA DISPOSICIÓN.

DESPUÉS DE EMITIR LOS SECTORES INTERESADOS SUS OBSERVACIONES, RECOGIÉNDOSE LO PROCEDENTE EN DICIEMBRE DE 1968, EL EJECUTIVO FEDERAL PRESENTÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS UNA INICIATIVA DE NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SOBRE ESTA INICIATIVA, HUBO UNA SEGUNDA DISCUSIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE PARTICIPANTES DE TRABAJADORES Y PATRONES ADEMÁS DE QUE EL CONGRESO INVITÓ A UN CAMBIO DE IMPRESIONES A LA COMISIÓN REDACTORA, CUYO RESULTADO MOSTRÓ QUE EL PROYECTO NO SUFRIÓ NINGUNA MODIFICACIÓN EN SUS PRINCIPIOS, INSTITUCIONES Y NORMAS FUNDAMENTALES.

SU APROBACIÓN FUÉ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 10. DE ABRIL DE 1970 Y ENTRANDO EN VIGOR EL 10. DE MAYO DEL MISMO AÑO.

SIN EMBARGO, CABE DESTACAR QUE TENDIENTE A BUSCAR QUE EL PROCEDIMIENTO LABORAL FUERA UN DERECHO SOCIAL DE CLASE DERIVADO DE UNA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PRESENTADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1979, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO TUVO IMPORTANTES REFORMAS EN SUS TÍTULOS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS, HACIENDO MODIFICACIONES ASIMISMO AL PROCEDIMIENTO DE HUELGA Y ADICIONANDO EL ARTÍCULO 47 CON DOS PÁRRAFOS FINALES.

LAS REFORMAS FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL 4 DE ENERO DE 1980, ENTRANDO EN VIGOR EL 10. DE MAYO DEL MISMO AÑO.

LO ANTERIOR, TENIENDO COMO BASE QUE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LAS LEYES DE 31 Y 70, ESTABA PLAGADO -

DE DEFENSAS E INCIDENTES, LO QUE LO CONVERTÍA EN UN PROCEDIMIENTO LENTO Y COSTOSO EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES, YA QUE ENTRE MÁS SE PROLONGABA EL PROCEDIMIENTO, MAYOR BENEFICIO OBTENÍA EL PATRÓN.

LAS REFORMAS TUVIERON POR OBJETO SUBSANAR TALES DEFICIENCIAS Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE JUSTICIA SOCIAL QUE TIENE ASIGNADA EL DERECHO DEL TRABAJO, EN EL SUPUESTO DE QUE ES UN DERECHO DE CLASE.

AHORA EN LA LEY, SE ASIENTA COMO UNA UNIDAD DE DERECHO COLECTIVO, EL DERECHO INDIVIDUAL Y LAS NORMAS PROCESALES, LOS 3 APARECEN COMO UNA UNIDAD INDISOLUBLE QUE SE SINTETIZA EN EL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL.

EN LAS NORMAS PROCESALES AL FIN SE HA DADO COHERENCIA A LA FUNCIÓN DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AL DECIDIR LOS CONFLICTOS ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL.

ASÍ PUES, IMBUÍDAS EN ESE ESPÍRITU SOCIAL, FUERON PLASMADAS LAS REFORMAS AL PROCEDIMIENTO LABORAL, ENTRE LAS QUE DESTACAN LOS EFECTOS DEL AVISO DE DESPIDO, LA PREEMINENCIA DE LA CONCILIACIÓN COMO MEDIO DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS; LA CONCENTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA DEMANDA DEL TRABAJADOR;

LA CARGA DE LA PRUEBA AL PATRÓN; LAS MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA Y LA PARTICIPACIÓN INMEDIATA DE LAS AUTORIDADES EN BÉNEFICIO DE LA VERDAD Y DE LOS TRABAJADORES.

COMO PUDO OBSERVARSE EN EL DESARROLLO DE ESTE CAPÍTULO, EN NUESTRO PAÍS EL TENERSE DE MANERA PALPABLE DETERMINADOS LOS PROBLEMAS DEL OBRERO A TRAVÉS DE SUS LUCHAS, DENTRO DE LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA, SE LOGRÓ INCURSIONAR EN UN SOLO INSTRUMENTO DE OBSERVANCIA GENERAL, LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, PARTIENDO DE LA CONSAGRACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES QUE CONTIENE NUESTRA CARTA MAGNA.

DE AHÍ SE DESTACÓ EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA FAVORECER A LA CLASE TRABAJADORA, A FIN DE REPARAR EL EQUILIBRIO SOCIAL, DANDO PREFERENCIA AL DÉBIL Y PROTEGIENDO AL INFERME PARA ARMONIZAR LOS INTERESES DEL PATRÓN.

ESTE BREVE BOSQUEJO PRESENTADO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, NOS SERVIRÁ COMO BASE SÓLIDA DE INTRODUCCIÓN AL PROBLEMA QUE NOS OCUPA, PARA CUYO EFECTO CONSIDERAMOS CONVENIENTE POR TANTO EN EL SIGUIENTE APARTADO, DADA LA DIVERSIDAD DE OPINIONES DEFINIR EL CONCEPTO QUE TENEMOS DE DERECHO DEL TRABAJO, LO CUAL REPERCUTIRÁ EN LA PRECISIÓN QUE HAREMOS POSTERIORMENTE DE LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN LABORAL, COMO VÉRTICE DE LA SOLUCIÓN QUE PLANETAREMOS SOBRE EL PROBLEMA OBJETO DE NUESTRA INVESTIGACIÓN.

## CAPITULO III

### CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LOS SUJETOS DE LA RELACION LABORAL.

#### III.1 GENERALIDADES.

CONSIDERAMOS COMO UNA PRIORIDAD PRECISAR PRIMERAMENTE CON BASE EN LOS COMENTARIOS Y ACLARACIONES DE LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, LO QUE SE DEBE ENTENDER POR DERECHO DEL TRABAJO Y CON ESTA BASE SEÑALAR BREVEMENTE A LOS SUJETOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN LABORAL.

PARA TALES FINES, EN EL PRESENTE CAPÍTULO TRATAREMOS DE ENFOCAR DE MANERA CONCRETA EN BASE CON LOS CRITERIOS QUE A LO LARGO DE LOS CAPÍTULOS ANTERIORES HEMOS SEÑALADO Y TOMANDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE ESTE ESTUDIO, SEÑALANDO AL EFECTO DE MANERA SOMERA LOS ANTECEDENTES DE RELEVANCIA QUE ENFOCAREMOS CON LOS OBJETIVOS DE NUESTRO PAÍS, PARA DESPUÉS ESTAR EN POSIBILIDAD DE DEFINIR AL TRABAJO Y SUS SUJETOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS FUNDAMENTALES DE LOS DIVERSOS TRATADISTAS EN ESTA MATERIA.

ESTO ES IMPORTANTE Y NECESARIO, POR EL ENFOQUE - DIVERSO QUE EMITEN LOS ESTUDIOSOS DE LA MATERIA, PUESTO QUE HAY AUTORES QUE CLASIFICAN AL DERECHO, DE ACUERDO AL FIN -- QUE PERSIGA O DE ACUERDO AL OBJETO DE LA RELACIÓN LABORAL, - ETC.

ESTE PARLAMENTO ES DE TRASCENDENCIA, EN RAZÓN DE QUE LA IDEA Y EL CONCEPTO DE TRABAJO VARÍAN DE ACUERDO CON LOS DISTINTOS RÉGIMENES ECONÓMICOS, PORQUE EL DERECHO DEL - TRABAJO, EN UN PRINCIPIO NACE ÚNICAMENTE PARA TUTELAR EL DE RECHO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, EN TANTO QUE LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO Y LOS EMPLEADOS PARTICULARES, NO ESTABAN PROTEGIDOS POR LAS LEYES LABORALES.

CONFORME AVANZAN LOS PAÍSES, EL PROGRESO Y AVANCE EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LA CLASE TRABAJADORA, SE HACE PATENTE AL REVELAR LA INJUSTICIA EN LA DESIGUALDAD DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA, PUESTO QUE MIENTRAS LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MEJORABAN CONTÍNUAMENTE EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADORES, AUNQUE - RELATIVAMENTE COMO LO SEÑALAN LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS, - LOS EMPLEADOS PARTICULARES CONTINUABAN SUJETOS A LOS ABUSOS POR PARTE DE LOS PATRONES.

ESTE PROBLEMA SE AGUDIZA, DANDO LUGAR A QUE TANTO EN EUROPA COMO EN ALGUNOS PAÍSES DE SUDAMÉRICA, INCLUYENDO MÉXICO, SE LEGISLARA EN FORMA SEPARADA, ES DECIR, UNAS LEYES SE APLICABAN A LOS OBREROS, EN TANTO QUE OTRO TIPO DE LEYES A EMPLEADOS DE COMERCIO, CON LO CUAL SE DIÓ LUGAR A UNA GRAN --

CONFUSIÓN EN CUANTO AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS A -  
LOS SUJETOS DE ESA RELACIÓN LABORAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL TÉRMINO "TRABAJADOR" SE UTILIZÓ DE MANERA GENÉRICA Y SE FUERON CREANDO ESPECIES FORMADAS POR LOS CONCEPTOS OBRERO Y EMPLEADO. LO CUAL COMO ES NATURAL, PRODUJO UN DESCONCIERTO EN LOS MISMOS, ADEMÁS DE QUE LOS INTERESES INHERENTES PRODUCIDOS POR LA DIVERSIDAD DE DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, TRAJÓ COMO CONSECUENCIA EL INTENTO DE ESTABLECER UNA DIFERENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DE TRABAJADOR, -- OBRERO Y EMPLEADO.

LUDOVICIO BARASSI, NOS SEÑALA CUATRO DE LAS TEORÍAS DONDE SE CONTRAJÓ COMO CONSECUENCIA EL INTENTO DE ESTABLECER UNA DIFERENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DE TRABAJADOR, OBRERO Y EMPLEADO.

1. LA TEORÍA MÁS ANTIGUA.- CREYÓ ENCONTRAR LA DIFERENCIA EN LA NATURALEZA DEL TRABAJO, ESTABLECIENDO QUE EL TRABAJADOR NORMAL CARACTERIZA AL OBRERO, EN TANTO QUE EL TRABAJADOR INTELECTUAL SERÍA REPRESENTADO POR LOS EMPLEADOS, LO QUE RESULTARÍA SUMAMENTE DIFÍCIL ESTABLECER EL LÍMITE ENTRE LAS DOS FORMAS DE TRABAJO.

2. LA SEGUNDA TEORÍA.- ENCONTRÓ LA DIFERENCIA EN LA FORMA DE PAGO DEL SALARIO, ESTABLECIENDO QUE EL OBRERO ES

PAGADO A LA SEMANA O A LA QUINCENA EN TANTO QUE EL EMPLEADO -  
ES PAGADO POR MES.

3. LA TERCERA DE LAS TEORÍAS.- CREÓ LA DISTINCIÓN  
EN LA DIVERSIDAD DE LA NATURALEZA EN LAS ACTIVIDADES: EL OBRE  
RO TENDRÁ UN CAMPO EN LA INDUSTRIA MECÁNICA, MIENTRAS QUE EL  
TRABAJO COMERCIAL SERÍA PROPIO DE LOS EMPLEADOS.

4. LA CUARTA TEORÍA.- SE CONSIDERA MÁS DIFUNDA,-  
OPINANDO QUE EL EMPLEADO ES AQUÉL TRABAJADOR QUE TIENE FUNCIO  
NES DE COLABORADOR CON EL EMPRESARIO, EN LA INTELIGENCIA DE -  
QUE ESTA COLABORACIÓN DEBE CONSISTIR EN LA AYUDA QUE IMPORTE  
EL TRABAJADOR EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA.  
ASIMISMO, SE AGREGA QUE EL PATRÓN POR SÍ SOLO, NO PUEDE CUM--  
PLIR LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE SE VÉ ---  
OBLIGADO A USAR PERSONAL QUE LE AYUDE EN ESA ACTIVIDAD, QUE -  
SON PRECISAMENTE LOS EMPLEADOS. EN VIRTUD DE LO CUAL, SE DES  
PRENDE QUE TODO EL PERSONAL RESTANTE DE LA EMPRESA SERÁN OBRE  
ROS." ( 21 )

ESTAS DOCTRINAS DIERON LUGAR A QUE VARIOS PAÍSES --  
EUROPEOS COMO ALEMANIA É INGLATERRA, ENTRE OTROS, DICTARAN --  
LEYES DEL TRABAJO CUYA APLICABILIDAD QUEDABA RESTRINGIDA A --  
CIERTO TIPO DE TRABAJADORES, LO QUE RESULTABA INCONGRUENTE, -

(21) BARASSI LUDOVICO.- "TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO"---  
EDITORIAL ALFA, BUENOS AIRES 1949.- PÁG. 522.

DEBIDO A QUE EN LA REALIDAD LA DISTINCIÓN ENTRE TRABAJADOR Y EMPLEADO CARECÍA DE FUNDAMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE LO CIER TO ES QUE UNOS Y OTROS ERAN TRABAJADORES.

EN NUESTRO PAÍS, NO PUEDE DUDARSE DE LA EXISTENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO, LA CUAL EN NUESTRAS DISPOSICIONES LE GALES SE COMPRENDÍA INCLUSIVE EN NUESTRAS CONSTITUCIONES A -- PARTIR DE 1824, DONDE SE CONSIGNABA DENTRO A LA ACTIVIDAD, -- OFICIO, PROFESIÓN O COMERCIO QUE LE ACOMODE, POR LO CUAL EN - NUESTRA CONSTITUCIÓN PROMULGADA EN 1917, SE ESTABLECIERON LAS BASES DEL SISTEMA GENERAL AL QUE DEBEN SOMETERSE LAS RELACIO- NES EMANADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO HUMANO MEDIANTE UNA RETRIBUCIÓN.

ES CONVENIENTE HACER NOTAR, QUE EL CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO, EN UN PRINCIPIO NO CREYÓ NECESARIO CONSIGNAR EN -- FORMA EXPRESA EL DERECHO DEL TRABAJO, PUESTO QUE CONSIDERÓ -- QUE EL ASPECTO TRASCENDENTE JURÍDICAMENTE ES CONTEMPLAR NOR-- MAS DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, A FIN DE GARANTIZAR LAS PRESTACIONES MÍNIMAS PARA EL TRABAJADOR.

SIN EMBARGO, A LO LARGO DE LA ETAPA POST-REVOLUCIO- NARIA, EN RAZÓN DE LA EVOLUCIÓN DINÁMICA DEL DERECHO DEL TRABAJO, SE VÉ LA NECESIDAD DE CONSIGNAR DIRECTAMENTE DENTRO DE

## NUESTRA CARTA MAGNA AL DERECHO LABORAL.

LO CUAL, A PESAR DE LA JURISPRUDENCIA Y LOS ESTUDIOS DOCTRINALES DE LOS ESTUDIOSOS EN LA MATERIA, QUE HASTA EN EL AÑO DE 1978 EN QUE EL EJECUTIVO FEDERAL PROPUSO AL CONSTITUYENTE PERMANENTE, SE MODIFICARA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO -- 123, CON EL FIN DE QUE SE RECONOCIERA EN EL MISMO, QUE TODA -- PERSONA TUVIERA DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, FOMENTÁNDOSE LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL -- PARA EL TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY.

CABE DESTACAR ANTE LAS PRINCIPALES RAZONES QUE FUNDAMENTARON LA PROPOSICIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL LAS SIGUIENTES:

1. "HA LLEGADO EL MOMENTO DE DAR EL PASO QUE, NO HA CE MUCHOS AÑOS, SÓLO PODÍA CONSIDERARSE COMO UNA DECLARACIÓN -- DE BUENAS PERO IRREALIZABLES INTENCIONES: CONSAGRAR A NIVEL -- CONSTITUCIONAL EL DERECHO AL TRABAJO.

2. EL DEBER, OBLIGACIÓN CORRELATIVA DEL DERECHO, CO RRESPONDE A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, ES ÉLLA QUE CONFORME A LAS LEYES QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN, HABRÁ DE APROVECHAR SUS RECURSOS EN LA GENERACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO, LA RESPON SABILIDAD DEL ESTADO COMO SUCEDE ANTE TODO DERECHO SOCIAL, CON SISTE EN PROPICIAR, POR MEDIOS LEGALES, QUE DICHAS ACCIONES SE REALICEN.

3. ES CONVENIENTE DESTACAR QUE EL DERECHO AL TRABAJO NO ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL EN EL CLÁSICO SENTIDO DEL LIBERALISMO, ES UN DERECHO SOCIAL, CORRELATIVO DEBER QUE LA SOCIEDAD RECONOCE COMO SUYO.

4. ES DE IMPORTANCIA SOCIAL, JURÍDICA Y POLÍTICA, ES TABLECER CLARAMENTE ESTA DIFERENCIA Y DE AHÍ QUE EN VEZ DE INCLUIRLA EN EL CAPÍTULO QUE LA CONSTITUCIÓN DEDICA A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, SE SUGIERA HACER EL PÁRRAFO QUE CONSAGRA EL DERECHO AL TRABAJO, EL PRIMERO DE NUESTRO ARTÍCULO 123.

HACERLO, NO ES SÓLO RECONOCER SU ORIGEN, SINO VINCULARLO MEJOR AL DERECHO DEL TRABAJO Y TAMBIÉN RECONOCER, UNA -- VEZ MÁ S LA VISIÓN DE LOS CONSTITUYENTES QUE HICIERON DE LA --- NUESTRA LA PRIMERA CONSTITUCIÓN QUE ESTABLECIÓ GARANTÍAS SOCIA LES." (22)

DE TODO LO ANTERIOR, PODEMOS CONCLUIR AFIRMANDO QUE EL TRABAJO, SU IDEA Y SU CONCEPTO VARÍAN DE ACUERDO CON LOS - DISTINTOS REGÍMENES ECONÓMICOS DE CADA PAÍS, AUNQUE HAY COIN-- CIDENCIAS ENTRE LOS TRATADISTAS QUE PRETENDEN JUSTIFICAR EL -- TRABAJO SUBORDINADO, EN LA INTENCIÓN DE SOMETER AL TRABAJADOR Y DAR BASE A LAS GANANCIAS Y A LOS PRETENDIDOS DERECHOS DEL -- TRABAJADOR.

-----  
(22) BRICEÑO RUÍZ ALBERTO.- OB. CIT. PÁG. 19

## III.2 CONCEPTO DEL DERECHO DEL TRABAJO.

AL EFECTO, A GROSU MODO CONFORME AL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, POR "TRABAJO" DEBEMOS ENTENDER TODO "ESFUERZO HUMANO APLICADO A LA PRODUCCIÓN DE RIQUEZA". SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR QUE ES UN COMPLEMENTO YA QUE AL TRABAJO LO CONSIDERA COMO SINÓNIMO DE ACTIVIDAD PROVECHOSA, DE ESFUERZO - CUYO INTERÉS CONSISTE EN LOGRAR UN FIN VALIOSO DENTRO DEL DERECHO LABORAL, ASIMISMO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL TRABAJO SUPONE UNA ACTIVIDAD HUMANA, LA CUAL TIENDE A LA OBTENCIÓN DE UN PROVECHO, CUYA FINALIDAD DEL TRABAJO SUBORDINADO ES LA PRODUCCIÓN DE RIQUEZA.

ALGUNOS TRATADISTAS HAN DADO UNA SERIE DE CONCEPTOS, LOS CUALES CONSIDERAMOS CONVENIENTE ANALIZAR, ADEMÁS DE QUE SE PUEDEN ADECUAR AL DERECHO POSITIVO MEXICANO, AGRUPADOS DESDE - LOS SIGUIENTES PUNTOS DE VISTA:

PASAREMOS A CONTINUACIÓN A PRECISAR LO QUE DEBE ENTENDERSE POR DERECHO DEL TRABAJO, YA QUE A LO LARGO DE ESTA INVESTIGACIÓN, HEMOS ALUDIDO AL MISMO Y RESULTA IMPORTANTE EN ESTE MOMENTO PARA LOS EFECTOS DE LA MISMA, PRECISAR CUÁL ES EL ÁMBITO A TRAVÉS DE SU DEFINICIÓN.

AL RESPECTO, CABE DESTACAR QUE NO TODO TRABAJO IMPLICA QUE SEA REGULADO POR EL DERECHO LABORAL, COMO ES EL CASO --

DEL TRABAJO FORZOSO, RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA, Y OTRO SERÍA EL TRABAJO ALTRUISTA, EL CUAL COMO NO ES UN TRABAJO REMUNERATIVO, NO SE CONTEMPLA POR SU PROPIA NATURALEZA EN EL DERECHO LABORAL, NI PUEDE SER REGULADO POR LAS NORMAS QUE LO RIGEN.

SI BIEN ES CIERTO, EL TRABAJO REPRESENTA UNA FUNCIÓN ECONÓMICA ATENDIENDO A LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO MUNDO, CON EL FIN DE CREAR UN BENEFICIO A LA HUMANIDAD Y PROCURÁNDOSE MEDIOS PARA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES, PUESTO QUE TODO SER HUMANO TIENE DERECHO AL SUSTENTO MEDIANTE EL DESEMPEÑO LIBRE DE ALGUNA ACTIVIDAD, LA CUAL PERSIGUE EL FIN DE QUE SEA ÚTIL, PROVECHOSA Y JURÍDICAMENTE TUTELADA POR EL ESTADO, QUIEN DEBE PROPORCIONAR LOS MEDIOS PARA DETERMINAR LOS FINES QUE HAGAN POSIBLE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS, MEDIANTE INCREMENTO DE EMPLEOS, PROCURANDO UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA, PRETENDIENDO SER LO MÁS JUSTO POSIBLE EN EL REPARTO DE LA MISMA.

POR LO CUAL, SE HA VISTO LA NECESIDAD DE REGULAR LO A TRAVÉS DE DIVERSAS NORMAS, COMO NOS LO SEÑALAN LOS ESTUDIOS EN LA MATERIA, LAS CUALES AL CONJUNTARSE, HAN DADO VIDA A UN NUEVO GRUPO INDEPENDIENTE DE NORMAS JURÍDICAS.

### III.2.1 CONCEPTOS QUE ATIENDEN A LOS FINES DEL DERECHO LABORAL.

EL DOCTOR ALBERTO TRUEBA URBINA, DEFINE AL DERECHO DEL TRABAJO COMO "EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, NORMAS E INSTITUCIONES QUE PROTEGEN, DIGNIFICAN Y TIENDEN A REIVINDICAR A TODOS LOS QUE VIVEN DE SUS ESFUERZOS MATERIALES O INTELECTUALES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU DESTINO HISTÓRICO, SOCIALIZAR LA VIDA HUMANA....

...AGREGA ADEMÁS EL DR. ALBERTO TRUEBA, QUE LO MÁS IMPORTANTE DEL DERECHO LABORAL, ES EL FIN REINVIDICATORIO, PARA SUPRIMIR LA EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE POR EL HOMBRE, MEDIANTE LA RECUPERACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LO QUE LA PROPIA EXPLOTACIÓN TRANSFORMÓ EN BIENES ECONÓMICOS DE PROPIEDAD PRIVADA DE LOS PATRONES O EMPRESARIOS".(23)

DEL ANÁLISIS DE ÉSTE CONCEPTO, ALGUNOS TRATADISTAS ESTÁN DE ACUERDO EN SEÑALAR QUE EN ESTA DEFINICIÓN, SE OMITIÓ AL SUJETO "PATRÓN", YA QUE EL AUTOR CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES SON LOS QUE NECESITAN PROTECCIÓN, PUESTO QUE LOS PATRONES SE DEFIENDEN POR SÍ SÓLOS, SITUACIÓN QUE LA NATURALEZA DEL DERECHO LABORAL NO ES POSIBLE ACEPTAR, EN VIRTUD DE QUE DEBE -

---

(23) TRUEBA URBINA, ALBERTO.-NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PÁG. 135.

HABER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS SUJETOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

POR OTRA PARTE, EL AUTOR OLVIDA QUE EL DERECHO DEL TRABAJO NO SÓLO PROTEGE A LOS TRABAJADORES, SINO QUE HAY GARANTÍAS SOCIALES EN FAVOR DEL CAPITAL INCLUSIVE, SITUACIÓN QUE HA DADO MOTIVO A MUCHAS DISCUSIONES EN CUANTO A ESTE CONCEPTO.

OTRO TRATADISTA QUE DEFINE AL DERECHO LABORAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SUS FINES, ES EL DR. MARIO DE LA CUEVA, -- QUIEN NOS SEÑALA QUE: "LA MODERNA CORRIENTE MEXICANA, SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE DEFINIR AL DERECHO LABORAL EN FUNCIÓN DE LOS FINES QUE DEBE REALIZAR DICHO INSTITUTO... LOS FINES VERDADEROS DEL DERECHO LABORAL, CORRESPONDEN A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES MATERIALES DEL HOMBRE PARA LANZARLO DESPUÉS A LOS REINOS MÚLTIPLES DEL ESPÍRITU, AHÍ DONDE SE FORMA LA CULTURA PERSONAL Y LA DE LA HUMANIDAD". (24)

CONCRETANDO QUE... "EL NUEVO DERECHO, ES LA NORMA -- QUE SE PROPONE REALIZAR LA JUSTICIA SOCIAL EN EL EQUILIBRIO DE LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL". (25)

DIVERSOS TRATADISTAS NOS HACEN ATINADAMENTE LA OBSERVACIÓN DE QUE EL AUTOR AL SEÑALAR LA RELACIÓN TRABAJO-CAPITAL,

-----  
(24) DE LA CUEVA MARIO.- OB. CIT. PÁG. 83

(25) IDEM. PÁG. 83

NO TOMÓ EN CUENTA QUE SON VÁLIDOS SÓLAMENTE PARA UNA ESPECIE, PUESTO QUE NO TOMA EN CUENTA QUE EXISTEN RELACIONES QUE SE ESTABLECEN ENTRE QUIENES EJERCEN UNA PROFESIÓN Y SUS EMPLEADOS, - O EN EL SERVICIO DOMÉSTICO, EN CUYOS CASOS LA RELACIÓN NO ES - DE PERSONA A CAPITAL, SINO DE PERSONA A PERSONA.

RAFAEL CALDERA OPINA, "QUE EL DERECHO DEL TRABAJO, - ES EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE SE APLICAN AL DERECHO - SOCIAL DEL TRABAJO, TANTO POR LO QUE TOCA A LAS RELACIONES EN- TRE QUIENES INTERVIENEN EN ÉL Y CON LA ACTIVIDAD EN GENERAL, - COMO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN SU CONDICIÓN DE TALES".(26)

ASIMISMO, EUGENIO PÉREZ BOTIJA, NOS DEFINE EL DERE- CHO DEL TRABAJO DICIÉNDONOS QUE: "ES EL CONJUNTO DE PRINCI- - PIOS Y DE NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES DE EMPRESARIOS Y - DE TRABAJADORES Y DE AMBOS CON EL ESTADO, A LOS EFECTOS DE -- LA PROTECCIÓN Y TUTELA DEL TRABAJO".(27)

-----  
(26) CALDERA RAFAEL.- DERECHO DEL TRABAJO. EDITORIAL "EL ATE- - NEO", 1969. PÁG. 77

(27) PEREZ BOTIJA EUGENIO.- CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO. MA- - DRID 1960. PÁG. 20.

### III.2.2 DEFINICIONES QUE ATIENDEN A LA RELACION DE TRABAJO.

PARA ERNESTO KROTOSCHIN, EL DERECHO DEL TRABAJO, ESTÁ CONSTITUIDO POR "LOS PRINCIPIOS Y NORMAS JURÍDICAS, DESTINADAS A REGIR LA CONDUCTA HUMANA EN UN SECTOR DETERMINADO DE LA VIDA SOCIAL, EL QUE SE LIMITA AL TRABAJO PRESTADO POR TRABAJADORES AL SERVICIO DE EMPLEADORES, COMPRENDIENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE NACEN DE ESTA RELACIÓN". (28)

AL EFECTO, ALGUNOS TRATADISTAS NOS HACEN NOTAR QUE - EN ESTA DEFINICIÓN NO SE TOMAN EN CUENTA ELEMENTOS PRIMORDIALES QUE PERMITAN DISTINGUIR NUESTRA MATERIA DE OTRAS RELACIONES HUMANAS Y, NOS ENFOCAN EN LA IDEA DE QUE NO ES SUFICIENTE QUE LAS NORMAS JURÍDICAS REGULEN LA RELACIÓN ENTRE TRABAJADOR Y EMPLEADOS, PUES SE CREARÍA CONFUSIÓN PARA AQUELLOS SUPUESTOS MUY FRECUENTES DEL TRABAJO PRESTADO POR PROFESIONISTAS LIBRES O POR COMISIONISTAS MERCANTILES QUE NO CÁEN EN LA ESFERA DE -- NUESTRA MATERIA.

POR SU PARTE GUILLERMO CABANELLAS ESTABLECE QUE, --- "NUESTRA MATERIA TIENE POR CONTENIDO PRINCIPAL, LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES Y DE UNOS Y OTROS CON EL ESTADO, EN LO REFERENTE AL TRABAJO SU-

-----  
 (28) KROTOSCHIN ERNESTO.- INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO.- EDICIONES DE PAHUA.- BUENOS AIRES 1968. PAG. 4

BORDINADO Y TAMBIÉN EN LO RELATIVO A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS MEDIATAS E INMEDIATAS DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DEPENDIENTE". (29)

NÉSTOR DE BUEN, CONTESTA SOBRE ESTE CONCEPTO, QUE AL MISMO LE FALTA PRECISIÓN EN LOS ELEMENTOS QUE DISTINGUEN NUESTRA MATERIA DE OTRAS DISCIPLINAS JURÍDICAS, ADEMÁS EL AUTOR -- AGREGA QUE NO OBSTANTE PROPORCIONA LA IDEA DE SUBORDINACIÓN Y DE TRABAJO DEPENDIENTE, NO PRECISA EN QUÉ ASPECTO PUEDE FINCARSE LA RELACIÓN CON EL ESTADO, QUE ACENTÚA COMO ENTE REGULADOR O VIGILANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, SIN MENCIONAR CUÁLES PUEDAN SER LAS CONSECUENCIAS MEDIATAS DE LA RELACIÓN LABORAL.

### III.2.3 DEFINICIONES QUE ATIENDEN AL OBJETO QUE PERSIGUE EL DERECHO.

NÉSTOR DE BUEN, NOS PROPONE CONSIDERAR AL DERECHO -- DEL TRABAJO "COMO EL CONJUNTO DE NORMAS RELATIVAS A LAS RELACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVAN DE UNA PROTECCIÓN LIBRE, SUBORDINADA Y RENUMERADA DE SERVICIOS PERSONALES Y CUYA - FUNCIÓN ES PRODUCIR EL EQUILIBRIO DE LOS FACTORES EN JUEGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL."(30)

-----  
(29) PÉREZ BOTIJA EUGENIO.- CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO, MADRID 1960, PÁG. 20

(30) DE BUEN LOZANO NÉSTOR.- OB. CIT. PÁG. 24

ESTA DEFINICIÓN LA CONSIDERAMOS MÁS COMPLETA, PUES-  
TO QUE COMPRENDE LA AGRUPACIÓN DE TODAS AQUELLAS RELACIONES -  
QUE SE ESTABLECEN ENTRE QUIENES EJERCEN UNA PROFESIÓN Y SUS -  
EMPLEADOS, CUYA RELACIÓN ES DE PERSONA A PERSONA, EN DONDE EL  
OBJETO DEL DERECHO QUE PERSIGUE ES LA REALIZACIÓN DE LA JUSTI  
CIA SOCIAL.

ALFREDO SÁNCHEZ ALVARADO POR SU PARTE, NOS DICE QUE  
EL DERECHO DEL TRABAJO "ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS  
QUE REGULAN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVO, LAS RE-  
LACIONES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES ENTRE SÍ, MEDIANTE LA  
INTERVENCIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PROTEGER Y TUTELAR  
A TODO AQUEL QUE PRESTA UN SERVICIO SUBORDINADO Y PERMITIRLE  
VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS, QUE COMO SER HUMANO LE CORRESPON  
DE PARA QUE PUEDA ALCANZAR SU DESTINO."(31)

ASIMISMO, ALBERTO BRICEÑO DEFINE AL DERECHO DEL TRA  
BAJO COMO "EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE TIENEN POR OB-  
JETO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PATRÓN  
Y TRABAJADORES, MEDIANTE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS BÁSICOS  
CONSGRADOS A FAVOR DE ESTOS ÚLTIMOS.

SON NORMAS JURÍDICAS, TODA VEZ QUE ÉSTAS EMANAN DEL

---

(31) SÁNCHEZ ALVARADO ALFREDO.- INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL  
TRABAJO.- PÁG. 24.

ORGANO LEGISLATIVO DEL ESTADO Y SE PROPONEN ESTABLECER Y MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE PATRÓN Y TRABAJADOR. ESTE EQUILIBRIO SÓLO PUEDE LOGRARSE EN LA MEDIDA EN QUE EL PROPIO ESTADO GARANTICE A LOS TRABAJADORES LA OBSERVANCIA DE SUS DERECHOS - CONSAGRADOS EN LA LEY, EN LA CONTRATACIÓN, O EN LA COSTUMBRE" (32).

CONCLUYENDO LO ANTERIOR, PERSONALMENTE CONSIDERAMOS TOMANDO COMO BASE ESTA ÚLTIMA CLASIFICACIÓN, QUE ES LA MÁS ADECUADA, PORQUE ADEMÁS DE COMPRENDER DEFINICIONES, SE APEGAN EN MUCHO A LO QUE ENTENDEMOS QUE PERSIGUE EL DERECHO DEL TRABAJO, PUESTO QUE SU CONTENIDO SE TOMA EN CUENTA TANTO EN LA RELACIÓN REGULADA, Y AL OBJETO DE LA NORMA, TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS POSIBLES INVOLUCRADOS EN LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SON PATRONES, TRABAJADORES Y EMPLEADOS, POR LO CUAL, DESDE NUESTRO PARTICULAR PUNTO DE VISTA PODEMOS AFIRMAR QUE EL DERECHO DEL TRABAJO ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS, QUE REGULAN LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES ENTRE SÍ, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO, CUYO FIN ES EL DE PROTEGER Y TUTELAR A TODO AQUEL QUE PRESTE UN TRABAJO SUBORDINADO PARA QUE PUEDA VIVIR DIGNAMENTE.

-----  
(32) BRICEÑO RUÍZ ALBERTO.- OB. CIT. PÁG. 24

### III.3 SUJETOS DE LA RELACION DE TRABAJO.

EN RAZÓN DE LA REPERCUSIÓN QUE TIENE DETERMINAR CON PRECISIÓN QUIÉNES SON LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO, DADAS LAS CONSECUENCIAS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, ES CONVENIENTE PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN QUE HA SIDO CAPTADA POR LA MAYORÍA DE LOS TRATADISTAS DE ESTA MATERIA, QUIENES DISTINGUEN ENTRE SUJETOS INDIVIDUALES Y SUJETOS COLECTIVOS.

#### III.3.1 SUJETOS INDIVIDUALES.

SE CONSIDERA COMO TALES A EL TRABAJADOR, EL PATRÓN, A LOS AUXILIARES DEL PATRÓN, DEPENDIENDO DE LA INTERVENCIÓN SUSTANTIVA QUE TENGAN EN LA RELACIÓN DE TRABAJO.

EL "TRABAJADOR" CONSTITUYE EL ELEMENTO BÁSICO Y NECESARIO A TRAVÉS DEL DERECHO DEL TRABAJO, CUYO CONTENIDO ESSENCIAL A TRAVÉS DE DIVERSIDAD DE DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, SE FIJAN Y TUTELAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL A TRAVÉS DE LA MISMA, EL DE PROPORCIONARLES UN NIVEL DECOROSO DE VIDA, A CAMBIO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN TORNO A ESTE CONCEPTO, SE HA DESARROLLADO LA FUERZA EXPANSIVA DEL DERECHO DEL TRABAJO, PUES SI BIEN ES CIERTO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ANTECEDENTES DE LA HUMANI-

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79.

DAD EN CUANTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVI--  
CIOS, LA LEGISLACIÓN LABORAL EN SUS INICIOS TENDIÓ A PROTEGER  
ÚNICAMENTE COMO LO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE AL OBRERO INDUS---  
TRIAL, O LO QUE ES LO MISMO, AL TRABAJO MATERIAL.

SIN EMBARGO, DADO EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN --  
OTROS RAMOS, TUVO QUE RÁPIDAMENTE AMPLIAR SU ÓRBITA DE APLICACI  
ÓN HASTA COMPRENDER INCLUSIVE AL TRABAJADOR INTELECTUAL, AL  
TÉCNICO, AL ALTO EMPLEADO Y AL PROFESIONISTA EN GENERAL; CU--  
YAS RELACIONES DE TRABAJO EN UN PRINCIPIO SE PENSABA QUE NO -  
TENÍA CABIDA DENTRO DE ESTE DERECHO NOVEDOSO, DEJANDO SU REGU  
LACIÓN AL DERECHO CIVIL O MERCANTIL, EN GRAVE PERJUICIO PARA  
ESTOS TRABAJADORES, YA QUE POR UNA FALLA JUSTIFICABLE EN SU -  
MOMENTO HISTÓRICO, POR ALGUNOS TRATADOS DEL LEGISLADOR EN LA  
APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE "TRABAJADOR" DEJAN FUERA DE LA RE-  
GULACIÓN LABORAL A UN IMPORTANTE SECTOR, EL CUAL TUVO QUE LU  
CHAR ARDUAMENTE A FIN DE QUE SE MODIFICARA EL CRITERIO HASTA  
ENTONCES FIJADO, DEBIDO AL DESARROLLO DE LOS DIVERSOS PAÍSES,  
DONDE COMO EL NUESTRO ES DETERMINANTE EL "TRABAJADOR" EN ESTE  
AMPLIO SENTIDO QUE ACTUALMENTE SE CONTIENE DENTRO DE NUESTRA  
LEGISLACIÓN LABORAL POR EL DESARROLLO EN LOS DIVERSOS SECTO--  
RES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIO QUE EXISTEN.

AFORTUNADAMENTE AL RESPECTO, LA EVOLUCIÓN DINÁMICA  
DEL DERECHO DEL TRABAJO, HA HECHO DESAPARECER CASI EN SU TOTA  
LIDAD LA DISTINCIÓN ENTRE TRABAJO MATERIAL Y TRABAJO INTELEC-

TUAL, CON LA CUAL SE TRATABA DE EVADIR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGISLATIVAS LABORALES EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES INTELECTUALES, DIVISIÓN QUE ACTUALMENTE CARECE DE IMPORTANCIA JURÍDICA, PORQUE AMBAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN IGUALMENTE REGULADAS Y TUTELADAS POR NUESTRA LEGISLACIÓN LABORAL Y LA DE MUCHOS OTROS PAÍSES.

### III.3.1.2 DEFINICION DE TRABAJADOR.

PARTIENDO DE LAS BASES ANTERIORES, ESTIMAMOS CONVENIENTE EN ESTA PARTE DE NUESTRO TRABAJO SEÑALAR LO QUE DEBE POR TANTO ENTENDERSE POR "TRABAJADOR".

AL RESPECTO, CABE HACER NOTAR QUE LA LEY VIGENTE NO DÁ PROPIAMENTE UNA DEFINICIÓN DE LO QUE DEBEMOS ENTENDER DE MANERA UNIFORME POR "TRABAJADOR", SINO MÁS BIEN SE REFIERE AL "CONCEPTO DE TRABAJADOR", SOBRE LO CUAL EL ARTÍCULO 80. NOS DICE QUE "TRABAJADOR" ES LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO"

AGREGA DICHA DISPOSICIÓN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRECEPTO "... SE ENTIENDE POR TRABAJO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELECTUAL O MATERIAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL GRADO DE PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDO POR CADA PROFESIÓN Y OFICIO".

ES IMPORTANTE SEÑALAR DENTRO DEL DINAMISMO DE NUESTRA LEGISLACIÓN LABORAL, QUE EL CONCEPTO QUE PROPORCIONA ES - MÁS TÉCNICO Y PRECISO EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LA LEY - ANTERIOR, QUE DEFINÍA AL TRABAJADOR DICIENDO QUE ERA "TODA -- PERSONA QUE PRESTA A OTRA UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE TRABAJO".

POR LO CUAL, PARA CONCRETAR ESTA DEFINICIÓN QUE ES MEDULAR EN ESTA INVESTIGACIÓN, POR LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE PODEMOS SEÑALAR QUE "TRABAJADOR" ES LA PERSONA FÍSICA QUE --- PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO.

AL EFECTO, PASAREMOS A CONTINUACIÓN A HACER UN ANÁLISIS DE LOS CUATRO ELEMENTOS BÁSICOS IMPORTANTES QUE LA COMPONEN Y SON:

1. COMO SUJETO INTELECTUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO, EL TRABAJADOR QUE PRESTA EL SERVICIO DEBE SER, ÚNICAMENTE LA PERSONA FÍSICA, HOMBRE O MUJER QUE PUEDE ADQUIRIR EL CARÁCTER DE TRABAJADOR, CUANDO PRESTA UN SERVICIO PERSONAL A OTRA, YA QUE LA PROTECCIÓN QUE SE COMPRENDE EN EL DERECHO DEL TRABAJO, ES LA DEL TRABAJADOR COMO SER HUMANO POR LA ENERGÍA PERSONAL DE TRABAJO QUE DESARROLLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

AL RESPECTO, HAN SURGIDO ALGUNOS PROBLEMAS QUE PRO-

VOCAN GRANDES DISCUSIONES ENTRE LOS TRATADISTAS, REFERENTE A LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS, CONCRETAMENTE, LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES, QUIENES CELEBRAN UN CONTRATO LLAMADO --- "DE EQUIPO" LLEGÁNDOSE A EXTREMOS COMO EL DE SOSTENER QUE --- CUANDO TAL COSA OCURRÍA, EL SINDICATO ERA REALMENTE UN TRABAJADOR, LO CUAL A TRAVÉS DE GRANDES DEBATES QUE SE HAN DADO, - SE HA IDO HACIENDO A UN LADO, COMO LO VEMOS TAMBIÉN EN NUES-- TRA LEGISLACIÓN, YA QUE TAL AFIRMACIÓN A SU VEZ SIGNIFICARÍA QUE TAMBIÉN PUEDE SER TRABAJADOR UNA PERSONA JURÍDICA, POR LO CUAL SE HA HECHO NOTAR EN CUANTO A ESTE CRITERIO QUE AÚN EN - ESE TIPO DE RELACIONES, LOS VERDADEROS TRABAJADORES SON LOS - MIEMBROS DEL SINDICATO.

PARALELAMENTE A LA DISCUSIÓN ANTERIOR, SE PLANTEÓ - POR LOS ESTUDIOSOS EN ESTA MATERIA, EL HECHO DE QUE SI UNA So CIEDAD CONSTITUÍDA PARA PRESTAR SERVICIOS POR CONDUCTO DE SUS SOCIOS, PUEDE ADQUIRIR CATEGORÍA DE TRABAJADOR, LO QUE NO REPRESENTÓ UN PROBLEMA, PUESTO QUE COMO CRITERIO GENERAL, SE HA DETERMINADO QUE ÚNICAMENTE PUEDE ADQUIRIR EL CARÁCTER DE IN-- TERMEDIARIO O CONTRATISTA,

SOBRE LO CUAL, EL MAESTRO ANTONIO BRICEÑO RUÍZ CONCRETIZA DICHIENDO: "UN SINDICATO, UNA ASOCIACIÓN O UNA PERSONA MORAL DE CUALQUIER TIPO, NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE TRABAJADOR, AÚN CUANDO SE CONTRATE CON ÉLLAS Y PUEDAN RESULTAR OBLI-

GADAS A PRESTAR SERVICIOS". (33)

ASIMISMO, AGREGA PARA PRECISAR LO ANTERIOR Y EVITAR DISCUSIONES SOBRE ESTE SUPUESTO, QUE LA RELACIÓN NO SE ESTABLECE ENTRE QUIEN REQUIERE EL SERVICIO Y EL ORGANISMO QUE PUEDE PROPORCIONARLO, SINO QUE SE ESTABLECE CON CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO MATERIALMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

POR LO CUAL, SE HA CONCLUIDO LA MENCIONADA DISCUSIÓN POR LOS ESTUDIOSOS DE ESTE DERECHO, QUE EL TRABAJADOR PUEDE SER ÚNICAMENTE PERSONA FÍSICA, CARECIENDO DE IMPORTANCIA DE ACUERDO CON LA LEY, INCLUSIVE EL SEXO DE LA MISMA, LO QUE DEMUESTRA EL LOGRO QUE SE TUVO AL RESPECTO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, DONDE NO EXISTE TAXATIVA, POR LO QUE TOCA AL TRABAJO DE LAS MUJERES Y, SÓLO PODRÍAMOS CONSIDERAR EN ESTE ASPECTO CIERTAS LIMITACIONES Y PROTECCIONES QUE LA MISMA LEY SEÑALA EN CUANTO A LA MUJER, COMO EL CASO ESPECÍFICO DE LA MATERNIDAD, PERO EN PRINCIPIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, LAS MUJERES TIENEN LOS MISMOS DERECHOS Y LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE LOS HOMBRES, CON LAS MODALIDADES CONSIGNADAS EN LA PROPIA LEY.

OTRO ASPECTO DENTRO DE ESTE ELEMENTO EN ANÁLISIS, -

-----  
(33) BRICENO RUIZ ALBERTO.- Ob. Cit. PÁG. 138

LO CONSTITUYE LA EDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO, LA MAYORÍA DE EDAD EN MATERIA LABORAL, ES LA DE 16 AÑOS, PUES AÚN CUANDO LA PROPIA LEY PERMITE EL TRABAJO DE LOS MAYORES DE 14 Y MENORES DE 16, ESTABLECE UNA SERIE DE TAXATIVAS TANTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, IMPONE COMO REQUISITO INDISPENSABLE A LOS MAYORES DE 14 Y MENORES DE 16 AÑOS, LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE SU APTITUD PARA EL TRABAJO Y LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SOMETERSE PERIÓDICAMENTE A EXÁMENES MÉDICOS CONFORME LO ORDENE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO. ADEMÁS EL ARTÍCULO DE REFERENCIA AGREGA, QUE SIN EL CERTIFICADO NINGÚN PATRÓN PODRÁ UTILIZAR SUS SERVICIOS.

EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE LOS MENORES, ESTÁ SUJETO A UNA SERIE DE MODALIDADES QUE MUCHAS VECES, AL CELEBRAR UN CONTRATO DE TRABAJO, EL PATRÓN "OLVIDA". EN EFECTO, NI LAS MUJERES, NI LOS MENORES DE DIECISEIS, NI LOS MAYORES DE CATORCE, PUEDEN TRABAJAR JORNADAS EXTRAORDINARIAS; NI DESEMPEÑAR LABORES INDUSTRIALES NOCTURNAS, INSALUBRES O PELIGROSAS, ETC. LOS MENORES INCLUSIVE, NI SIQUIERA PUEDEN TRABAJAR LA JORNADA ORDINARIA, YA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA JORNADA DE LABORES PARA LOS MENORES DE DIECISEIS AÑOS, NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS HORAS DIA--

RIAS Y DEBERÁ DIVIDIRSE EN TIEMPOS MÁXIMOS DE TRES HORAS. --  
AGREGA QUE ENTRE LOS DISTINTOS PERÍODOS DE LA JORNADA, LOS --  
MENORES DISFRUTARÁN POR LO MENOS DE UN REPOSO DE UNA HORA.

2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SÍ, COMO SEGUNDO ELEMENTO DE LA DEFINICIÓN, DEBE SER PERSONAL, COMO SE HA DETERMINADO TANTO DOCTRINALMENTE COMO EN LA LEY, YA QUE DE LO CONTRARIO, SI EL TRABAJO FUERA A PRESTARSE POR UNA TERCERA -- PERSONA, NOS ENCONTRARÍAMOS FRENTE A OTRA FIGURA JURÍDICA QUE ES EL INTERMEDIARIO.

EL MAESTRO CASTORENA, NOS HACE NOTAR LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL DE ESTE ELEMENTO AL SEÑALAR QUE "SI EL TRABAJADOR ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE SUSTITUIR SU TRABAJO POR MEDIO DE UN ÚTIL O DE UNA MÁQUINA DE SU INVENCION, CAMBIARÍA LA NATURALEZA DEL ACTO JURÍDICO, SERÍA UN ALQUILER Y NO UN CONTRATO DE TRABAJO.

DE LA MISMA MANERA, LAS EMPRESAS DE SERVICIOS, CELEBREN UN CONTRATO MERCANTIL CON LOS USUARIOS A PESAR DE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SEA EL TRABAJO. EL TRABAJADOR O TRABAJADORES QUE EJECUTAN EL SERVICIO, NO LO SON DE QUIEN RECIBE EL TRABAJO, AUNQUE LAS CONSECUENCIAS DEL TRABAJO LAS APROVECHEN, SINO DE LA EMPRESA QUE HACE LA ORGANIZACIÓN PARA OFRECER EL SERVICIO PÚBLICO, PARA SATISFACER UNA NECESIDAD. MAS CLARO, LA EMPRESA REALIZA UNA ORGANIZACIÓN PARA QUE SUS TRABAJADORES

PRESTEN SU TRABAJO PERSONAL A SUS CLIENTES, ARTÍCULO 20 Y --  
21". (34)

3. EL TERCER ELEMENTO CORRESPONDE A "LA SUBORDINA  
CIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL HA SIDO DISCUTIDA  
POR LOS TRATADISTAS DE LA MATERIA. AL RESPECTO, UNOS SEÑALAN  
QUE SE TRATA DE UN RESABIO DE LA AUTORIDAD BURGUESA QUE LOS -  
PATRONES EJERCÍAN SOBRE SUS TRABAJADORES, PERO QUE YA NO CO--  
RRESPONDE A LA REALIDAD ACTUAL; OTROS SOSTIENEN EN FORMA ME--  
NOS RADICAL, QUE PARA SABER SI EXISTE O NÓ RELACIÓN DE TRABA--  
JO, DEBE DE ENTENDERSE MENOS A LA DIRECCIÓN REAL O SUBORDINA--  
CIÓN, Y MÁS A LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE QUE ESA DIRECCIÓN --  
EXISTA, Y ASÍ EN LA LEY ANTERIOR SE LE ESTIMÓ CON LA DIREC---  
CIÓN Y DEPENDENCIA RESPECTO DE UN PATRÓN. EN LA ACTUALIDAD,  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA DEFINIDO A LA -  
SUBORDINACIÓN "COMO LA RELACIÓN DE TRABAJO SUJETA A ÓRDENES -  
DE UN PATRÓN; ESTO ES, EL PODER JURÍDICO DE ÉSTE, DE DISPONER  
DE LA FUERZA DE TRABAJO DEL OBRERO Y LA OBLIGACIÓN LEGAL DE -  
ÉSTE DE OBEDECER LAS ÓRDENES DEL PATRÓN EN RELACIÓN CON EL --  
TRABAJO A DESEMPEÑAR". (35)

EL MAESTRO TRUEBA URBINA, AL COMENTAR EL PRECEPTO -

-----  
(34) J. JESUS CASTORENA. OB. CIT. PÁG. 65

(35) TESIS No. 161 DEL APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA -  
FEDERACIÓN, QUINTA PARTE, CUARTA SALA, MÉX. D.F. 1975.  
PÁG. 21.

QUE ANALIZAMOS EN RELACIÓN A LA SUBORDINACIÓN, NOS DICE: "LA DISPOSICIÓN ES REPUGNANTE, PORQUE DISCREPA DEL SENTIDO IDIOLÓGICO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y ESPECIALMENTE DE SU MENSAJE. CON TODA CLARIDAD SE DIJO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DEL ARTÍCULO 123, QUE LAS RELACIONES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES SERÍAN IGUALITARIAS, PARA EVITAR EL USO DE TÉRMINOS QUE PUDIERAN CONSERVAR EL PASADO BURGUÉS DE "SUBORDINACIÓN" DE TODO EL QUE PRESTA UN SERVICIO A OTRO.

SI EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIAL, ES ABSURDO QUE PARA CARACTERIZAR LA NATURALEZA DEL TRABAJO, SE TENGA QUE EXPRESAR QUE ESE TRABAJO DEBE SER SUBORDINADO. POR OTRA PARTE, EL CONCEPTO DE SUBORDINACIÓN YA NO CARACTERIZA EN ESTA HORA AL "CONTRATO DE TRABAJO EVOLUCIONADO", COMO DIJO MACÍAS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE. EL CONCEPTO DE SUBORDINACIÓN SE CONSIDERA COMO UN RESABIO DE AQUELLA VIEJA AUTORIDAD QUE TENÍAN LOS PATRONES SOBRE LOS TRABAJADORES, RECUERDA AL CONTRATO DE TRABAJO DEL DERECHO CIVIL Y LAS "LOCATIOS" DONDE EL PATRÓN ERA EL AMO, EN TANTO QUE EL TRABAJADOR ERA UN ESCLAVO, UN "SUBORDINADO".

LOS AUTORES MODERNOS DEL DERECHO DEL TRABAJO DESECHAN EL CONCEPTO DE SUBORDINACIÓN, PARA CARACTERIZAR EL CONTRATO O RELACIÓN LABORAL. EL CONCEPTO DE SUBORDINACIÓN SE --

INSPIRA EN EL ARTÍCULO 2578 DEL CÓDIGO CIVIL DE 1871". (36)

AGREGA EL MAESTRO QUE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL --  
TRABAJADOR DE PRESTAR UN SERVICIO EFICIENTE, NO ENTRAÑA SUBOR  
DINACIÓN, SINO SIMPLEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER.

SOBRE ESTE PARTICULAR, CONSIDERÓ QUE EL PROBLEMA RA  
DICA NO EN EL SIGNIFICADO MISMO DEL CONCEPTO SUBORDINACIÓN, --  
SINO EN LA FORMA EN QUE HA SIDO ENFOCADA SU INTERPRETACIÓN --  
POR AQUELLOS QUE DISCREPAN DE SU CONTENIDO, YA QUE CONSIDERA--  
MOS QUE EN EL ÁMBITO DEL DERECHO DEL TRABAJO, LA CONNOTACIÓN  
AL VOCABLO SUBORDINACIÓN, LE CORRESPONDE UN SIGNIFICADO DIFE--  
RENTE AL QUE PUDIERA CORRESPONDER EN EL DERECHO CIVIL, Y POR  
TANTO NO DEBE TOMARLO EN SU SENTIDO GRAMATICAL PROPIAMENTE DI  
CHO, SINO EN CUANTO AL EFECTO JURÍDICO DEL MISMO. .

LO ANTERIOR, TIENE SU JUSTIFICANTE EN EL HECHO DE --  
QUE EL TRABAJADOR AL PONER SU FUERZA DEL TRABAJO A DISPOSI---  
CIÓN DEL PATRÓN, TAMBIÉN SE ESTÁ OBLIGANDO A OBEDECER A ÉSTE  
EN CUANTO A ACEPTAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL TRABA--  
JO CONTRATADO, AUNQUE PUDIERA CUESTIONARSE LO RELATIVO A QUE  
EL PROFESIONISTA, EL TÉCNICO, O EL ALTO EMPLEADO NO NECESITAN  
DE UNA DIRECCIÓN CONSTANTE DE PARTE DEL PATRÓN, LO CUAL SÓLO  
SERÍA ACEPTABLE EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIEN--

TOS PROFESIONALES, PERO EN EL FONDO, TANTO EL PROFESIONISTA - COMO EL TÉCNICO Y EL ALTO EMPLEADO, ESTÁN SUJETOS A LAS NORMAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LA EMPRESA EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS, PUES NO SON TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMO SE HA SEÑALADO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES DE ESTA INVESTIGACIÓN.

EL DOCTOR DE LA CUEVA, SOBRE ESTE PARTICULAR, EXPRESA: "PARA SABER SI EXISTE RELACIÓN DE TRABAJO, DEBE ATENDERSE MENOS A LA RELACIÓN REAL CUANTO A LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE QUE ESTA DIRECCIÓN EXISTA".

UNA VARIANTE QUE SE PODRÍA CONSIDERAR EN LA SITUACIÓN QUE ANTECEDE, LA ENCONTRARÍAMOS EN EL CONCEPTO DE "TRABAJADOR DE CONFIANZA", YA QUE SU CALIDAD DEPENDE DE LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA PERSONA Y NO DE LA DESIGNACIÓN QUE SE LE DÉ EN UN PUESTO. POR ÉLLO SE HAN ESTIMADO COMO FUNCIONES DE CONFIANZA, LAS DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, ASÍ COMO LAS QUE SE RELACIONEN CON TRABAJOS PERSONALES DEL PATRÓN DENTRO DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO.

DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY, SE DESTACAN CLARAMENTE LOS PRINCIPIOS QUE APOYARON ESTE CONCEPTO, LOS CUALES FUERON A SABER: POR UNA PARTE, EL HECHO DE QUE LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS DE CONFIANZA COMO SE LES CONOCE EN NUESTRO MEDIO LABORAL, ASÍ COMO CUALQUIERA PERSONA QUE PRESTE UN SERVICIO SUBORDINADO, DEBEN ESTAR PROTEGIDAS POR LAS DISPO

SICIONES LEGALES, SÓLO ATENDIENDO A LAS MODALIDADES DE LA ---  
 PRESTACIÓN ESPECÍFICA DE SUS SERVICIOS, ES DECIR, CON ESTE --  
 CRITERIO SE ENFATIZA COMO PRIMORDIAL EL ELEMENTO OBJETIVO DE  
 LA SUBORDINACIÓN Y DE NINGÚN MODO EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA  
 DENOMINACIÓN; POR OTRA PARTE, QUE LA CALIDAD DE TRABAJADOR DE  
 CONFIANZA, LO ES EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR Y NO -  
 DEL HOMBRE O TÍTULO QUE SE OTORQUE AL PUESTO QUE SIRVE.

LAS ÚNICAS FUNCIONES POSIBLES EN LAS QUE EL INTERES  
 PATRONAL HA DE ESTABLECER LA RELACIÓN LABORAL CON EL TRABAJA--  
 DOR DE CONFIANZA, ES LA QUE EXPRESA LA LEY. Y AL RESPECTO, -  
 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EXPRESA QUE: "DAR--  
 LE VALOR GRAMATICAL A LA PALABRA "CONFIANZA" EQUIVALE A LLE--  
 GAR AL EXTREMO DE QUE CUALQUIER SIMPLE OPERARIO PODRÍA QUEDAR  
 CATALOGADO EN TAL RUBRO, O SEA EL DE REALIZAR ACTOS PERSONA--  
 LES QUE LE ORDENARÁ EL PATRÓN". (37)

4. EL ÚLTIMO ELEMENTO CORRESPONDE A QUE EL SERVI--  
 CIO QUE PRESTE LA PERSONA FÍSICA, DEBE SER RETRIBUÍDO, ESTO -  
 ES, DEBE SER A CAMBIO DEL PAGO DE UN SALARIO,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LO HA --  
 CONSIDERADO COMO FUNDAMENTAL PARA LA EXISTENCIA DE LA RELA---  
 CIÓN DE TRABAJO, DE ACUERDO A LA TESIS SUSTENTADA EN AMPARO -

-----  
 (37) APÉNDICE AL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- OB.  
 CIT. PÁG. 91

DIRECTO 399/57, EZEQUIEL M. ENERO 58, EXPRESANDO QUE: "EL SERVICIO PRESTADO TIENE QUE SER RETRIBUÍDO, SU GRATUIDAD SUPRIME EL CARÁCTER DE TRABAJADOR. POR ÉLLO QUEDA FUERA DE ESTE CONCEPTO EL TRABAJO FAMILIAR, PRESTADO COMO AYUDA O COLABORACIÓN SIN PERCIBIR SALARIO. NO ES EL GRADO DE PARENTESCO, SINO LA GRATUIDAD EN EL SERVICIO LO QUE DETERMINA LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE FAMILIARES". (38)

ASIMISMO, ES CONVENIENTE HACER NOTAR QUE EL SALARIO, POR OTRA PARTE, ES LA ÚNICA FUENTE, O POR LO MENOS LA FUENTE PRINCIPAL DE SUBSISTENCIA PARA EL TRABAJADOR, DE AHÍ QUE SE - LE DÉ UN CARÁCTER ALIMENTICIO, RECONOCIDO CONSTANTEMENTE POR LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA, YA QUE EL SALARIO CONSTITUYE PARA EL TRABAJADOR EL MEDIO PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS TANTO DE SUS FAMILIARES COMO LAS NECESIDADES PROPIAS.

ETIMOLÓGICAMENTE SALARIO PROVIENE DEL VOCABLO "SALARIIUM", LO QUE CONSTITUÍA EN LA ANTIGÜEDAD PARA ALGUNOS PAÍSES, LA FORMA DE PAGO CONSISTIENDO EN ENTREGAR AL TRABAJADOR UNA - DETERMINADA CANTIDAD DE SAL, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

EN TANTO QUE LA PALABRA "SUELDO", QUE PUEDE CONSIDERARSE COMO UN SINÓNIMO DEL SALARIO, PROVIENE DE "SOLDADA", LA

(38) IDEM. PÁG. 99

CUAL CONSISTÍA EN LA PAGA QUE RECIBÍA EL INDIVIDUO QUE PRESTABA SUS SERVICIOS A LAS ARMAS.

"ESTOS HAN SIDO SIN LUGAR A DUDAS LOS PRIMEROS ASALARIADOS EN EL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DE AHÍ - LA PROCEDENCIA DE LOS VOCABLOS: SALARIO Y SUELDO", (39)

AL EFECTO, NUESTRA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, NOS SEÑALA EN EL ARTÍCULO 82 QUE: "SALARIO ES LA RETRIBUCIÓN QUE DEBE PAGAR EL PATRÓN AL TRABAJADOR POR SU TRABAJO".

VEMOS QUE EL CONCEPTO DE SALARIO CONTENIDO EN EL -- PRECEPTO TRANSCRITO, RESULTA COMPENSIBLE AL REFERIRLO A LA - RETRIBUCIÓN DERIVADA DEL TRABAJO, YA QUE EN DEFINITIVA EL SALARIO ES EL PRECIO DEL SERVICIO PRESTADO.

CONCRETANDO, DIREMOS QUE EL SALARIO QUE RECIBE EL - TRABAJADOR A CAMBIO DE CEDER EL PATRÓN TODOS SUS DERECHOS SOBRE EL TRABAJO REALIZADO, ABARCA LA TOTALIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE EL TRABAJADOR OBTIENE POR SUS SERVICIOS. EN TAL SENTIDO, EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY VIGENTE ESTABLECE QUE: "EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA - DIARIA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, CO

-----  
(39) CANABELLAS GUILLERMO, EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS CONTRA  
IOS. ED. BUENOS AIRES, 1945. PAG. 363.

MISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SU TRABAJO".

ESTE PRECEPTO VIENE A MODIFICAR AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEROGADA, PUESTO QUE ANTERIORMENTE SE ESTABLECÍA EN EL MISMO, QUE LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO..." Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE ENTREGUE A UN TRABAJADOR A CAMBIO DE SU LABOR ORDINARIA", LO CUAL EXCLUÍA LAS PERCEPCIONES OBTENIDAS POR EL TIEMPO EXTRAORDINARIO EN EL CÓMPUTO DEL SALARIO BASE. AL RESPECTO EL LICENCIADO JUAN B. CLIMENT BELTRÁN, COMENTA QUE: "EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY VIGENTE, NO ESTABLECE ESA LIMITACIÓN POR LO QUE NO SE EXCEPTÚAN LOS PAGOS POR TIEMPO EXTRAORDINARIO PARA LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO, CON ARREGLO AL PRINCIPIO DE DERECHO QUE REZA QUE DONDE LA LEY NO DISTINGUE, NO CABE HACER DISTINCIÓN ALGUNA".

### III.3.1.3 DEFINICION DE PATRON.

OTRO ASPECTO IMPORTANTE QUE CONVIENE ANALIZAR POR LA REPERCUSIÓN DEL ESTUDIO MEDULAR QUE REALIZAMOS CON LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, ES EL RELATIVO AL PATRÓN, ASÍ NUESTRA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, SE REFIERE AL MISMO, EN EL ARTÍCULO 10 SEÑALÁNDOLO COMO LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE UTILIZA LOS SERVICIOS DE UNO O VARIOS TRABAJADORES. SI EL TRABAJADOR CONFORME A LO PACTADO O A LA COSTUMBRE, UTILIZA LOS SERVICIOS DE OTROS TRABAJADORES, EL PATRÓN DE AQUÉL LO SE

RÁ TAMBIÉN DE ÉSTOS".

ETIMOLÓGICAMENTE, LA PALABRA "PATRÓN" PROVIENE DEL LATÍN "PATER ONUS", QUE SIGNIFICA CARGA O CARGO DEL PADRE, EL CUAL ERA EL NOMBRE QUE SE ASIGNABA A LAS PERSONAS QUE TENÍAN ALGUNA OBLIGACIÓN PROTECTORA CON RESPECTO A OTRAS; SIENDO ÉSTOS, EL PADRE DE FAMILIA PARA CON SUS HIJOS, LA AUTORIDAD PARA CON LOS INDIVIDUOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD, LOS PATRICIOS CON RELACIÓN A LOS PLEBEYOS. TODO ÉLLO PARTE DE UN NOBLE SUPUESTO DE PROTECCIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE CON EL TIEMPO SE DESVIRTUÓ COMO LO VIMOS BREVEMENTE EN LOS PRIMEROS CAPÍTULOS DE ESTE ESTUDIO, HASTA LLEGAR A CONSIDERAR AL PATRÓN COMO EXPLOTADOR DE SERVICIOS.

AL RESPECTO, GUILLERMO CABANELLAS DICE, QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA, DEBE ENTENDERSE POR PATRÓN "A AQUELLA PARTE QUE, EN LA RELACIÓN LABORAL, RECIBE LA PRESTACIÓN AJENA, CON FINES DE LUCRO, LA QUE CONTRATA AL TRABAJADOR PARA QUE LE PRESTE SERVICIOS; CON RIGOR TÉCNICO AL ACREEDOR DE LA OBLIGACIÓN DE HACER EN EL CONTRATO DE TRABAJO". (40)

POR OTRA PARTE, OTRO ESTUDIOSO EN LA MATERIA COMO EL MAESTRO BICEÑO RUÍZ, NOS DICE QUE: "SI CONSIDERAMOS AL PATRÓN COMO

-----  
 (40) IDEM, PÁG. 346

EL BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS, NO DEBE PENSARSE EN UNA -- RELACIÓN UTILITARIA DIRECTA, NI EN QUE EL SERVICIO DEL TRABAJADOR TENGA COMO OBJETO O FIN PERMITIR EL LUCRO. LOS PATRONES SON AQUÉLLOS QUE RESULTAN BENEFICIADOS POR LA ACTIVIDAD -- QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR, LO MISMO EL ENCARGADO DE LA LIMPIEZA, QUE EL GERENTE DE LA EMPRESA". (41)

EN LO CUAL SE OBSERVA, QUE EL TÉRMINO PATRÓN TIENE UNA MA YOR PRECISIÓN JURÍDICA QUE OTROS, TALES COMO EMPRESARIO O EMPLEADOR, SOBRE LOS CUALES SEÑALA JUAN D. POZZO, QUE "EL EMPLEADOR ES AQUÉL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TIENE EL PODER DE DISPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL DE QUIENES TRABAJAN A -- SU SERVICIO, EN OTROS TÉRMINOS, EL EMPLEADOR DEBE SER EL DESTINATARIO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN FORMA SUBORDINADA, -- NO ES INDISPENSABLE QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN --- PERMANENTES. PUEDE SER DE CARÁCTER ACCIDENTAL, COMO OCURRE EN EL CASO DEL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE QUE CONSTRUYE EN ÉL -- POR ADMINISTRACIÓN; TAL PROPIETARIO DE SER CONSIDERADO EMPRESARIO DE SU PROPIO OBRA Y EL EMPLEADOR CON RELACIÓN A TODO EL PERSONAL QUE TRABAJA EN SU OBRA", (42)

#### III.3.1.4 REPRESENTANTE DEL PATRON.

Es PERTINENTE DESTACAR QUE TANTO EL PATRÓN COMO PER-

(41) BRICEÑO RUIZ ALBERTO. Ob, CIT. PÁG. 155

(42) DE POZZO, JUAN.- MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO DE DERECHO DEL TRABAJO.- SEGUNDA EDICIÓN. BUENOS AIRES 1967. PÁG. 155

SONA FÍSICA Y LA EMPRESA COMO PERSONA MORAL, NECESITA DE OTRA FÍSICA QUE LOS REPRESENTA, TRANSMITA SUS ÓRDENES, DIRIJA O -- COORDINE LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, OBLIGANDO EN -- LAS ACCIONES AL PATRÓN EN LAS RELACIONES DE TRABAJO, CON ESTA BASE PUEDE SER REPRESENTANTE DEL PATRÓN, EL JEFE DE UNA AC-- CIÓN, OFICINA, DEPARTAMENTO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR, DIRIGIR Y VIGILAR EL TRABAJO DE LOS DEMÁS PRESTADORES DEL SERVICIO.

·EL REPRESENTANTE PUEDE CAMBIAR DE UBICACIÓN A UN TRA BAJADOR, PONERSE DE ACUERDO CON ÉL EN SU HORARIO, ADEMÁS DE - JUSTIFICARLE RETARDOS, AUSENCIAS, AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN DE LABORES, SANCIONAR E INCLUSO ·DESPEDIR AL TRABAJADOR.

POR LO CUAL, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINAL COMO DENTRO DEL ÁMBITO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL AR TÍCULO 11, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN - EN LA EMPRESA SERÁN CONSIDERADAS PARA TALES EFECTOS COMO RE-- PRESENTANTES DEL PATRÓN,

### III.3.1.5 INTERMEDIARIO

·ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CONTRATA LOS SERVI CIOS DE TRABAJADORES PARA EFECTUAR LABORES EN BENEFICIO DE UN PATRÓN, QUE NO SE BENEFICIE CON LOS TRABAJOS QUE SE LE PRESTA

A OTRA POR QUIEN CONTRATA Y SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LOS TRABAJADORES DE LOS BENEFICIOS QUE SE APROVECHEN DEL TRABAJO CONTRATADO POR INTERMEDIACIÓN.

LAS FUNCIONES QUE REALIZAN LOS INTERMEDIARIOS ENTRE OTRAS PUEDEN SER:

- CONTRATAR O INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL..
- PRESTAR SERVICIOS A FAVOR DE OTRA EMPRESA, ESTE SUPUESTO SE REFIERE A LAS EMPRESAS QUE NO CUENTEN CON ELEMENTOS PROPIOS O SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, SIEMPRE QUE CON SU ACTIVIDAD PRODUZCAN UN BENEFICIO PERMANENTE A OTRA.

### III.3.1.6 EMPRESA,

DENTRO DE LA CATEGORÍA DE LOS SUJETOS INDIVIDUALES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ES NECESARIO MENCIONAR A LA EMPRESA, QUE CON FRECUENCIA SE CONFUNDE CON EL PATRÓN, A PESAR DE TRATARSE DE DOS ENTES DIFERENTES.

PARA ACLARAR LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, NOS SEÑALA QUE PARA LOS EFECTOS DE LAS NORMAS DE TRABAJO, SE ENTIENDE POR EMPRESA LA UNIDAD ECONÓMICA DE PRODUCCIÓN O DIS-

TRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y POR ESTABLECIMIENTO, LA UNIDAD TÉCNICA COMO SUCURSAL, AGENCIA U OTRA FORMA SEMEJANTE, - ES PARTE INTEGRANTE Y CONTRIBUYE A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA EMPRESA.

CON RESPECTO A ESTE PUNTO, EL TRATADISTA EN LA MATERIA ALBERTO BRICEÑO RUIZ, NOS DÁ SU OPINIÓN CON RESPECTO A ESTE PUNTO, SEÑALANDO QUE EL ARTÍCULO 16 ALUDE A LA "EMPRESA" CON UN CRITERIO EMINENTEMENTE ECONÓMICO, LO CUAL TIENE POCa UTILIDAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, YA QUE PARA EL AUTOR "EMPRESA ES EL LUGAR EN QUE EL TRABAJADOR PRESTA SUS SERVICIOS, EL PATRÓN APORTA EL CAPITAL Y SE LLEVA A CABO LA CONJUNCIÓN ARMÓNICA DE ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ELABORACIÓN DE BIENES; ENTENDIDO ASÍ, EL CONCEPTO APORTA INTERÉS EN NUESTRA MATERIA: EMPRESA ES EL CENTRO DE TRABAJO", (43)

CONCLUYENDO EL AUTOR QUE "... EL PATRÓN NO ES EMPRESA. NO ES VÁLIDO DECIR QUE LA EMPRESA HA CONTRATADO, LA EMPRESA HA DESPEDIDO, LA EMPRESA ADEUDA, LA EMPRESA SE HA OBLIGADO; ÉSTO EQUIVALE A DECIR QUE EL CENTRO DE TRABAJO, QUE COMPRENDE A TRABAJADORES Y AL PATRÓN, HA EFECTUADO ALGUNO DE ESOS ACTOS", (44)

---

(43) BRICEÑO RUIZ ALBERTO. OB.CIT. PÁG. 162

(44) IDEN. PÁG. 162.

### III.3.2 SUJETOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

CON OBJETO DE UBICAR ESTA FIGURA, CABE SEÑALAR COMO YA MENCIONAMOS CON ANTERIORIDAD, QUE DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN ELEMENTAL DE LOS SUJETOS DEL DERECHO DEL TRABAJO SE ENCUENTRAN LOS SUJETOS COLECTIVOS. AL RESPECTO, ES CONVENIENTE DESTACAR QUE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUPONEN SIEMPRE UNA COMUNIDAD DE TRABAJADORES, AUNQUE TAMBIÉN PUEDE ESTAR PRESENTE UNA COMUNIDAD DE PATRONES, SOBRE LO CUAL, NUESTRA LEGISLACIÓN MEXICANA SÓLO RECONOCE TRES CLASES DE SUJETOS COLECTIVOS:

1. LA COALICIÓN;
2. EL SINDICATO DE TRABAJADORES, Y
3. EL SINDICATO DE PATRONES.

#### III.3.2.1 COALICION.

ES EL ACUERDO TEMPORAL DE UN GRUPO DE TRABAJADORES O DE PATRONES PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES, DEFINIDO ASÍ POR NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE EN SU ARTÍCULO 355.

AL RESPECTO, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE CUANDO LA UNIÓN DE TRABAJADORES ES TEMPORAL, TIENE COMO FIN ALCANZAR UN OBJETIVO ESPECÍFICO, COMO EL CASO DEL PLANTEAMIENTO DE UNA HUELGA, EL GRUPO ASÍ CONSTITUIDO ADQUIERE DETERMINADOS DERE-

CHOS Y, PUEDE ACTUAR AÚN CUANDO NO TENGA LA CALIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO CUAL POR NINGÚN MOTIVO CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS HABLAN SOBRE LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL, YA QUE EN EL ÁMBITO LABORAL, EL MARCO JURÍDICO TIENDE A PROTEGER A LOS TRABAJADORES DÁNDOLES LOS MEDIOS NECESARIOS PARA TAL OBJETIVO.

### III.3.2.2 SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES.

EN NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE, SE NOS INDICA CON PRECISIÓN EN EL ARTÍCULO 356, LO QUE DEBEMOS ENTENDER POR SINDICATO, EXPRESANDO QUE "ES LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES O PATRONES, CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES".

EL MAESTRO ALBERTO TRUEBA URBINA, DENTRO DE LOS COMENTARIOS QUE HACE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NOS DA SU OPINIÓN RESPECTO DE LA "ASOCIACIÓN", MANIFESTANDO QUE: "EL DERECHO A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL SE CONSIGNA EN LA FRACCIÓN XVI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; PERO LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES Y PATRONES, PERSIGUE DISTINTOS OBJETIVOS; LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES EN UN DERECHO SOCIAL QUE TIENE POR OBJETO Luchar por el

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES Y POR LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN CAPITALISTA; EN TANTO QUE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LOS PATRONES, TIENE POR OBJETO LA DEFENSA DE SUS DERECHOS PATRIMONIALES, ENTRE ÉSTOS EL - DE LA PROPIEDAD".

CONSIDERAMOS, QUE QUEDA COMPLETO LO QUE DEBEMOS ENTENDER Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN, POR LO CUAL A CONTINUACIÓN SEÑALAREMOS PARA TERMINAR CON EL ENFOQUE DE ESTA INVESTIGACIÓN EN CUANTO A LOS SUJETOS DEL TRABAJO, POR PRECISAR QUE SE HACE DE LOS SINDICATOS, TENIENDO ASÍ A LOS:

- GREMIALES.- QUE SON LOS FORMADOS POR TRABAJADORES DE UNA MISMA PROFESION, OFICIO O ESPECIALIDAD.
- DE EMPRESA.- LOS INTEGRADOS POR TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN UNA MISMA EMPRESA.
- INDUSTRIALES.- LOS FORMADOS POR TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DOS O MÁS EMPRESAS DE LA MISMA RAMA INDUSTRIAL.
- NACIONALES DE INDUSTRIA.- LOS INTEGRADOS POR TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN UNA O VARIAS EMPRESAS DE LA MISMA RAMA INDUSTRIAL INSTALADAS EN DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y

- DE OFICIOS VARIOS. LOS FORMADOS POR TRABAJADORES DE DIVERSAS PROFESIONES;

ASIMISMO, ES CONVENIENTE SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN DE SINDICATOS DE LOS PATRONES QUE PUEDEN CONSTITUIR:

- SINDICATOS DE PATRONES.- LOS FORMADOS POR PATRONES - DE UNA O VARIAS RAMAS DE ACTIVIDADES, Y
- SINDICATOS NACIONALES.- LOS INTEGRADOS POR UNA O VARIAS RAMAS DE ACTIVIDADES DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EN CONCLUSIÓN, PARA LOS EFECTOS DE NUESTRO ESTUDIO, SE DESPRENDE QUE EL SUJETO PRINCIPAL DE LAS RELACIONES COLECTIVAS ES LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL Y CUANDO NO EXISTE ÉSTA ES EL PATRONO AL QUE SE LE TOMA COMO MIEMBRO DE LA RELACIÓN COLECTIVA.

PARA QUE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL ADQUIERA PERSONALIDAD JURÍDICA, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y UNA VEZ SATISFECHOS ÉSTOS, LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL QUEDA PROTEGIDA POR EL DERECHO Y DISFRUTA DE AUTONOMÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, ENTRE LOS QUE DESTACA, COMO ELEMENTO PRINCIPAL, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

AHORA BIEN, TENIENDO PRECISADO LO QUE ENTENDEMOS POR DERECHO Y LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN LABORAL, PASAREMOS A CONTINUACIÓN EN EL SIGUIENTE CAPÍTULO CON TODAS ESTAS BASES, A -- PROPORCIONAR LAS MEDIDAS DE SOLUCIÓN QUE ESTIMAMOS PUEDE DARSE DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN AL GRAVE PROBLEMA DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN DE LOS TRABAJADORES, DANDO ASÍ UN MEDIO DE ESPERANZA PARA ÉLLOS Y CON ÉLLO A SU FAMILIA, PARA REIVINDICARLOS Y ATACAR DICHO MAL DE RAÍZ, TANTO EN LAS CONDICIONES MATERIALES, COMO EN LAS DE EDUCACIÓN.

PARA TALES FINES, COMENZAREMOS POR SEÑALAR EL SURGIMIENTO DE ESTA PROBLEMÁTICA, DEFINIENDO LO QUE ES EL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANÍA, ASÍ COMO SUS CAUSAS, LO CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA TRATAR ESPECÍFICAMENTE LOS EFECTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS, POR LAS CONSECUENCIAS QUE SE PRODUCEN PARA EL TRABAJADOR EN EL LUGAR DEL TRABAJO CON SU REPERCUSIÓN SOCIAL, FAMILIAR Y DENTRO DEL ÁMBITO LEGAL QUE SE HA CONCRETIZADO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, PARA DAR OPORTUNIDAD Y AYUDA AL TRABAJADOR.

## CAPITULO IV

### EFFECTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA EN EL CENTRO DEL TRABAJO.

EN VIRTUD DE LA GRAVEDAD QUE REPRESENTA PARA LA CLASE TRABAJADORA EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y DROGA, CONSIDERAMOS -- CONVENIENTE PARTIR DESDE SUS INICIOS MEDULARES, POR LO CUAL, -- COMO SE HA VISTO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, SE ANALIZÓ Y EVALUÓ LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRABAJADORES-OBROS, QUE DIÓ COMO CONSECUENCIA LAS PAUTAS Y LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO, EL CUAL SE VIÓ CONSOLIDADO EN NUESTRO PAÍS CON LA -- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMA QUE SE EXTENDIÓ A LA CLASE TRABAJADORA DESPROTEGIDA HASTA ENTONCES, SE CREARON POR CONSIGUIENTE NOTABLES CAMBIOS, EN BENEFICIO DE LOS MISMOS PARA HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LAS INJUSTICIAS DEL PATRÓN.

LO ANTERIORMENTE TRATADO, TAMBIÉN NOS PERMITIÓ TENER UNA IDEA CONCRETA DE LA DIFERENCIACIÓN QUE EXISTE DENTRO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR Y EL PATRÓN, POR LO QUE EN BASE A DICHS ELEMENTOS, CREEMOS CONVENIENTE AVOCARNOS A LA

SITUACIÓN QUE ENFRENTA EL TRABAJADOR AFECTADO EN SU RELACIÓN LABORAL E INCLUSIVE EN EL ÁMBITO FAMILIAR, POR LOS EFECTOS - DEL PROBLEMA SOCIAL DERIVADO DEL ALCOHOL Y LAS DROGAS.

TODO ÉSTO ES IMPORTANTE, EN VIRTUD DE QUE COMO IN DICAREMOS, EL TRABAJADOR AL NO PODER SUPERAR SUS FRUSTACIO-- NES Y ANTE LA IMPOTENCIA DE HACER VALER SUS DERECHOS, BUSCA PUERTAS FALSAS, REFUGIÁNDOSE EN EL ALCOHOL, O BIEN PARA DARSE VALOR Y CREER QUE ES "ALGUIEN", INGIERE DROGAS O CUALQUIER - FÁRMACO SEGÚN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LO QUE REPERCU TE NO SÓLO EN SU VIDA SOCIAL, SINO TAMBIÉN EN SU TRABAJO O - EN SU CENTRO LABORAL, CREÁNDOSE DIVERSAS SITUACIONES ENTRE - ELLAS, AUSENTISMO LABORAL, BAJO RENDIMIENTO, BAJA Y MALA -- CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN, ADEMÁS DE QUE EN UN DETERMINADO MO MENTO, LE PUEDE CAUSAR LA MUERTE INCLUSIVE; LO CUAL, HEMOS PRETENDIDO ANALIZAR EN LA PRESENTE IN VESTIGACIÓN, ASÍ COMO TRATAR DE INDICAR ALGUNAS MEDIDAS QUE PUDIERAN ADOPTARSE Y PONERSE EN MARCHA EN EL CENTRO DE TRABAJO, REPERCUTIENDO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y COMO CONSECUENCIA DE SU FAMI LIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ASÍ TENEMOS QUE EL ALCOHOLISMO HA SIDO CONSIDERADO SIEMPRE, COMO UN PROBLEMA GRAVE QUE ATACA A LA HUMANIDAD, EL CUAL SE HA IDO EXTENDIENDO EN MUCHOS PAÍSES, EN DONDE SE DE- NOTA CLARAMENTE EL AUMENTO ALARMANTE QUE TIENE EL ABUSO EN -

EL CONSUMO DEL ALCOHOL, ASÍ COMO ÚLTIMAMENTE EN NUESTRA -- ÉPOCA, HA IDO TOMANDO UNA GRAN FUERZA EL CONSUMO DE DROGAS,

EL CONSUMO DE AMBOS, NO HACE DISTINGOS EN LOS DI -- VERSOS SECTORES QUE COMPRENDEN UN PAÍS, ABARCA A TODA LA - POBLACIÓN EN GENERAL INFLUYENDO TAMBIÉN EN LOS TRABAJADO--- RES.

ESTO REDUNDA EN PERJUICIO DE TODOS LOS INVOLUCRA -- DOS EN ESTE PROBLEMA, PUESTO QUE PARA EL TRABAJADOR LE -- PUEDE OCASIONAR PROBLEMAS EN SU CENTRO DE TRABAJO, YA QUE PUEDE PERDER SU TRABAJO Y POR ENDE SUS INGRESOS, LO CUAL REPERCUTE EN LA FAMILIA, PROVOCANDO DAÑOS IRREPARABLES, --- TANTO MATERIALES, COMO MORALES, PROVOCÁNDOLES ANGUSTIA, -- TEMOR E INCLUSO LA RUPTURA DE LA UNIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO PROBLEMAS TANTO PSICOLÓGICOS COMO SOCIALES Y FAMILIARES, -- Y POR ÚLTIMO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL UN CÚMULO DE GAS -- TOS ADICIONALES, ASIMISMO EN EL CENTRO DE TRABAJO, PUEDE OCASIONAR PREOCUPACIONES Y RIESGOS A SUS COMPAÑEROS DE TR -- BAJO, YA QUE TRABAJANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADO - PUEDE OCASIONAR ACCIDENTES.

CABE DESTACAR, QUE EL FENÓMENO DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL ABUSO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, NO ES NUEVO, -- SIEMPRE HA EXISTIDO, AUNQUE DESDE EL FINAL DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, HA VENIDO EN CONSTANTE AUMENTO EN TODO EL MUNDO UN CONSUMO INMODERADO, TANTO DEL ALCOHOL, COMO DE LAS DROGAS Y SUS DERIVADOS, SIENDO CADA VEZ MAYOR EL NÚMERO DE PAÍSES QUE SE CONVIERTEN EN PROVEEDORES Y CONSUMIDORES.

AUNQUE NO EXISTEN ESTADÍSTICAS COMPLETAS ACTUALIZADAS EN NUESTRO MEDIO QUE NOS PUEDAN ILUSTRAR, SOBRE EL PROBLEMA QUE NOS OCUPA, YA QUE PARA NADIE PASA INADVERTIDO, NI ES UN MISTERIO QUE EL PORCENTAJE DEL CONSUMO DEL ALCOHOL Y DE LAS DROGAS, SE HA EXTENDIDO A GRANDES SECTORES DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, CONVIRTIÉNDOSE PARA LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EN UN GRAVE PROBLEMA SOCIAL.

ES ASÍ COMO EN MUCHOS PAÍSES EL ÍNDICE DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS CON ESTE GRAVE PROBLEMA DEL CONSUMO DE DRO

GAS Y ALCOHOL, SE HA ELEVADO A GRANDES PROPORCIONES, ALCANZANDO A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, NO OBSTANTE SE HAN HECHO ESFUERZOS PARA COMBATIR ESTE MAL UTILIZANDO INFORMACIONES MASIVAS DE COMUNICACIÓN O DE CUALQUIER OTRO MEDIO.

HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE PAÍSES MUY AVANZADOS -- INDUSTRIAL Y ECONOMICAMENTE, HAN PROPUESTO LA UNIÓN PARA COMBATIR EL MAL, LLEVANDO A CABO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES MUY COSTOSAS QUE PUBLICAN ARTÍCULOS SOBRE EL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANÍA EN EL LUGAR DEL TRABAJO Y LAS MEDIDAS DESTINADAS A COMBATIR DICHOS MALES, ASÍ TENEMOS QUE, PAÍSES COMO LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS QUE TIENEN UN PORCENTAJE MUY ELEVADO DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, SEGÚN CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A 1977: "EL COSTO DEL ALCOHOLISMO ASCENDÍA A 49375 MILLONES DE DÓLARES, PERO YA UNA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE A 1979, LO -- EVALUABA EN NADA MENOS QUE 113000 MILLONES DE DÓLARES. SE INDIÓ QUE, EN AMBOS CASOS, HABÍA CORRESPONDIDO A LA INDUSTRIA LA MITAD DEL COSTO TOTAL. EN EL CASO DE LA TOXICOMANÍA, EL CÁLCULO DE LOS COSTOS QUE RECAEN EN LA SOCIEDAD, ES MÁS COMPLICADO. SEGÚN UNA ESTIMACIÓN PARA 1975, DICHO COSTO ASCENDÍA EN LOS ESTADOS UNIDOS A 10300 MILLONES DE DÓLARES. SIN EMBARGO, ES EVIDENTE QUE SE TRATA DE UNA SUBESTIMACIÓN, PUES LOS COSTOS SUMERGIDOS CUYA DETERMINACIÓN RESULTA MÁS DIFÍCIL, SON

ENORMES". (45)

ADEMÁS, EN ESTE PAÍS EN DONDE SE HA LLEVADO A CABO LA MAYOR PARTE DE LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PUBLICADOS SOBRE EL ALCOHOLISMO Y TOXICOMANÍA EN EL LUGAR DEL TRABAJO, - LOS CUALES TIENEN COMO FIN PERFECCIONAR LOS PROGRAMAS YA EXISTENTES DE REHABILITACIÓN DE INDIVIDUOS QUE INGIEREN BEBIDAS - ALCOHÓLICAS Y DROGAS.

"CON RESPECTO A LA INDUSTRIA DE AUSTRALIA, SE CALCULA QUE EL ALCOHOLISMO REPRESENTA UN COSTO DE UNOS 500 MILLONES DE DÓLARES, Y SE INFORMA QUE LA INDUSTRIA DE LA GRAN BRETAÑA, SUFRE UNA PÉRDIDA ANUAL APROXIMADA DE 1500 MILLONES DE DÓLARES. EL SINDICATO MÁS IMPORTANTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, IG. METALL, ESTIMA QUE EL ALCOHOL, ES UN FACTOR COADYUVANTE EN UNA TERCERA PARTE APROXIMADAMENTE DE - LOS ACCIDENTES DE TRABAJO".(46)

"EL CONTINENTE EUROPEO, NO SE ESCAPA DE TAN GRAVE PROBLEMA, ASÍ TENEMOS QUE EN FINLANDIA, SE HA COMPROBADO QUE LOS TRABAJADORES DE RANGO SUBALTERNO, UTILIZAN EL ALCOHOL CO

-----  
(45) REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- 1985. PÁG. 192.

(46) IDEM.- PÁG. 192.

MO UN "REMEDIO PARA ALIVIAR LA ANSIEDAD MENTAL Y EL DESASOSIEGO SOMÁTICO". (47).

#### IV.1 SURGIMIENTO Y EVOLUCION EN MEXICO.

##### IV.1.1 EPOCA PRECOLONIAL. (AZTECA).

ES DE GRAN IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL FENÓMENO DEL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS, EXISTÍA DESDE LA ÉPOCA DE LOS AZTECAS, QUIENES CONSUMÍAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y --- ENERVANTES POR LA TRASCENDENCIA RELIGIOSA QUE GIRABA A SU ALREDEDOR.

SIN EMBARGO, EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN MÉXICO, HA VARIADO NOTABLEMENTE DESDE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA, NO SÓLO EN LOS AZTECAS, SINO EN TODAS LAS TRIBUS EXTENDIDAS EN -- NUESTRO TERRITORIO, AUNQUE POR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LOS AZTECAS LOS TOMAMOS COMO EJEMPLO.

PUEDE DECIRSE QUE EL ORIGEN DEL CONSUMO DE LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA ÉPOCA DE LA PRECOLONIA, ES ANCESTRAL Y

-----  
(47) IDEM.- PÁG. 193-E

REPRESENTA UNA LEYENDA, COMO NOS LO SEÑALAN LOS ANTECEDENTES -  
CON QUE CONTAMOS, DERIVADOS DE LAS NARRACIONES HISTÓRICAS, CÓ-  
DICES, RELATOS Y NOVELAS.

EN LA TRIBU AZTECA, LA INGESTIÓN DE LA BEBIDA, PERTENECÍA AL DO-  
MINIO DE LO SAGRADO Y SÓLO SE LES PERMITÍA INGERIRLAS CON CIERTA REGU-  
LARIDAD A LOS SACERDOTES, A LOS GUERREROS Y A LOS QUE IBAN A -  
MORIR, EL RESTO DE LA POBLACIÓN PODÍA CONSUMIRLA UNA VEZ AL --  
AÑO, SIN LLEGAR A EMGRIAGARSE, AUNQUE NO SE PROHIBÍA BEBER EN  
LAS BODAS Y OTRAS FESTIVIDADES, ERA LÍCITO BEBER DENTRO DE SU  
PROPIA CASA UN POCO MÁS DE LO ACOSTUMBRADO, TAMBIÉN ERAN FLEXI-  
BLES SUS DISPOSICIONES LEGALES EN CUANTO A QUE SE PERMITÍA A  
LAS PERSONAS QUE PASABAN DE LOS 60 AÑOS BEBER CUANTO QUISIERAN  
POR RAZÓN DE SU EDAD.

EN ESA ÉPOCA DEL IMPERIO DEL PULQUE Y DEL MEZCAL, --  
CONSIDERADOS SAGRADOS COMO SE DESPRENDE DE LAS NARRACIONES DE  
FRANCISCO CLAVIJERO, QUIEN NOS SEÑALA QUE "MAYAHUEL ERA LA --  
DIOSA DEL MAGUEY, REPRESENTADA VESTIDA DE BLANCO, SENTADA SO--  
BRE UN MAGUEY Y TENÍA A SU LADO FRECUENTEMENTE UNA OLLA DE PUL-  
QUE, DE LA CUAL SALÍA LA ESPUMOSA BEBIDA, OLLA QUE ESTABA TRAS-  
PASADA POR UNA FLECHA, EXPRESANDO QUIZÁ LA IDEA DE CASTIGO, YA  
QUE EL BEBER PULQUE FUERA DE CIERTAS CEREMONIAS, ERA CONSIDE-  
RADO UN CRÍMEN .

EN ESTAS NARRACIONES, ABUNDAN LAS REFERIDAS SOBRE LOS LÍQUIDOS ESPIRITOSOS, QUE HASTA LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES, ESTABAN SUJETOS A RÍGIDAS PROHIBICIONES, POR EL CARÁCTER MÁGICO--RELIGIOSO QUE SE LES ATRIBUÍA, LO QUE INCLUSO CONSERVARÍAN CLANDESTINAMENTE POR MUCHOS AÑOS, REPERCUTIENDO EN NUESTROS DÍAS, - EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HAN MANTENIDO CIERTAS TRADICIONES COMO FORMA INSEPARABLE DE SUS NORMAS, CUYAS CONCEPCIONES -- SON DE LA VIDA Y DEL UNIVERSO.

POR LO CUAL, EN LA SOCIEDAD AZTECA, EL PAPEL SIMBÓLICO CEREMONIAL, RELIGIOSO Y MEDICINAL QUE SE TENÍA DE LAS BEBIDAS, PERMITIÓ ORGANIZAR DE TAL MANERA EL CONSUMO DE LOS MISMOS, ESTABLECIÉNDOSE EN SU LEGISLACIÓN SEVEROS CASTIGOS A LOS INFRACTORES E INCLUSIVE EL DE LA MUERTE. POR LO TANTO, LA PRODUCCIÓN ERA MUY CONTROLADA A TAL GRADO, DE QUE SE TENÍA COMO NORMA MORAL EL CONCEPTO DE INGERIR CON MODERACIÓN.

SU DISTRIBUCIÓN ERA PERSONAL Y SE PODÍA ADQUIRIR EN LOS TIANGUIS SOLAMENTE EL MEZCAL, LA CHICHA DE MAÍZ Y LOS LICORES DE FRUTAS.

DENTRO DE LA CULTURA AZTECA, COMO HEMOS SEÑALADO, TENÍAN LEYES MUY RÍGIDAS, PUESTO QUE CONTABAN CON PRESCRIPCIONES Y PROHIBICIONES ABSOLUTAMENTE ESTABLECIDAS, SIENDO MUY SEVERAS EN LOS JÓVENES QUE LLEGABAN A EMBRIAGARSE, CONSIDERANDO EL HECHO COMO UN DELITO MUY GRAVE, CASTIGÁNDOLO INCLUSIVE CON LA PE-

NA DE MORIR A PALOS EN LA CÁRCEL.

LA MUJER JÓVEN QUE COMETÍA AQUEL EXCESO ERA APEDREADA. EN LOS HOMBRES DE EDAD MADURA, SE CASTIGABA CON RIGOR, -- AUNQUE SIN CAUSAR LA MUERTE DEL INDIVIDUO.

AL EFECTO, FRANCISCO CLAVIJERO EN SUS NARRACIONES, -- NOS DICE: "SEGÚN LAS LEYES PUBLICADAS POR EL CÉLEBRE NEZAHUALCOYOTL, EL QUE SE EMBRIAGABA HASTA PERDER LA RAZÓN, SI ERA NOBLE, MORÍA AHORCADO Y SU CADÁVER SE ARROJABA AL LAGO O A UN -- RÍO; SI ERA PLEBEYO, POR LA PRIMERA VEZ PERDÍA SU LIBERTAD Y -- POR LA SEGUNDA, LA VIDA; Y HABIENDO PREGUNTADO AL LEGISLADOR -- POR QUÉ ERA MÁS RIGUROSO CON EL NOMBRE QUE CON EL PLEBEYO, RES-- PONDÍÓ QUE EL DELITO DEL PRIMERO ERA TANTO GRAVE, CUANTO MAYOR ERA SU OBLIGACIÓN DE DAR BUEN EJEMPLO" .

#### IV.1.2 EPOCA COLONIAL.

UNA VEZ CONSUMADA LA CONQUISTA, EL CONCEPTO MÁGICO-- RELIGIOSO EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, E INCLUSO DE -- TODAS LAS NORMAS ESTABLECIDAS HASTA AQUEL ENTONCES, CAMBIARON RADICALMENTE, DEBIDO A QUE LA CONQUISTA ABATIÓ TODO EL SISTEMA DE VALORES MORALES, RELIGIOSOS Y DE RESPETO QUE PREVALECÍAN --

## ENTRE LOS INDÍGENAS.

LA CONQUISTA ESPAÑOLA, INTRODUJO NUEVOS VALORES SOCIALES, RELIGIOSOS Y MORALES, IMPONIÉNDOSELOS A LOS NATIVOS, CREANDO UNA NUEVA IDEOLOGÍA Y NUEVOS PENSAMIENTOS, ASÍ COMO NORMAS MORALES.

LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE TRANSFORMARON DESDE ENTONCES, EN UN JUGOSO NEGOCIO PARA LOS CONQUISTADORES, QUE ENCONTRARON EN LA BEBIDA LA MANERA DE TENER A LOS INDÍGENAS BAJO SU DOMINIO, YA QUE LES MOSTRARON NUEVAS VARIEDADES DE BEBIDAS, ADEMÁS DE LAS YA EXISTENTES, COMO EL PULQUE Y EL MEZCAL, SE ADICIONA: "CHINGUITOS DE CAÑA, CERVEZA, VINOS Y BEBIDAS IMPORTADAS".

SU CONSUMO SE CONVIRTIÓ EN MASIVO, YA QUE TODO MUNDO SIN EXCEPCIÓN, PODÍA INGERIRLA, CREÁNDOSE UN ENORME INCREMENTO DEL ALCOHOLISMO ENTRE LOS INDÍGENAS, AUNADO A LOS ESPAÑOLES Y CRIOLLOS.

LA LEGISLACIÓN DE ESTA ÉPOCA, AL RESPECTO YA NO FUÉ TAN SEVERA, LLEGANDO A SER RESTRICTIVA-PERMISSIVA EN LA PRODUCCIÓN

CIÓN LOCAL, DE ACUERDO A LOS INTERESES DE LA METRÓPOLI, AUNQUE RELATIVAMENTE RESTRICTIVA EN LOS NATIVOS, CASTIGANDO ÚNICAMENTE LA EBRIEDAD EN PÚBLICO.

CONFORME SE INCREMENTA LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS, LAS AUTORIDADES VIERON LA REPERCUSIÓN DE UNA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, CREÁNDOSE EL IMPUESTO A LA FABRICACIÓN DE PULQUE Y OTRAS BEBIDAS LOCALES, ESTABLECIÉNDOSE RÁPIDAMENTE EXPENDIOS DE PULQUE Y TABERNAS E INCLUSIVE SE PROVOCARON LAS VENTAS CLANDESTINAS, FOMENTÁNDOSE CON ELLO LA CREACIÓN DE COMERCIANTES Y CON ÉLLO, UN ELEMENTO DE DOMINACIÓN CASI ABSOLUTO.

TODO ÉLLO PROVOCA LA ACUMULACIÓN DE GRANDES RIQUEZAS, YA QUE LAS GRANDES HACIENDAS PULQUERAS, ERAN PROPIEDAD DE ESPAÑOLES, LOS QUE ENCONTRARON ADEMÁS CON EL CONSUMO DE ESTAS BEBIDAS POR PARTE DEL INDÍGENA, MAYOR BENEFICIO, PUESTO QUE ERA -- UNA POBLACIÓN ENVICIADA A LA CUAL ERA MÁS FÁCIL DE CONTROLAR Y SOMETER.

ESTA SITUACIÓN CREA, DADA LA MAGNITUD, UNA PREOCUPACIÓN EN LOS REYES CATÓLICOS, LOS QUE BUSCAN PROTEGER A LOS ABORÍGENES AMERICANOS, YA QUE TIENEN CONOCIMIENTO DEL MALTRATO DE QUE SON OBJETO POR PARTE DE LOS ESPAÑOLES, MOTIVO POR EL CUAL EMITEN UNA SERIE DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DEL INDÍGENA, ADEMÁS DE ASEGURARLES UN BUEN TRATO POR PARTE DE LOS CONQUISTADORES Y BUSCAR SU CRISTIANIZACIÓN --

QUE ERA DESPUÉS DEL SOMETIMIENTO, LO MÁS IMPORTANTE.

DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SE EMITIERON, SOBRESALEN "LAS LEYES INDIAS", LAS CUALES TENÍAN LA FIRME INTENCIÓN DE PROTEGER AL INDÍGENA Y ASEGURARLE UN BUEN TRATO, NO ESCLAVIZÁNDOLOS Y RESPETANDO SUS TIERRAS.

A FIN DE CUENTAS, COMO LA HISTORIA NOS LO DEMUESTRA, DICHAS LEYES NO SE CUMPLIERON, SOBRE LO CUAL EL MAESTRO JOSÉ - DÁVALOS OPINA, QUE ESTAS LEYES DEBÍAN OBEDECERSE, PERO NO CUMPLIRSE, AUNQUE NO DEJA DE RECONOCER QUE: "LAS LEYES DE INDIAS SON POSIBLEMENTE LOS ORDENAMIENTOS MÁS IMPORTANTES DE LOS REYES CATÓLICOS, PARA AYUDAR A LOS INDIOS, SI BIEN ES CIERTO, -- QUE ESTAS LEYES CONTENÍAN DISPOSICIONES PROTECTORAS DE LOS INDIOS, TAMBIÉN LO ES QUE ERAN UNA CREACIÓN DE LOS CONQUISTADORES Y QUE EN REALIDAD EXISTÍA UNA GRAN DESIGUALDAD EN TODOS -- LOS ASPECTOS ENTRE EL INDIO Y EL CONQUISTADOR" (48).

POR OTRA PARTE, EN CUANTO AL PROBLEMA DE NUESTRA INVESTIGACIÓN, ES CONVENIENTE DESTACAR QUE LAS LEYES DE INDIAS, ESTABLECÍAN NORMAS ESPECÍFICAS PARA REGLAMENTAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS "NO PODÍAN LAS LEYES DE INDIAS DEJAR DE --

COMBATIR SEMEJANTE MAL, DEL CUAL LOS CONQUISTADORES HICIERON - UN ÁRMA DE DOMINIO, MEDIANTE SU PROGRAMACIÓN; EL ALCOHOLISMO, QUE CONSTITUÍA UN DELITO EN LAS POBLACIONES INDÍGENAS, FUÉ FAVORECIDO POR LOS ESPAÑOLES. LAS LEYES DE INDIAS, BUSCARON CON TENCIÓN AL MAL, PROHIBIENDO LA VENTA DE VINO A LOS INDIOS Y SU INTRODUCCIÓN EN LOS LUGARES Y PUEBLOS DE LOS INDIOS, ASÍ LO ESTABLECE LA LEY XXXVI, TÍTULO I, LIBRO VI, QUE AUNQUE ADMITEN - LA VENTA DEL PULQUE, PREVIENEN UN USO MODERADO DE ÉL, EXENTO - DE MIXTURAS Y SÓLO PORQUE LA REAL AUDIENCIA DE MÉXICO Y EL VIRREY, FORMARON UNAS ORDENANZAS SOBRE EL USO DE ESA BEBIDA, SE VEN PRECISADOS A ADMITIR LOS TÉRMINOS DE ESAS MISMAS ORDENANZAS. LEY XXXVII, TÍTULO I, LIBRO VI". (49)

OTRO ORDENAMIENTO QUE CABE DESTACAR POSTERIORMENTE A ESTAS LEYES DE INDIAS, SON LAS ORDENANZAS DE GREMIOS, LAS -- CUALES YA NO SE OCUPAN EN PROTEGER EXCLUSIVAMENTE AL INDÍGENA, NI PRESTAN MUCHA ATENCIÓN EN CUANTO A LA REGLAMENTACIÓN DE BEBIDAS SE REFIERE, SINO QUE REGLAMENTAN EL TRABAJO, LA MANO DE OBRA DE LOS ESPAÑOLES Y CRIOLLOS, PARA ASEGURAR A LOS MISMOS - EL EJERCICIO DE CIERTAS PROFESIONES, DEJANDO EN SEGUNDO TÉRMINO AL ARTESANO INDÍGENA.

"EN REALIDAD, NADA SE SABE RESPECTO DE LAS HORAS DE

-----  
(49) CASTORENA J. JESUS.- Ob. CIT. PÁG. 104.

TRABAJO Y SALARIO, NI DE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE OBREROS Y PATRONES, NO OBSTANTE QUE, PESE A LA EXISTENCIA DE LA ESCLAVITUD, DEBIERON FRECUENTEMENTE ESTABLECERSE ESAS RELACIONES CON ARTESANOS Y OBREROS LIBRES". (50)

POR LO TANTO, SURGE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE VINO, AGUARDIENTES, CERVEZA Y TEQUILA, AUNQUE LA IMPORTACIÓN DECAE A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, Y ASÍ TENEMOS QUE SE ESTABLECIERON - TABERNAS; 12 EN EL SIGLO XVI, 45 EN EL SIGLO XVIII, LA VENTA - ES CLANDESTINA Y SE GENERA UN FOMENTO DEL CONSUMO POR COMER--- CIANTES, MINEROS Y HACENDADOS, COMO ELEMENTO DE DOMINACIÓN.

#### IV.1.3 EPOCA INDEPENDIENTE.

LA SITUACIÓN NO CAMBIA CON LA INDEPENDENCIA, Y EN OPI NIÓN DEL AUTOR BERNARDO NAVARRO, "LAS CONSTANTES GUERRAS Y LOS ENFRENTAMIENTOS EN CONTRA DE INTERVENCIONES EXTRANJERAS, LAS - COSTUMBRES ARRAIGADAS EN 3 SIGLOS DE SOMETIMIENTO, HACEN PROLI FERAR LAS CANTIDAS Y LAS PULQUERÍAS COMO CENTROS DE ENTRETENI- MIENTO DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN, SITUADAS ESTRATÉGICAMENTE DE TRES A CUATRO ESTABLECIMIENTOS EN CADA CALLEJÓN, SUS COINCIDENTES SON - ARTESANOS, VENDEDORES, POBRES O VAGABUNDOS QUE PASAN LA MAYOR - PARTE DEL DÍA GASTANDO LO POCO QUE HAN GANADO" (51)

(50) IDEM. PÁG. 104

(51) NAVARRO BENITEZ BERNARDO.- CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBI- DAS ALCOHÓLICAS. PÁG. 21.

EL TIPO DE BEBIDAS QUE PROLIFERABAN EN LA ÉPOCA, IBAN EN AUMENTO SOBRE EXISTIENDO EL PULQUE, CUYO CONSUMO SE CONSTITUYÓ EN MASIVO, CONFORME LOS CAMBIOS SOCIALES EXISTENTES EN LA ÉPOCA.

ESTA SITUACIÓN QUE TAMPOCO CAMBIA A PRINCIPIOS DEL SIGLO, DEBIDO A QUE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE BEBIDAS FUÉ TODAVÍA EN AUMENTO INDISCRIMINADO, EN VIRTUD DE QUE TANTO A -- LOS COMERCIANTES, COMO A LOS DUEÑOS DE LAS FINCAS, LES CONVENÍA TENER EMBRUTECIDOS POR EL ALCOHOL AL INDÍGENA Y AL CAMPESINO, DESPUÉS DE SUS JORNADAS DE TRABAJO Y UNA VEZ QUE LES HUBIERA CUBIERTO SU SALARIO, PARA SOMETERLOS A LOS ABUSOS DE DOMINACIÓN QUE ELLOS QUERÍAN.

EN UN PRINCIPIO, LOS INTENTOS DE LEGISLAR CON RESPECTO AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FUÉ MUY AMBIGÜA, ADEMÁS DE FLEXIBLE EN LA ÉPOCA DE DON PORFIRIO DÍAZ, MISMO QUE FOMENTÓ LA PRODUCCIÓN, DEBIDO A QUE POR MEDIO DE LA RECAUDACIÓN FISCAL, OBTUVO IMPUESTOS MUY IMPORTANTES, EN VIRTUD DE LA GRAN -- VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL QUE PREVALECÍA EN LA ÉPOCA.

OTRA CAUSA POR LA QUE SE INCREMENTA AÚN MÁS EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LA CONSTITUYE LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE CONSUMEN CANTIDADES DE ALCOHOL.. " LLEGANDO A HABER UNA CANTINA POR CADA 259 Y UNA PULQUERÍA POR CÁ-

DA 307 HABITANTES". (52)

DE LA ÉPOCA INDEPENDIENTE AL PORFIRIATO, EL PULQUE, - CERVEZA, TEQUILA, AGUARDIENTE (CAÑA, UVA FRUTAS), VINO, BEBIDAS IMPORTADAS, TUVO UN CONSUMO MASIVO CON FUERTES VARIACIONES POR LAS LUCHAS ARMADAS.

EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN UN PRINCIPIO -- ERA MUY VARIABLE, YA QUE EN SUS COMIENZOS NO ERA MUY NOTORIO EL AUMENTO DEL CONSUMO DEL ALCOHOL EN LA POBLACIÓN, PERO POCO A POCO, EMPEZÓ A INCREMENTARSE CON MUCHA FUERZA, LO QUE CONSTITUYÓ EN SU PRIMERA ETAPA COMO PERMISIVA, LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL ALCOHOL EN EL PORFIRIATO, TENDIÉNDOSE A FOMENTARSE PARA DESPUÉS INSTRUMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL POR CONCEPTO DE VENTA DE ALCOHOL, ADEMÁS DE QUE POR EL AÑO DE 1909, COMIENZA EL DESARROLLO DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CREÁNDOSE UN --- GRAN AUGE EN LAS MISMAS.

DEBIDO A LAS SUCESIVAS MIGRACIONES EUROPEAS QUE CONTRIBUYERON A DIVERSIFICAR Y MODIFICAR LOS GUSTOS EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TENEMOS QUE A FINALES DEL SIGLO PASADO Y COMIENZOS DEL PRESENTE, SE INSTALARON EN EL PAÍS GRANDES EMPRESAS DE DIVERSOS PRODUCTOS COMO LA CERVEZA, ETC., POR LO CUAL -

-----  
(52) IDEM. PÁG. 18.

EMPIEZA A DECLINAR EL CONSUMO DEL PULQUE EN FAVOR DE LA CERVEZA Y BEBIDAS DE MAYOR CONTENIDO DE ALCOHOL, CREÁNDOSE BEBIDAS PARA LAS CLASES MEDIAS, LO QUE SE VIÓ ACENTUADO AÑOS MÁS TARDE, CON LA INTERVENCIÓN DEL MEDIO DE DIFUSIÓN MASIVA.

#### IV.2 CONCEPTOS.

##### IV.2.1 ALCOHOLISMO.

ES ABSOLUTAMENTE INDUDABLE COMO SE PUEDE APRECIAR A LO LARGO DE ESTE CAPÍTULO, QUE UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS QUE HAN AMENAZADO A LA HUMANIDAD EN TODOS LOS TIEMPOS Y QUE SE HA AGUDIZADO EN LA ÉPOCA ACTUAL, ES EL ALCOHOLISMO, POR LO CUAL PARA LOS FINES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR LO QUE SE ENTIENDE POR ÉL, Y ASÍ EN TÉRMINOS GENERALES SE DEFINE COMO ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TAMBIÉN CONSIDERADA COMO UNA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL ABUSO DEL ALCOHOL. "EL ALCOHOLISMO PUEDE SOBREVENIR EN INDIVIDUOS QUE NUNCA HAYAN LLEGADO A LA EMBRIAGUEZ COMPLETA; PRODUCE ACCIDENTES GÁSTRICOS Y NERVIOSOS, ABREVIJA LA VIDA Y CONDUCE FRECUENTEMENTE A LA LOCURA. EL ALCOHOLISMO, AGRAVA MUCHAS ENFERMEDADES, AUMENTA LA CRIMINALIDAD Y DEBILITA LA RAZA POR SUS REPERCUSIONES EN LA DESCENDENCIA, MENINGITIS, EPILEPSIA, INFANTILISMO, IDIOTEZ", (53)

-----  
 (53) DICCIONARIO "PEQUEÑO LAOURSSE ILUSTRADO".- PÁG. 45

EL AUTOR MARTÍN DEL CAMPO, NOS DICE QUE: FARMACOLÓGICAMENTE, EL ALCOHOL ES EL "PRODUCTO DE LA FERMENTACIÓN DE LA - GLUCOSA, DEBIDO A LA ACCIÓN DE LA LEVADURA DE CERVEZA Y DE --- OTROS FERMENTOS, QUE HACEN QUE DICHA AZÚCAR SE DESDOBLE EN ALCOHOL  $C_2H_5OH$  Y ANHÍDRICO CARBÓNICO, QUE EJERCE UNA ACCIÓN IRRITANTE Y DESHIDRATADORA, ESPECIALMENTE EN LAS VÍAS DIGESTIVAS". (54).

SE DICE QUE CUANDO EL INDIVIDUO INGIERE GRANDES CANTIDADES DE ALCOHOL, SE ENCUENTRA EN "ESTADO DE EMBRIAGUEZ", EL CUAL ES "LA TURBACIÓN PASAJERA DE LAS FACULTADES, CAUSADAS POR LA INGESTIÓN DE GRANDES CANTIDADES DE BEBIDAS. (55)

EL ESTADO DE EMBRIAGUEZ PROVOCA QUE EL INDIVIDUO ACTÚE DE ACUERDO A LA CANTIDAD INGERIDA, ÉSTO ES:

-CUANDO EL INDIVIDUO INGIERE UNA PEQUEÑA DÓISIS O CANTIDAD DE BEBIDA, ÉSTA RESULTA COMO UN ESTIMULANTE DEL SISTEMA NERVIOSO, DE LA PRESIÓN ARTERIAL, DEL APETITO, DE LAS SECRECIONES GLANDULARES, DE LA LÍVIDO O DESEO SEXUAL, DEL TONO MUSCULAR Y DE LA TEMPERATURA.

- CUANDO SE INGIERE A DÓISIS MEDIANAS O ALTAS, PRODUCE DEPRESIÓN MUY MARCADA EN EL SISTEMA NERVIOSO, ORIGINA FALTA DE APETITO, INCOORDINACIÓN, DESHIDRATACIÓN GENERAL.

-----  
(54) DEL CAMPO MARTÍN.- "CÓMO VENCER EL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN".- PÁG. 33.

(55) SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- "MANUAL EL DERECHO DEL TRABAJO".- PÁG. 19

- CUANDO EL ALCOHOL ES TOMADO CON EXCESO, ES UN PODEROSO TÓXICO, QUE PRIMERO EMBRIAGA Y DESPUÉS EMBRUTECE AL HOMBRE, EMBOTÁNDOLE SU ENTENDIMIENTO, ANULÁNDOLE SU VOLUNTAD, CONVIRTIÉNDOLO EN UN LOCO, IDIOTA, CRIMINAL, CIRRÓTICO ULCEROSO, CARDÍACO, TUBERCULOSO, HASTA DEJARLO COMO GUIÑAPO HUMANO, QUE --- CUANDO ES CONSUETUDINARIO LE CAUSA LA MUERTE PREMATURA O REPENTINA, SEA POR ENFERMEDAD Ó POR ACCIDENTE.

EL ALCOHOLISMO CRÓNICO, ES UNA ENFERMEDAD PSICOSOMÁTICA, PROGRESIVA Y MORTAL, QUE SE CARACTERIZA POR UN TRASTORNO DE LA CONDUCTA, EN EL SENTIDO DE QUE UNA VEZ QUE EL ENFERMO -- EMPIEZA A TOMAR ALGUNA BEBIDA ALCOHÓLICA, NO PUEDE DETENERSE -- HASTA LLEGAR A LA EMBRIAGUEZ, ADEMÁS PERIÓDICAMENTE EXPERIMENTA EL DESEO IMPERIOSO DE VOLVER A TOMAR Y REINCIDE CADA VEZ -- CON MAYOR FRECUENCIA.

ESTA DIPSOMANÍA O ALCOHOLISMO, PUEDE PRESENTARSE EN TRES FORMAS:

1. PERIÓDICA.- EN LA CUAL HAY TEMPORADAS DE SEMANAS Ó MESES DE EMBRIAGUEZ CONTÍNUA Y TEMPORADAS DE ABSTINENCIA COMPLETA.

2. ALTERNÁ.- EN LA QUE LA EMBRIAGUEZ SÓLO DURA UNOS POCOS DÍAS Y LA ABSTINENCIA TAMBIÉN OTROS POCOS DÍAS, ASÍ CONTINÚAN ALTERNÁNDOSE POR TIEMPO INDEFINIDO.

3. LA CONSUEUDINARIA.- ES LA MÁS GRAVE, PORQUE ES - EN LA ETAPA EN LA CUAL LOS ALCOHÓLICOS SE EMBRIAGAN TODOS LOS DÍAS, TAMBIÉN POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA QUE SE LES PRESENTA UNA GRAVE COMPLICACIÓN, QUE LOS PUEDE LLEVAR A LA TUMBA SI NO SE HACEN OPORTUNAMENTE UN TRATAMIENTO.

FRECUENTEMENTE LAS FORMAS PERIÓDICA Y ALTERNA, AL IR AVANZANDO TERMINAN EN LA CONSUEUDINARIA, QUE ES LA FACE FINAL DEL ALCOHOLISMO CRÓNICO.

COMO PUEDE APRECIARSE EN LO SEÑALADO EN ESTE APARTADO, SE PUEDE AFIRMAR DICIENDO QUE, EL ALCOHOLISMO NO ES PRIVATIVO DE ALGUNA CLASE SOCIAL O SEXO, PUESTO QUE TANTO LO PUEDE INGERIR UN HOMBRE, QUE UNA MUJER, UN JOVEN, QUE UN ANCIANO, RICO Ó POBRE, PERO PREFERENTEMENTE, ES EN LAS CLASES HUMILDES EN DONDE SE DENOTA CON MÁS CLARIDAD EL PROBLEMA, OCASIONANDO ENORMES PERJUICIOS NO SÓLO A LOS INDIVIDUOS AFECTADOS, SINO TAMBIÉN A SUS FAMILIARES, A SUS EMPRESAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

EL ALCOHOL, SE USA INMODERADAMENTE POR TODOS LOS ESCALONES DE LA SOCIEDAD, ANTIGÜAMENTE EL HOMBRE TRABAJADOR BEBÍA MENOS LICORES DESTILADOS QUE AQUÉLLAS PERSONAS CON INGRESOS MÁS ALTOS, PUESTO QUE LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES NO ALCANZADAN PARA MÁS.

COMO RESULTADO DE MAYORES SALARIOS; MÁS TIEMPO LIBRE Y CRECIENTES PRESIONES SOCIALES, EXISTE PÓCA DIFERENCIA EN LA ACTUALIDAD.

"UN PACIENTE "X", BUSCÓ AYUDA DE SU MÉDICO, CUANDO TENÍA 35 AÑOS DE EDAD, SE QUEJABA DE ESTAR NERVIOSO, PADECER INSOMNIO, INDIGESTIÓN Y ATAQUES DE IRA SIN RAZÓN, ASIMISMO TENÍA DIFICULTADES PARA RETENER SU TRABAJO, PUESTO QUE FRECUENTEMENTE SE REPORTABA TARDE PARA TRABAJAR, AFIRMABA QUE CUANDO MANEJABA SU AUTO PARA IR A TRABAJAR, TENÍA MOMENTOS DE PÁNICO, DURANTE LOS CUALES TEMBLABA TODO Y SE SENTÍA OBLIGADO A REGRESAR A CASA, EL INTERROGATORIO MÉDICO, REVELÓ QUE SU PROBLEMA BÁSICO, ERA UN BEBER REGULAR Y PERSISTENTE, SUS SÍNTOMAS OCURRÍAN SOLAMENTE DESPUÉS DE SU TURNO DE BEBIDA, ESTE HOMBRE NO ESTABA TOTALMENTE DOMINADO POR EL ALCOHOL, CON AYUDA DE SU MÉDICO, -- DECIDIÓ QUE CUANDO MENOS POR UN AÑO LO DEJARÍA COMPLETAMENTE, -- TRATARÍA DE VIVIR CON UN PROGRAMA Y CUMPLIR EN SU TRABAJO. ESTA ES LA TÍPICA HISTORIA CLÍNICA DE UN TRABAJADOR, QUE BEBÍA -- DESCUIDADA Y EXCESIVAMENTE, SIN SER EN REALIDAD UN EBRIO, MUCHAS DE ESTAS PERSONAS, SON SOLITARIAS, SUS HOGARES ESTÁN -- LLENOS DE GENTE Y CARECEN DE ALEGRÍA. COMO RESULTADO, SE REÚ-

NEN EN TABERNAS Y SIN QUERER HACERLO, SE INCITAN EL UNO AL --- OTRO". (56)

LAS CAUSAS DESENCADENANTES SIN LA PREDISONENTE, ÚNICA MENTE PODRÁN PRODUCIR EXCESOS ALCOHÓLICOS PASAJEROS, PERO NO - DIPSOMANÍA, SALVO EL CASO DE QUE ESTAS CAUSAS EXTERNAS DESENCADENANTES, SIGAN ACTUANDO POR ALGÚN TIEMPO O EN FORMA PERMANENTE, ENTONCES REPERCUTEN EN EL PSIQUISMO DEL AFECTADO Y LOS EXCESOS ALCOHÓLICOS PASAJEROS, SE HACEN HABITUALES Y SE GENERA - EL ALCOHOLISMO CRÓNICO.

EL ALCOHOL, NO ES UN ALIMENTO, AUNQUE LES INHIBA O -- QUITE EL APETITO POR LAS CALORÍAS Y GASTRITIS QUE PRODUCE, NO NUTRE, PERO SÍ AUMENTARÁ LA TENSIÓN NERVIOSA EN DIVERSOS GRADOS, HASTA LLEGAR A ALGUNOS CASOS A DEPRESIONES PROFUNDAS QUE PUEDEN DAR ORÍGEN LO MISMO A ESTALLIDOS DE IRA, QUE AL SUICIDIO.

EL PRINCIPAL OBSTÁCULO DEL TRATAMIENTO, ES EL ENFERMO MISMO, PORQUE PRIMERO SE NIEGA A RECONOCER QUE ES UN ALCOHÓLICO, DESPUÉS AL AVANZAR MÁS SU ENFERMEDAD, YA NO LE ES POSIBLE NEGARLO, PERO SI SE REHUSA A HACERSE ALGÚN TRATAMIENTO PARA DEJAR EL LICOR, SEA POR LA SATISFACCIÓN QUE ÉSTE LE PRODUCE O --

-----  
(56) DEL CAMPO MARTIN.- OB. CIT. PÁG. 41

POR LOS EFECTOS DEL MISMO, QUE LO HACEN ESCAPAR DE LA REALIDAD FRENTE A LOS PROBLEMAS DE SU VIDA. ÉSTA NEGATIVA, ES LA CAUSA FRECUENTE DE LOS DESENLACES FUNESTOS, YA QUE CUANDO ACEPTAN CURARSE, EL PADECIMIENTO YA SE ENCUENTRA MUY AVANZADO CON LESIONES IRREVERSIBLES.

OTRO FACTOR MUY IMPORTANTE, EN EL PRONÓSTICO DE ESTE PADECIMIENTO, ES LA COOPERACIÓN DE LOS FAMILIARES PARA AYUDARLOS A RESOLVER SUS DIFICULTADES Y ESPECIALMENTE PARA PARTICIPAR EN EL TRATAMIENTO DEL ENFERMO, PUDIENDO ASÍ LLEGAR HASTA - SUPLIR O COMPENSAR LA FALTA DE VOLUNTAD DEL AFECTADO, EN ESTE CASO MEJORARÁ EL PRONÓSTICO.

"EL PRONÓSTICO ES MÁS SOMBRÍO EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO EL ALCOHÓLICO TIENE ALGÚN PADECIMIENTO MENTAL DESDE ANTES DE HABITUARSE A LA BEBIDA, CUANDO LA INICIA DESDE MUY JÓVEN, CUANDO VIVE O TRABAJA EN UN AMBIENTE MUY PRIPICIO PARA TOMAR, CUANDO ESTÁ OCIOSO O CON GRANDES PROBLEMAS." (57).

#### IV.2.2 TOXICOMANIA O FARMACODEPENDENCIA.

OTRO DE LOS INCONVENIENTES DEL ALCOHOLISMO CRÓNICO, -

-----  
(57) IDEM.- PÁG. 59

(APROXIMADAMENTE EL 20% DE LOS ALCOHÓLICOS) ES QUE CON ALGUNA FRECUENCIA SE CONVIERTEN EN ESCALÓN O TRAMPOLÍN PARA QUE EL AFECTADO ADQUIERA OTRA TOXICOMANÍA, ES DECIR, SE HAGA FARMACO DEPENDIENTE, ADICTO A LAS DROGAS, EN NUESTRO PAÍS, EL CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SE HA AGRUPADO EN LO QUE CONOCEMOS COMO FARMACODEPENDENCIA.

POR LO ANTERIOR, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE EN TÉRMINOS GENERALES, LA TOXICOMANÍA ES "EL VICIO QUE TIENE UNA PERSONA QUE ABUSA DE LAS SUBSTANCIAS TÓXICAS PARA PROCURARSE SENSACIONES AGRADABLES O SUPRIMIR EL DOLOR, TALES COMO EL ÉTER, MORFINA, COCAÍNA, OPIO, ETC." (58)

ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE LA TOXICOMANÍA ES UNA -- CONDICIÓN QUE SE CARACTERIZA POR EL ENVENAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, RECURRENTE O CONTÍNUO QUE NO CORRESPONDE A MOTIVO MÉDICO TERAPÉUTICO ALGUNO, SINO A LOS QUE BUSCA EL PROPIO INDIVIDUO.

PARA EVITAR CONFUSIONES, NOS HEMOS APEGADO A LAS DEFINICIONES Y CRITERIOS PROPUESTOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL

-----  
(58) DICCIONARIO LAROUSSE.- OB. CIT. PÁG. 1012

DE LA SALUD, ASÍ TENEMOS QUE:

- DROGA.- ES TODA SUBSTANCIA QUE INTRODUCIDA CON EL ORGANISMO VIVO, PUEDE MODIFICAR UNA O MÁS DE SUS FUNCIONES.
- DEPENDENCIA FISICA O ADICCION.- ES UN ESTADO DE ADAPTACIÓN BIOLÓGICA QUE SE MANIFIESTA -- POR TRASTORNOS FISIOLÓGICOS MÁS O MENOS INTENSOS, CUANDO SE SUSPENDE BRUSCAMENTE SU ADMINISTRACIÓN.
- DEPENDENCIA PSIQUICA.- ES LA NECESIDAD COMPULSIVA DE USAR UNA DROGA, SIN QUE HAYA NECESARIAMENTE DEPENDENCIA FISIOLÓGICA.
- TOLERANCIA.- ES LA ADAPTACIÓN DEL ORGANISMO A LOS EFECTOS DE LA DROGA, LO QUE RESULTA EN LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA DOSIS PARA SEGUIR OBTENIENDO RESULTADOS SEMEJANTES.
- ABUSO.- ES EL CONSUMO DE UNA DROGA EN FORMA AJENA A LA TERAPÉUTICA MÉDICA HABITUAL, DE MANERA EXCESIVA, YA SEA PERSISTENTE O RECURRENTE.

LA FARMACODEPENDENCIA, HA SIDO PREOCUPACIÓN DEL LEGISLADOR, POR LO QUE NUESTRA LEGISLACIÓN ASÍ LO CONTEMPLA, EN EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, QUE TIENE COMO MARCO JURÍDICO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO NOS LO INDICA EL ARTÍCULO 73 DE NUESTRA CARTA MAG

NA, AL HACER MENCIÓN DE "LAS SUBSTANCIAS QUE ENVENENAN AL INDIVIDUO Y DEGENERAN LA RAZA".

ASIMISMO, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN REGULANDO SOBRE LA MATERIA, ENTRE OTROS: CÓDIGO PENAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CÓDIGO ADUANERO, LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, LEY GENERAL DE POBLACIÓN, PROGRAMA NACIONAL DE SALUD 1984-1988, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988, Y LEY GENERAL DE SALUD.

EN TÉRMINOS GENERALES, TENEMOS QUE:

EL CODIGO PENAL.- EN CUESTIÓN DE DROGAS, LO REGLAMENTA EN EL APARTADO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA SALUD", EL CUAL TRATA LO REFERENTE A LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO Y PROSELITISMO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES, SEÑALANDO LA APLICACIÓN DE PENAS PECUNIARIAS AL RESPECTO.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- CONSIGNA DOS CASOS DIVERSOS, CUANDO SE TRATA DE UN DROGADICTO QUE COMPRE O POSEA DROGA PARA SU PERSONAL CONSUMO, Ó CUANDO UN DROGADICTO COMETE OTRO TIPO DE DELITOS.

CODIGO ADUANERO.- REGLAMENTA EL CONTRABANDO, LA IM-

PORTACIÓN O EXPORTACIÓN ILÍCITAS DE MERCANCÍAS, CUYO TRÁFICO INTERNACIONAL ESTÉ PROHIBIDO, ASÍ COMO LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA REALIZACIÓN DE DICHAS OPERACIONES.

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.- PROHÍBE LA CIRCULACIÓN O REMISIÓN POR CORREO DE LA CORRESPONDENCIA QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA LA COMISIÓN DE UN DELITO.

LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO.- ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE LA CALIDAD MIGRATORIA Y LA DEPORTACIÓN AL MIGRANTE, TURISTA O VISITANTE, QUE SE DEDIQUE A ACTIVIDADES ILÍCITAS O DESHONESTAS.

EN EL REGLAMENTO SE CONSIDERA COMO IMPEDIMENTO LEGAL PARA INTERNARSE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON CUALQUIER CALIDAD MIGRATORIA, A LOS EXTRANJEROS TOXICÓMANOS, ALCOHÓLICOS HABITUALES O QUE PROPAGUEN O FOMENTEN EL HÁBITO DE LAS DROGAS ENERVANTES O EN ALGUNA FORMA TRAFIQUEN CON ÉLLAS.

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD 1984-1988.- ELABORADO POR EL CONSEJO NACIONAL CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA, CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA PREVENCIÓN, SIN DESCUIDAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN, REHABILITACIÓN, ASÍ COMO EL DE ANALIZAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LOS RECURSOS EXISTENTES PARA ATACAR AL NAR-

COTRÁFICO, Y SEGUIR EN EL RENGLÓN DE VIGILAR QUE LA FARMA--  
CODEPENDENCIA NO SE EXTIENDA, NI EXCEDA A LÍMITES MUY ALTOS.

LEY GENERAL DE SALUD.- SU PROMULGACIÓN DA EL MARCO  
JURÍDICO FUNDAMENTAL A LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN  
CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA Y EL NARCOTRÁFICO.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CONSEJO DE SALUBRIDAD  
GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE -  
COORDINARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA FARMA-  
CODEPENDENCIA QUE ENTRE OTRAS TAREAS TENDRÁ LA DE PREVENIR,  
REHABILITAR A LOS FARMACODEPENDIENTES, ASÍ COMO EL DE SU --  
TRATAMIENTO, PROPORCIONAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE -  
LOS EFECTOS DEL USO DE FÁRMACOS.

#### IV.2.3 LAS CAUSAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA.

HAY UNA SERIE DE CAUSAS QUE PROVOCAN EL ALCOHOLIS-  
MO Ó DIPSOMANÍA, LOS CUALES RADICAN DE MANERA ENUNCIATIVA -  
EN: LAS CAUSAS... LAS INTERACCIONES DEL INDIVIDUO, LA SUS-  
TANCIA (ALCOHOL O DROGA) Y EL AMBIENTE QUE CONSTITUYEN UN -  
MARCO EN DONDE UNA SERIE DE FACTORES PUEDEN COMBINARSE PARA  
PROVOCAR LA DEPENDENCIA.

LAS DROGAS O EL ALCOHOL, PUEDEN CONSUMIRSE PARA CON-  
TRARESTAR CIERTOS ASPECTOS PSICOLÓGICOS NEGATIVOS DEL TRABAJO,

COMO TENSION PSICOSOMÁTICA, CONOCIDO COMÚNMENTE COMO STRÉSS, - FRUSTACIÓN, MONOTONÍA Y FALTA DE ESTÍMULO INTELECTUAL.

SE HAN IDENTIFICADO CUATRO FACTORES AMBIENTALES QUE, POR SEPARADO O EN COMBINACIÓN, INFLUYEN DECISIVAMENTE EN EL HÁBITO DE BEBER Ó INGERIR DROGAS;

- LA DISPONIBILIDAD DE ALCOHOL O DROGAS.- CONSIDERADO COMO EL FACTOR MÁS IMPORTANTE E INFLUYENTE.

- LA PRESIÓN EJERCIDA POR LA SOCIEDAD QUE IMPULSA A BEBER.

- EL ALTO GRADO DE MOVILIDAD, QUE ALEJA A LOS TRABAJADORES DE LA INFLUENCIA ESTABILIZANTE DEL HOGAR Y LA RELATIVA LIBERTAD RESPECTO DE TODA VIGILANCIA.

- ALGUNAS FUENTES COLECTIVAS DE TENSION Y ANSIEDAD - TAMBIÉN PUEDEN DAR ORIGEN AL ALCOHOLISMO O A LA TOXICOMANÍA, - ENTRE LOS QUE FIGURAN:

- LOS CAMBIOS ARBITRARIOS DE LAS NORMAS DE TRABAJO.

- LA INTRODUCCIÓN DE UNA NUEVA TÉCNICA.

- LA DISTRIBUCIÓN INEQUITATIVA DE LAS OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN QUE FAVORECEN LOS ASCENSOS.

- LA FALTA DE SEGURIDAD EN EL EMPLEO.

- LA ESCASA REMUNERACIÓN.

- LAS MALAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

- LOS TRABAJOS QUE PRESENTAN ALTOS RIESGOS,
- LAS NORMAS POCO CLARAS EN LO QUE RESPECTA A LA ANTIGÜEDAD Y AL DESARROLLO DEL TRABAJO,
- LA DISCRIMINACIÓN ENTRE LOS SEXOS,

LA BAJA MORAL O LOS PROBLEMAS PSICOLÓGICOS QUE SON EL RESULTADO DE ESTOS FACTORES, PUEDEN ALENTAR EL USO DE LAS DROGAS O DEL ALCOHOL.

LAS CAUSAS DE ESTAS ENFERMEDADES SON INNUMERABLES, SIN EMBARGO, EL CONSUMO DE DROGAS SE INICIA EN ALGUNAS OCA--SIONES, POR NECESIDAD TERAPÉUTICA, BIEN SEA POR IMPERDONABLE DESCUIDO, O PORQUE EL USUARIO NO PUEDE CONTROLAR LA DÓISIS --ADECUADA, CAYENDO EN EL ABUSO.

EL RESULTADO DE ÉLLO, ES LA DEPENDENCIA PSICOFÍSICA O UNA INTOXICACIÓN AGUDA, QUE GENERA UN CUADRO CRÍTICO --QUE REQUIERE ENÉRGICA ACCIÓN TERAPÉUTICA DE URGENCIA. LA --IRRUPCIÓN DE UN ESTADO DE INTOXICACIÓN EN UN SUJETO, CONSTITUYE UN RETO PARA EL MÉDICO, PUES LOS RIESGOS DERIVADOS DE --LA INTOXICACIÓN AGUDA POR FÁRMACOS DE ABUSO, HACEN IMPOSTER--GABLE LA ATENCIÓN URGENTE.

DEL MANEJO EFICAZ Y OPORTUNO DE ESTAS SITUACIONES GRAVES, INCLUSO CRÍTICAS, DEPENDE LA SALVACIÓN DE UNA VIDA.

ES POR ÉSO, QUE EL CIEF, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE SUS OBJETIVOS QUE ES PROMOVER UNA ESTANDARIZACIÓN TÉCNICA EN EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE AFECTADOS Y TENER ACCESO AL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA A TODA LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA.

CUALQUIER MODIFICACIÓN ADVERSA EN UNA U OTRA SERIE DE FUNCIONES, IRÁN EN MERMA EVIDENTE DEL NIVEL DE EJECUCIÓN -- DEL TRABAJO.

POR OTRA PARTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, LA VÍCTIMA PRINCIPAL DE LAS REPERCUSIONES NEGATIVAS DEL ABUSO Y - DEPENDENCIA DE LAS DROGAS, ES PROBABLEMENTE LA FAMILIA, AUNQUE TALES PROBLEMAS TENDRÁN POR FUERZA QUE EXTENDERSE A LA SOCIE-- DAD EN GENERAL, IMPONIENDO TAMBIÉN UNA GRAN CARGA ADICIONAL, - DEBIDO A QUE PUEDE ACARREAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO, LO QUE OCA-- SIONA PERDER UNA FUENTE DE INGRESOS FAMILIARES, QUE SERÁ DIFÍ-- CIL COMPENSAR EN EL MERCADO DEL TRABAJO, CADA VEZ MÁS RESTRIN-- GIDO CADA DÍA, TAMBIÉN SE PUEDE OCASIONAR EL ROMPIMIENTO DEL - NEXO FAMILIAR LLEGANDO INCLUSO A DISGREGAR A LA MISMA, PUESTO QUE EL INDIVIDUO OCUPARÁ TODOS SUS ESFUERZOS EN SATISFACER SU HÁBITO.

AL PERDER EL APOYO FAMILIAR, TAL VEZ SE SENTIRÁ RE-- LEGADO AL MARGEN DE LA SOCIEDAD Y EMPUJADO DESPUÉS A LA DELIN-- CUENCIA, SEGUIRÁN ASÍ AUMENTANDO LOS COSTOSOS IMPUESTOS A LA - SOCIEDAD.

### IV.3 EFECTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

#### IV.3.1 E F E C T O S.

##### IV.3.1.1 INFLUENCIA DEL ALCOHOLISMO EN EL TRABAJADOR.

CON BASE EN LAS CAUSAS QUE PROVOCAN ESTOS PROBLEMAS Y QUE SEÑALAMOS EN EL APARTADO ANTERIOR, PODEMOS AFIRMAR QUE, LOS PRINCIPALES EFECTOS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANÍA EN EL LUGAR DEL TRABAJO, SON: LA INEFICIENCIA, EL ENCUBRIMIENTO Y AUMENTO EN LAS TASAS DE ROTACIÓN, ABSTENCIONISMO Y ACCIDENTES.

POR LO CUAL, SE ENCUENTRAN ENTRE LOS PRIMEROS SIGNOS DEL ALCOHOLISMO O LA TOXICOMANÍA EN EL LUGAR DEL TRABAJO: EL MALESTAR, LA RESACA, TEMBLOR DE MANOS, HOSQUEDAD, LAS LLEGADAS TARDÍAS Y LAS PARTIDAS ANTICIPADAS.

A MEDIDA QUE EL ABUSO CONTINÚA, LAS MANIFESTACIONES DE PROBLEMAS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS SE HACEN MÁS AGUDOS Y FRECUENTES.

PUEDEN HABER INCLUSO MANIFESTACIONES TAMBIÉN EN NEURIOSISMO, IRRITABILIDAD, RESENTIMIENTO Y DESÁNIMO, LOS CUALES PUEDEN SER CAUSA DE FRICCIONES CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO -

PROVOCANDO RENCILLAS EN EL EQUIPO.

"CASI TODOS LOS PROCESOS INDUSTRIALES IMPONEN HOY UN TRABAJO DE EQUIPO, CUALQUIER DEFICIENCIA DE UN MIEMBRO DEL MISMO, REDUNDARÁ EVIDENTEMENTE EN DESMEDRO DE LA LABOR DEL EQUIPO Y PERJUDICARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS. AL COMIENZO, EL EFECTO PODRÁ SER MAYOR VOLÚMEN DE TRABAJO PARA LOS CAMARADAS, QUIENES LO ASUMIRÁN POR UN SENTIDO DE COMPAÑERISMO A FIN DE ENCUBRIR AL COLEGA PERTURBADO, PERO ES IMPROBABLE QUE TAL DISPOSICIÓN SE PROLONGUE MUCHO TIEMPO, DADO QUE EL RENDIMIENTO CADA VEZ MÁS DEFICIENTE DEL COMPAÑERO, EMPEZARÁ A AFECTAR A TODOS EN UNA U OTRA FORMA". (59)

#### IV.3.2 INFLUENCIA DE LA TOXICOMANIA O FARMACODEPENDENCIA EN EL TRABAJADOR.

LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA SOBRE UN CONSUMIDOR, -  
DEPENDEN DE LA CANTIDAD CONSUMIDA EN UN MOMENTO DADO, DE LA FORMA Y LUGAR EN QUE SE ADMINISTRA Y DE LA HISTORIA Y EXPERIENCIA PREVIAS DE CADA INDIVIDUO.

IMPORTA SEÑALAR QUE EL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA O FARMACODEPENDENCIA, EN CIERTAS OCUPACIONES LABORALES PUEDEN TENER REPERCUSIONES IMPORTANTES EN LA SALUD Y EN LA SEGURIDAD PÚBLICA. -  
"REVISTEN PARTICULAR IMPORTANCIA LAS OCUPACIONES EN LAS QUE SE ASUMEN RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS RESPECTO DE LA SEGURIDAD DE -

-----  
(59) SHAHANDEH BEHROUZ. - REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO 1985.  
PÁG. 196.

LOS DEMÁS, COMO EL TRANSPORTE PÚBLICO POR TIERRA, MAR O AIRE Y LAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD NACIONAL O CON LA MANIPULACIÓN DE SUBSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS". (60)

#### IV.3.3 EFECTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

##### IV.3.3.1 MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBEN ADOPTAR.

LAS MEDIDAS DESTINADAS A COMBATIR EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE SUBSTANCIAS TÓXICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO, ASÍ COMO EN LA SOCIEDAD EN GENERAL, DEBEN BASARSE EN UNA POLÍTICA AMPLIA, EN OBJETIVOS PRECISOS Y EN UNA ESTRATEGIA COHERENTE.

LA EFICACIA DE ESTAS MEDIDAS, DEPENDERÁ DE UNA CUIDADOSA EVALUACIÓN DE LA AMPLITUD Y NATURALEZA DEL PROBLEMA.

LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN ES PRIMERAMENTE EL DE PREVENIR Y REDUCIR LA DISPONIBILIDAD DE -- SUBSTANCIAS PROHIBIDAS EN LAS INSTALACIONES DE TRABAJO, YA -- QUE HEMOS VISTO QUE LA DISPONIBILIDAD, ES EL FACTOR QUE MÁS -- INFLUYE EN LOS HÁBITOS DE CONSUMO DEL ALCOHOL Y DE LAS DROGAS, SON POR LO TANTO DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA LOS ESFUERZOS DESTINADOS A REDUCIR ESA DISPONIBILIDAD.

LOS EXÁMENES MÉDICOS ANUALES Y OTROS EXÁMENES PERIÓDICOS DE ESA ÍNDOLE, BRINDAN LA OCASIÓN MÁS ESPECIAL PARA ALCANZAR DICHO PROPÓSITO, LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, - NO ESTÁN AISLADAS DEL RESTO DE LA SOCIEDAD Y LOS ESFUERZOS PARA REDUCIR LA DISPONIBILIDAD Y DESALENTAR EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y DE LAS DROGAS EN EL LUGAR DE TRABAJO, NO LOGRARÁN NECESARIAMENTE EVITAR EL ABUSO DE LAS MISMAS, POR LO QUE SERÁ NECESARIO QUE LA COMPAÑÍA EJECUTE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN EFECTIVA, CENTRADO A LA VEZ, EN EL FOMENTO A LA SALUD Y EN LA EDUCACIÓN SANITARIA, CON EL FIN DE QUE SE COMPRENDAN LAS CONSECUENCIAS ADVERSAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANÍA O FARMACODEPENDENCIA.

ESTA FASE DE PREVENSIÓN, REQUIERE UNA ELABORACIÓN CUIDADOSA, UNA EFICAZ COMUNICACIÓN Y UN CONTENIDO DE PARTICULAR INTERÉS PARA LOS DESTINATARIOS, ASIMISMO, ES INDISPENSABLE SEÑALAR QUE SE DEBERÁ CONSULTAR A LOS SINDICATOS Y OBTENER SU COLABORACIÓN, ADEMÁS DE LA POSIBLE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS SINDICALES Y DE OTROS SERVICIOS INHERENTES AL SINDICATO.

POR OTRA PARTE, ES NECESARIO QUE TODOS LOS EMPLEADOS SEA CUAL FUERE SU RANGO Y ANTIGÜEDAD, ESTÉN PLENAMENTE INFORMADOS DE LA POLÍTICA DE LA EMPRESA A LA CUAL PRESTAN SUS SERVICIOS, TAMBIÉN SON NECESARIOS LOS CONTROLES PUNTUALES Y DE RUTINA DEL PERSONAL, CAPACITANDO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

DE SEGURIDAD PARA IDENTIFICAR Y DETECTAR LAS SUBSTANCIAS SUJETAS A CONTROL, ADEMÁS, TODO EL PERSONAL ESTARÁ SUJETO A DICHOS CONTROLES Y NO SOLAMENTE DETERMINADOS INDIVIDUOS O GRUPOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE ES PRECISO PREVEER EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES, EN PARTICULAR LA DETECCIÓN TEMPRANA, EL ASESORAMIENTO CORRECTO, A FIN DE ESTAR EN DISPONIBILIDAD DE PRESTAR LA AYUDA NECESARIA Y EN EL MOMENTO OPORTUNO A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CAÍDO EN CUALQUIERA DE LOS PROBLEMAS PRESENTADOS.

LA PREVENCIÓN PUEDE CONSISTIR, EN UNA GRAN VARIEDAD DE FORMAS, SEGÚN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, - LOS DEPARTAMENTOS MÉDICOS, SOCIALES, DE PERSONAL Y OTROS DEPARTAMENTOS MÁS ESPECIALIZADOS, PODRÁN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR ASISTENCIA A LOS EMPLEADOS QUE PADECEN UNA DEPENDENCIA, ESTABLECIENDO UNA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE LO INTEGREN.

ES BIEN SABIDO, QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTEN INFINIDAD DE PROGRAMAS CON EL OBJETO DE AYUDAR A QUIENES HAN CAÍDO - EN LA DESGRACIA DE ESTOS DOS GRANDES MALES, ASÍ TENEMOS, QUE - EN LO QUE RESPECTA AL ALCOHOLISMO, EXISTEN GRUPOS EN LOS CUALES SE PRESTA AYUDA A LOS ALCOHÓLICOS QUE LO NECESITAN, SE --- CUENTA CON ALCOHOLICOS ANONIMOS, AUNQUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DEBERÁ IMPLANTARSE UN PROGRAMA QUE ORIENTE Y ASESORE A LOS

TRABAJADORES QUE SEAN ALCOHÓLICOS.

EN LO QUE RESPECTA A LA DROGADICCIÓN, VEMOS CON PENA QUE LO QUE TODAVÍA HACE UNOS AÑOS NO ERA UN PROBLEMA QUE REPERCUTIERA GRAN IMPORTANCIA, AHORA HA COBRADO POR DESGRACIA UNA IMPORTANCIA MUY TRASCENDENTE, YA QUE EL CONSUMO DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES SE HA EXTENDIDO EN FORMA ALARMANTE, COMO LO PODEMOS VERIFICAR CON LAS NOTICIAS QUE DÍA A DÍA SE INCREMENTA EL TRÁFICO DE DROGAS, EXTENDIÉNDOSE CADA VEZ MÁS, AFECTANDO A UN GRAN NÚMERO DE INDIVIDUOS, INCLUYENDO DESDE LUEGO A LOS TRABAJADORES, LOS CUALES NO ESCAPAN DE QUEDAR ENVUELTOS EN LOS PROBLEMAS DE LA DROGADICCIÓN, ASÍ VEMOS, QUE TAMBIÉN HAN SURGIDO PROGRAMAS PARA TRATAR DE COMBATIR O EN SU CASO, PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE TAN TREMENDO MAL.

ASÍ TENEMOS, QUE EN FORMA GENERAL LA PREVENCIÓN DE LA MISMA, SE PRESENTA HOY COMO UNA LABOR DE PRIMERA IMPORTANCIA, QUE SE INSCRIBE DENTRO DE UN PROCESO GLOBAL DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y SOCIAL.

NOS ENFRENTAMOS EN LA ACTUALIDAD A UN CRECIENTE PROCESO DE "QUIMIFICACIÓN" DE LA VIDA, EN DONDE LAS SUBSTANCIAS QUÍMICAS, ADQUIEREN CADA VEZ MÁS MAYOR IMPORTANCIA Y PREPOTENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE TODAS LAS MANIFESTACIONES VITALES.

ESTA OMNIPOTENCIA QUÍMICA, SE PRODUCE ADEMÁS, EN UN

MARCO DE TENSIONES SOCIALES, DE INJUSTICIAS LACERANTES DE MISERIA HUMANA, LA FARMACODEPENDENCIA, FORMA PARTE DE ESTE PROCESO DE DEGRADACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL.

DENTRO DE LA FARMACODEPENDENCIA, ENCONTRAMOS A TODOS LOS ADICTOS A LAS DROGAS O ESTUPEFACIENTES CONOCIDOS TAMBIÉN - COMO TOXICOMANÍA.

POR SU GRAN COMPLEJIDAD QUE LIMITA EN MUCHAS OCASIONES LAS ACCIONES TERAPÉUTICAS Y MÁS TODAVÍA LAS ACCIONES REHABILITATORIAS, LA FARMACODEPENDENCIA DEBE SER ATACADA MEDIANTE UN ENFOQUE FUNDAMENTAL HACIA LA PREVENCIÓN PRIMARIA.

EL DERROCHE DE ENERGÍAS Y RECURSOS, LAS SECUELAS INDIVIDUALES Y SOCIALES, EL COSTO EN TÉRMINOS DE DESPERDICIO HUMANO, NOS IMPONEN LA NECESIDAD DE EVITAR QUE UNA ENTIDAD TAN DESTRUCTIVA COMO LA FARMACODEPENDENCIA, SE MANIFIESTE A UN ALTO GRADO.

HAY QUIENES OPINAN, QUE SÓLO SE JUSTIFICA HABLAR DE PREVENCIÓN, SI PARTIMOS DE LA BASE QUE A LA FARMACODEPENDENCIA DEBEMOS TOMARLA COMO UNA ENFERMEDAD.

EL GOBIERNO MEXICANO, HA LLEVADO A CABO MÚLTIPLES ACCIONES PARA COMBATIR LOS PROBLEMAS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y DE LA FARMACODEPENDENCIA.

DESDE LA ÉPOCA DEL PRESIDENTE LUIS ECHEVERRÍA ALVARÉZ, SE ORDENÓ LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN, PARA CONSEGUIR LA INTEGRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y LA PROMOCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES - NACIONALES Y LA COMUNIDAD FRENTE A ESTOS PROBLEMAS, PARA ACCUAR SOBRE LOS FENÓMENOS QUE LE DAN ORIGEN.

ATENDIENDO A INSTRUCCIONES PRESIDENCIALES, SE HA -- ELABORADO UNA ESTRATEGIA QUE ABARCA TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LOS PROBLEMAS DEL NARCOTRÁFICO Y EL ABUSO DE LAS DROGAS, LA CUAL INVOLUCRA LA INVESTIGACIÓN DEL - PROBLEMA EN SUS ORÍGENES Y LA ALTERACIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES PERTINENTES, PARA DAR UN SÓLIDO APOYO NORMATIVO A LAS ACCIONES ORGANIZATIVAS, CUYA COORDINACIÓN SE HA VENIDO HACIENDO EN ALTOS NIVELES DE DECISIÓN POLÍTICA DEL PAÍS.

LOS PROBLEMAS DE DROGAS, PUEDEN ESQUEMATIZARSE EN - TÉRMINOS DE LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS ALTERADOS DEL PSIQUISMO Y LA CONDUCTA POR UN LADO, Y POR OTRO, SU DEMANDA.

PARA COMBATIR LA OFERTA, EN PRIMER TÉRMINO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REALIZA ACCIONES SISTEMÁTICAS Y SE COORDINA CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS NACIONALES, INCLUIDA NUESTRA FUERZA ARMADA, A FIN DE REALIZAR OBJETIVOS DE MAYOR EFICACIA EN EL CONTROL LEGAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA DEFENSA SOCIAL

DE LA COMUNIDAD MEXICANA.

EN CUANTO A LA ESTRATEGIA DE COMBATE CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA O CONTRA LA DEMANDA, SE HA REQUERIDO DESARROLLAR SISTEMAS INTEGRADOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CAPACITACIÓN DE PERSONAL, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

EN 1972, SE FUNDA LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA (CEMEF), CUYO GOBIERNO ESTÁ ENCOMENDADO A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE PRESIDE EL SECRETARIO DE SALUD, EN EL CUAL FUNGEN COMO VOCALES: LOS SECRETARIOS DE GOBERNACIÓN Y EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROPIO CENTRO.

EL PROGRAMA NACIONAL DE COMBATE A LOS PROBLEMAS DE DROGAS, TIENDE A EVITAR LA DISPERSIÓN EN LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ALGUNAS EN LOS PROPÓSITOS PARA ABATIR EL ÍNDICE CRECIENTE DE LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL PAÍS Y EL ABUSO DE DROGAS, PRINCIPALMENTE ENTRE LOS JÓVENES MEXICANOS.

"EL CEMEF, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE FUNGE COMO NÚCLEO PROMOTOR E INTEGRADOR DE LOS ESFUERZOS NACIONALES EN MATERIA DE FARMACODEPENDENCIA"(61).

(61) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA.- PÁG. 13

ESTE ORGANISMO, SE AVOCA A LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE PROMOCIÓN DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN DE PERSONAL, INFORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO.

SU MÁXIMA AUTORIDAD ES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS QUE TIENE FIJADOS EL CEMEF, DESARROLLA UNA SERIE DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS SOCIALES; DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA E INTERCAMBIO Y DE PROMOCIÓN - DE ACCIONES PREVENTIVAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS.

DENTRO DE ESTA COMPLEJA RED DE OPERACIONES, HA PROMOVIDO LA MÁS AMPLIA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y HA PROCURADO HACER LLEGAR A LA PRIMERA LÍNEA DE ENCUENTRO CON EL PROBLEMA DE FARMACODEPENDENCIA, LOS CONOCIMIENTOS ÚTILES PARA REALIZAR ACCIONES ADECUADAS Y OPORTUNAS.

EL CONSUMO DE DROGAS SE HA CONVERTIDO ACTUALMENTE, - EN PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA SOCIAL.

ES SABIDO, QUE LA FARMACODEPENDENCIA ES LA RESULTANTE DE MÚLTIPLES FACTORES QUE CONCURREN O SE CONJUGAN DETERMINANDO PERTURBACIONES QUE DESEQUILIBRAN AL INDIVIDUO EN SUS FUNCIONES BIOLÓGICAS, FISIOLÓGICAS, SOCIALES Y CONDUCTUALES.

EL INDIVIDUO QUE PIERDE EL EQUILIBRIO DE SUS FUNCIO-

NES BÁSICAS, SE CONVIERTE COMÚNMENTE EN UN SER IMPRODUCTIVO Y NECESITADO DE AUXILIO MÉDICO Y REHABILITATORIO, ES POR LO TANTO, UN SUJETO QUE HA PERDIDO SU SALUD, UN ENFERMO.

#### IV.4 CONSECUENCIAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANIA EN EL LUGAR DEL TRABAJO.

##### IV.4.1 ACCIDENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

COMO HEMOS VENIDO SEÑALANDO A LO LARGO DE NUESTRO TRABAJO, EL ABUSO DEL ALCOHOL O DEL CONSUMO DE DROGAS, LAS MISMAS, REDUNDAN EN PERJUICIO DE TODA LA SOCIEDAD EN GENERAL, PERO PARTICULARMENTE Y ENFOCANDO EL TEMA DE NUESTRA INVESTIGACIÓN, RETOMAREMOS AL PRINCIPAL INVOLUCRADO, QUE ES EL TRABAJADOR Y TRATAR DE SEÑALAR EL GRADO DE MAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS CON NUESTROS TRABAJADORES, ADEMÁS DE SONDEAR HASTA QUÉ PUNTO SE HA AYUDADO Y QUÉ PROGRAMAS HAN TENIDO ÉXITO EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES.

COMO YA SEÑALAMOS CON ANTERIORIDAD, EN EL PROBLEMA -- DEL CONSUMO INMODERADO DEL ALCOHOL Y DE LAS DROGAS, TODOS RESULTAN AFECTADOS Y DAÑADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, YA SEA LA FAMILIA, LA SOCIEDAD, LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y LA EMPRESA -- QUIEN RESULTA SER OTRA DE LAS VÍCTIMAS DEL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANÍA, PUES FRECUENTEMENTE SE ENCUENTRAN CON QUE TIENEN QUE PARALIZAR SUS ACTIVIDADES PARCIAL E INCLUSO TOTALMENTE, POR FALTA DE SUS OPERARIOS, QUE MUY FRECUENTEMENTE NO SE PRESENTAN A -

LABORAR POR EL HECHO DE SENTIRSE MAL A CAUSA DE HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, OCACIONANDO TAMBIÉN QUE EL RENDIMIENTO DE DICHS TRABAJADORES, DISMINUYA NOTABLEMENTE, DANDO POR RESULTA DO, QUE LA PRODUCCIÓN SEA DEFECTUOSA O ESCASA, SIN CONTAR LO - QUE PUEDE LLEGAR A OCACIONAR UN TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRE LA BORANDO BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL O DE ALGUNA DROGA, ÉSTO ES, PUEDE LLEGAR A CREARSE ACCIDENTES EN EL TRABAJO.

CASI TODOS LOS PROCESOS INDUSTRIALES, IMPONEN HOY UN TRABAJO DE EQUIPO, POR LO QUE CUALQUIER DEFICIENCIA DE UN MIEM BRO DEL EQUIPO REDUNDRÁ EVIDENTEMENTE EN DESMEDRO DE LA LABOR DEL MISMO, PERJUDICANDO CON ÉLLO A LOS DEMÁS MIEMBROS.

CUANDO ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO, SE ENCUENTRE EN TAL SITUACIÓN, AL COMIENZO PODRÁ SER UN MAYOR VOLUMEN DE TRABAJO - PARA LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO, QUIENES ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR ENFERMO POR UN SENTIDO DE COMPAÑERISMO, A FIN DE ENCUBRIR AL COLEGA PERTURBADO, APOYÁNDOLO POR UN DE-- TERMINADO TIEMPO, PERO QUE NO DURARÁ MUCHO, EN VIRTUD DE QUE - DADO AL ESTADO DEL COMPAÑERO OCACIONARÁ UN BAJO RENDIMIENTO, - POR LO QUE EMPEZARÁ A AFECTAR A TODOS DE UNA FORMA U OTRA,

EL AUTOR BEHROUZ SHAHANDEH, OPINA AL RESPECTO QUE: - "ES PROBABLE QUE EL DETERIORO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, -- DÉ ORIGEN A DISPUTAS, RECLAMACIONES, PÉRDIDA DE TIEMPO Y MENOR PRODUCTIVIDAD. QUIZÁ LA SITUACIÓN SE TORNE MÁS GRAVE POR LA -

MAYOR POSIBILIDAD DE ACCIDENTES Y LESIONES A CAUSA DE LA NEGLIGENCIA O TORPEZA DE JUICIO DEL TRABAJADOR AFECTADO.

OTRA FUENTE DE PELIGRO PARA TODOS, PODRÁ SER LA -- PRESIÓN QUE TRATE DE EJERCER SOBRE SUS COMPAÑEROS, PARA IMPULSARLOS A BEBER O EXPERIMENTAR CON DROGAS"(62).

UNA GRAN MAYORÍA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, PROVIENEN DEL ESTADO ALCOHÓLICO DEL TRABAJADOR O QUE ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO, AHORA BIEN -- EL SIGNIFICADO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, EN FORMA GENERAL SE ENTIENDE COMO TODA LESIÓN FÍSICA O PSÍQUICA QUE ORIGINE PERTURBACIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA, INMEDIATA O MEDIATA Ó -- LA PÉRDIDA DE LA VIDA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN REPENTINA DE UNA CAUSA EXTERNA QUE SOBREVenga DURANTE EL TRABAJO, EN EL EJERCICIO DE ÉSTE Ó COMO CONSECUENCIA DEL MISMO; Y TODA LESIÓN INTERNA DETERMINADA POR UN VIOLENTO ESFUERZO, PRODUCIDO EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.

HAY AUTORES COMO ERNESTO FERNÁNDEZ, QUE OPINAN QUE ACCIDENTE DE TRABAJO, "ES UNA LESIÓN CORPORAL, PROVENIENTE DE LA ACCIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE UNA CAUSA EXTERIOR... -- AGREGA ADEMÁS EL AUTOR, QUE POR ACCIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE UNA CAUSA EXTERIOR, SE ENTIENDE QUE LA ACCIÓN SEA BRUSCA, REPENTINA,DE

-----  
(62) SHAHANANDEH BEHROUZ.- Ob. CIT. PÁG. 196.

UNA FUERZA QUE ESTÁ FUERA DEL SUJETO, COMO LO SERÍA POR EJEMPLO LA EXPLOSIÓN DE UNA CALDERA, ETC. NO ES NECESARIO QUE LA PERTURBACIÓN SE MANIFIESTE INMEDIATAMENTE, PUEDE PRESENTARSE TARDÍAMENTE, TAL SERÍA EL CASO CUANDO UNA LESIÓN FUERA DE UN ÓRGANO INTERNO, EN QUE A PESAR DE NO MANIFESTARSE LA PERTURBACIÓN EN EL ACTO, LLENA SIN EMBARGO TODOS LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SON INDISPENSABLES PARA QUE HAYA ACCIDENTES", (63).

LOS ACCIDENTES PUEDEN PROVOCAR LESIONES, INCAPACITACIÓN E INCLUSO LA MUERTE, OCASIONADOS POR AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL O DE ALGUNA DROGA, Y QUE SE PRESENTEN EN ESE ESTADO A LABORAR.

TAL ES EL CASO QUE SHAHANANDEH, NOS SEÑALA QUE: "UN ESTUDIO EFECTUADO EN EL CANADÁ, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE --- GRUPOS TESTIGO, MOSTRÓ QUE MIENTRAS ENTRE LOS ALCOHÓLICOS DE --- MÁS DE CUARENTA AÑOS, NO SE REGISTRABA UNA TASA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO SIGNIFICATIVAMENTE MÁS ELEVADO QUE LA DE OTROS GRUPOS TESTIGO, LA TASA RELATIVA DE LOS QUE AÚN NO HABÍA CUMPLIDO CUARENTA AÑOS, ERA TRES VECES SUPERIOR. SE COMPROBÓ QUE EN GENERAL, LA PROPENSIÓN DE LOS ACCIDENTES EN EL TRABAJO Y FUERA DE ÉL, DE LOS EMPLEADOS ALCOHÓLICOS EXCEDÍA EN 3.6 LA DE LOS ---

GRUPOS TEXTIGO". (64)

EL MISMO AUTOR NOS MUESTRA OTRO ESTUDIO REALIZADO -- AHORA, EN LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS, EN LOS ESTADOS UNIDOS, - EN DONDE "LOS EMPLEADOS FARMACODEPENDIENTES ESTÁN EXPUESTOS AL DOBLE DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE LOS EMPLEADOS NORMALES, INCURREN EN UN NÚMERO MÁS ELEVADO DE DÍAS DE AUSENCIA NO JUSTIFICADA, FRECUENTAN EL DEPARTAMENTO MÉDICO CON UNA FRECUENCIA DE QUINCE VECES MAYOR POR DOLENCIAS NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO Y PIERDEN UN NÚMERO 25 VECES MAYOR DE DÍAS POR INDISPOSICIÓN. AL EXAMINAR LOS GASTOS QUE REPRESENTA EL ALCOHOLISMO PARA LA INDUSTRIA EN LOS ESTADOS UNIDOS, OTRA INDUSTRIA IMPORTANTE, SEÑALÓ, QUE LOS ALCOHÓLICOS ESTÁN AUSENTES CON FRECUENCIA 16 VECES MAYOR QUE LOS EMPLEADOS NO ALCOHÓLICOS, INCURREN CON FRECUENCIA DOS VECES Y MEDIA MAYOR EN AUSENCIAS DE OCHO O MÁS DÍAS, ASIMISMO, PRESENTAN CINCO VECES MÁS SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN Y RECURREN TRES VECES MÁS AL PERMISO POR ENFERMEDAD A CAUSA DEL MALESTAR POR INGESTIÓN ALCOHÓLICA Y SU TASA DE ACCIDENTES ES TRES VECES MÁS QUE LA DE OTROS EMPLEADOS, SEGÚN INDICÓ TAMBIÉN ESA COMPAÑÍA, EL GRUPO MÁS VULNERABLE SE SITÚA ENTRE LOS TREINTA Y CINCO Y LOS CINCUENTA AÑOS, ES DECIR LOS AÑOS CONSIDERADOS COMO LOS MÁS PRODUCTIVOS". (65)

-----  
(64) SHAHANANDEH BEHROUZ.- Ob. Cit. PÁG. 197.

(65) IBIDEM.- PÁG. 197.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UN ESTUDIO PARCIAL DE UN GRUPO DE PERSONAS SOMETIDO A TRATAMIENTO, REPRESENTÓ LA PÉRDIDA - DE MÁS DE 2,000 MILLONES DE PESOS, SÓLO POR AUSENTISMO, SIN TOMAR EN CUENTA COSTOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES - DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCASIONADAS POR LA INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS.

EN LA ACTUALIDAD ES TAN GRANDE EL AUSENTISMO EN EL TRABAJO A CAUSA DE LA EMBRIAGUEZ, QUE HA LLEGADO A SER UNA DE LAS CAUSAS MÁS IMPORTANTES EN EL CESE DE EMPLEADOS Y OBREROS.

EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, SE RECURRE A LAS DROGAS, POR SUS EFECTOS A CORTO PLAZO, CON EL FIN DE MODIFICAR EL ESTADO ANÍMICO E INDUCIR UNA SENSACIÓN DE EUFORIA, ALIVIANDO LA TENSION O CONTRARRESTANDO EL STRÉSS Y DESASOSIEGO, PROVOCADOS POR EL CONSUMO PREVIO.

EL EMPLEO DE DROGAS PARA TALES EFECTOS A CORTO PLAZO, ES MOTIVO DE PREOCUPACIÓN A CAUSA DE SUS PROBABLES CONSECUENCIAS ADVERSAS EN EL LUGAR DE TRABAJO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS QUE VAN PROVOCANDO EN EL HOGAR Y EN SUS RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES.

PERO LO QUE DÁ LUGAR A VERDADERA ALARMA, SON LOS EFECTOS A LARGO PLAZO DE DICHO ABUSO, QUE APARECEN DESPUÉS DE UN CONSUMO REPETIDO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO.

"VARÍA DE UN PAÍS A OTRO, LA MEDIDA EN QUE SE ABUSA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DROGA, INCLUIDOS LOS OPIÁCEOS (MORFINA, HEROÍNA), LOS DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL -- TANTO SEDANTES HIPNÓTICOS, COMO EL ALCOHOL Y LOS BARBITÚRICOS O TRANQUILIZANTES BANALES, COMO EL VÁLÍUM, LOS ALUCINÓGENOS -- (LSD, CAMABIS), LOS ESTIMULANTES (ANFETAMINAS Y COCAÍNA). CADA CLASE DE DROGA ACTÚA EN LA MENTE Y EN EL ORGANISMO DE UN MO DO DIFERENTE. PERO COMÚN AL ABUSO DE TODAS ELLAS, SON LAS CON SECUENCIAS ADVERSAS, QUE REPERCUTEN DIRECTAMENTE EN EL LUGAR - DE TRABAJO EN EL RENDIMIENTO A TODOS LOS NIVELES". (66)

LAS DROGAS AFECTAN A LAS FUNCIONES FISIOLÓGICAS O A LAS APTITUDES SENSOMOTRICES, COMO TIEMPO DE REACCIÓN, CAPACI-- DAD MOTRIZ, VISIÓN Y EJECUCIÓN DE TAREAS QUE EXIGEN ATENCIÓN SIMULTÁNEA.

ASIMISMO, AFECTAN A LAS FUNCIONES COGNOCITIVAS, MUY EN PARTICULAR LA EMOCIÓN Y EL ESTADO DE ÁNIMO, EL APRENDIZAJE Y LA MEMORIA, ASÍ COMO EL RENDIMIENTO INTELECTUAL.

EL ALCOHOLISMO, PREDOMINA ESPECIALMENTE EN CIERTAS - OCUPACIONES, LO QUE HA SIDO DOCUMENTADO POR INVESTIGACIONES -- EFECTUADAS SOBRE PROFESIONES ESPECÍFICAS Y REFRENDADOS POR DA-

-----  
 (66) RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. LOS ESTUPEFACIENTES Y EL ESTADO - MEXICANO. - PÁG. 27

TOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, -  
ASÍ COMO DE LOS ÍNDICES REGISTRADOS SOBRE MORTALIDAD POR SIRRO  
SIS HEPÁTICA.

EL ALCOHOLISMO, NO ES PRIVATIVO DE TAL O CUAL PROFE-  
SIÓN O DE UNA CATEGORÍA DETERMINADA DE TRABAJADORES, SE LE EN-  
CUESTRA EN TODOS LOS NIVELES Y EN TODOS LOS TIPOS DE TRABAJADQ  
RES E INDUSTRIAS.

CIERTAS CONDICIONES MATERIALES DEL TRABAJO, PUEDEN -  
ALENTAR EL ALCOHOLISMO Y LA TOXICOMANÍA O FARMACODEPENDENCIA, YA QUE POR --  
EJEMPLO HAY OFICIOS U OCUPACIONES QUE EN ALGUNAS INDUSTRIAS COMO EN LA MINE  
RÍA Y EN LA METALÚRGICA O LAS FUNDICIONES, LA CONSTRUCCIÓN Y --  
LOS ASTILLEROS, ACUSAN UNA TASA PARTICULARMENTE ELEVADA DE ALCQ  
HOLISMO, EN VIRTUD DE QUE EN EL DESARROLLO DE LA LABOR, LA SED  
SE VE AUMENTADA A CAUSA DE LAS ELEVADAS TEMPERATURAS, LOS HORA-  
RIOS PROLONGADOS, LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, LA CUAL SE EN--  
CUESTRA IMPREGNADA DE GASES DE POLVO O DE VAPORES TÓXICOS.

ENTRE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LA HUMANIDAD, ES-  
TÁ EN LOGRAR LA PAZ Y ARMONÍA, ELEVACIÓN DEL NIVEL DE VIDA, ES-  
TABILIDAD EN EL EMPLEO, LA SEGURIDAD EN EL EMPLEO, LA PROTEC---  
CIÓN A LA FAMILIA OBRERA.

AÚN CUANDO NO DISPONEMOS DE ESTADÍSTICAS EN CUANTO A  
ACCIDENTES DE TRABAJO SE TRATA, ES DE HACERSE NOTAR QUE LA MA-  
YORÍA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO PROVIENEN DEL ESTADO ALCOHÓ

LICO DEL TRABAJADOR. ES EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN DONDE LA EMBRIAGUEZ DEL TRABAJADOR ACUSA UNA MAYOR ELEVANCIA, AUNQUE NO ES DE NEGARSE QUE ES LA MEDICINA, LA QUE HASTA EL PRESENTE - HA DEMOSTRADO UNA PREOCUPACIÓN MÁS GRANDE EN LA MATERIA, A TRAVÉS DE INVESTIGACIONES, TRABAJOS CIENTÍFICOS, CONGRESOS, ASOCIACIONES, ETC.

SEGÚN ERNESTO FERNÁNDEZ, BASÁNDOSE EN NUEVAS APORTACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, SE HA ESTIMADO QUE EL TRABAJADOR NO -- CONSTITUYE TAN SÓLO MATERIA, SINO ESPÍRITU Y QUE TANTO VALOR - CONTIENE EL ELEMENTO FISIOLÓGICO LABORAL HUMANO, COMO SU EXPRESIÓN ESPIRITUAL, LO CUAL HA ORIGINADO UNA CONSIDERACIÓN DISTINTA DEL TRABAJADOR, DOTADO AHORA DE UNA NUEVA DIGNIDAD. (67)

ESTE MISMO AUTOR RECONOCE, QUE LA SEGURIDAD EN EL -- TRABAJO, POR EJEMPLO, NO HA INTERESADO TÁNTO COMO LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE HECHOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES FAENAS, LABORES O TAREAS. SIN EMBARGO, MÁS QUE LA REPARACIÓN DEL INFORTUNIO, LA NORMA DEBE ESTAR DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN DEL - TRABAJADOR.

-----  
(67) FERNANDEZ ERNESTO.- OB. CIT. 105.

#### IV.4.2 DISMINUCION EN EL RENDIMIENTO LABORAL.

CUANDO EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O DE ALGÚN Y FÁRMACO, EN EL LUGAR DE TRABAJO, LOS PRINCIPALES EFECTOS SON LA INEFICIENCIA, EL ENCUBRIMIENTO ENTRE COMPAÑEROS Y EL AUMENTO EN EL ABSTENCIONISMO A CONCURRIR AL CENTRO DE TRABAJO Y LA CREACIÓN DE ACCIDENTES OCACIONANDO CON ELLO UNA DISMINUCIÓN EN EL RENDIMIENTO EN EL TRABAJO, TODO ÉSTO OCASIONA LA CARESTÍA EN PERJUICIO DE LOS CONSUMIDORES, DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

LOS PRIMEROS SIGNOS DEL ALCOHOLISMO O LA TOXICOMANÍA EN EL LUGAR DEL TRABAJO, SON EL MALESTAR, LA RESACA, EL TREMBLOR DE MANOS, HOSQUEDAD, LAS LLEGADAS TARDÍAS, LAS LARGAS PAUSAS PARA EL ALMUERZO Y LAS PARTIDAS ANTICIPADAS.

A MEDIDA QUE EL ABUSO CONTINÚA, LAS MANIFESTACIONES DE PROBLEMAS FISICOS Y PSICOLÓGICOS, SE HACEN MÁS AGUDOS Y FRECUENTES.

EL NERVIOSISMO, LA IRRITABILIDAD, EL RESENTIMIENTO Y EL DESÁNIMO, SON CAUSAS DE FRICCIONES CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO, PROVOCANDO RENCILLAS EN EL RESTO DE SUS COMPAÑEROS. EL COMPORTAMIENTO DEL TRABAJADOR, TAMBIÉN PUEDE CARACTERIZARSE POR LA ASPEREZA, Y LAS AGRESIONES FÍSICAS.

ESAS MANIFESTACIONES VAN ACOMPAÑADAS DE UNA EJECUCIÓN DESMAÑANADA, MENOR RENDIMIENTO Y DECISIONES INCONGRUENTES QUE PUEDEN DAR ORIGEN O CONTRIBUIR A UNA PRODUCTIVIDAD REDUCIDA, DE MODO QUE LOS PLAZOS DE ENTREGA, POR EJEMPLO, NO SE CUMPLEN POR LO QUE LLEGAN A FRUSTRARSE ALGUNOS NEGOCIOS.

LOS PROBLEMAS COMIENZAN A ACUMULARSE Y LA TORPEZA -- DEL TRABAJADOR PUEDEN SER CAUSA O FACTOR AGRAVANTE DE LOS ACCIDENTES, HASTA EL PUNTO DE QUE SE IMPONGA APLICAR AL TRABAJADOR MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ENTRE ELLAS EL DESPIDO.

#### IV.4.2 SITUACION LEGAL.

SE HAN CREADO DIVERSIDAD DE OPINIONES ENTRE LOS DIFERENTES AUTORES DE DIVERSOS PAÍSES DEL MUNDO, EN LO QUE RESPECTA A LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA EL TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL EFECTO DE ALGÚN FÁRMACO, DURANTE SU JORNADA.

AL EFECTO, EN ALGUNOS PAÍSES SE CONSIDERA DENTRO DE SU LEGISLACIÓN, QUE EL PATRÓN QUEDA EXCENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL TRABAJADOR, CUANDO EL ACCIDENTE OCURRA ENCONTRÁNDOSE ÉSTE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA ACCIÓN DE ALGÚN ENERVANTE O DROGA. TAL ES EL CASO, QUE NOS COMENTA EL AUTOR - VENEZOLANO DR. ALFREDO A. DE LA ZERDA, AL SEÑALAR QUE EL -- ALCOHOLISMO HA COBRADO CARACTERES ALARMANTES, ESPECIALMENTE EN

ZONAS PRÓXIMAS A LOS INGENIOS AZUCAREROS, ARGUYENDO QUE EN --  
LOS CAÑAVERALES TUCUMANOS, LOS HOMBRES NO MUEREN, SE MATAN"...  
AGREGA ADEMÁS QUE LA TERCERA PARTE DE LOS ACCIDENTADOS DE TRAJ  
BAJO SE DEBE AL ALCOHOLISMO. (68)

POR OTRA PARTE, EN PAÍSES COMO BOLIVIA, CONSIDERAN  
QUE EL PATRÓN NO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR INDEMNIZACIÓN SI EL --  
TRABAJADOR INCURRE EN LA FALTA DE ENCONTRARSE EN ESTADO DE --  
EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE LA DROGA.

TAMBIÉN CONTEMPLA, A LA EBRIEDAD EN LOS ACCIDENTES  
DE TRABAJO EL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE PANAMÁ, -  
EXIGIENDO QUE LA EMBRIAGUEZ HAYA SIDO VOLUNTARIA, Y LA LEY --  
HOLANDESA ESTABLECE QUE SI EL ACCIDENTE DE TRABAJO SE DEBE AL  
ESTADO DE EMBRIAGUEZ DE LA VÍCTIMA, ÉSTA SÓLO TIENE DERECHO A  
LA MITAD DE LA INDEMNIZACIÓN O EN CASO DE MUERTE, SUS DERECHO  
HABIENTES NO GOZAN DE PENSIÓN ALGUNA.

EN NUESTRO PAÍS, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE -  
EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD, TIENE COMO MARCO JURÍ-

-----  
(68) DE LA ZERDA A. ALFREDO.- "LA EBRIEDAD EN LOS ACCIDENTES  
DE TRABAJO".- PÁG. 47

DICO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE REGULA E INDICA TODOS LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR, ASÍ TENEMOS QUE EN MATERIA LABORAL Y PARA NUESTRA INVESTIGACIÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NOS INDICA QUE: EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, YA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INDICA LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR, ESTABLECIENDO QUE QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES... FRACCIÓN IV. PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ. FRACCIÓN V. PRESENTARSE AL TRABAJO BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, POR LO QUE DEBERÁ DAR AVISO, ÉSTO ES, DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTARLE LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SUELE OCURRIR EL HECHO DE QUE EL PATRÓN NO QUIERA CUMPLIR CON LA INDEMNIZACIÓN, AMPARÁNDOSE CON EL ARTÍCULO 438, EN DONDE LA LEY EXENTA AL PATRÓN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PROPORCIONAR ASISTENCIA MÉDICA, CUANDO EL ACCIDENTE OCURRA ENCONTRÁNDOSE EL TRABAJADOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA ACCIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE LE HAYA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ALGUNA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

## CONCLUSIONES

1. UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DEL DERECHO LABORAL, DEBE SER LA NECESIDAD DE TUTELAR LOS DESTINOS DE LOS ETERNAMENTE DESVALIDOS, YA QUE LOS IDEALES DE JUSTICIA ESTÁN AÚN LEJOS DE ALCANZARSE, LOS HOMBRES DEBERÁN PONER TODO SU ESFUERZO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, PUESTO QUE EL DESEMPEÑO Y LOS BAJOS SALARIOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE RECLAMAN OPORTUNIDADES DE UNA MEJOR Y MÁS DIGNA CONDICIÓN HUMANA, ASIMISMO, EL TRABAJADOR QUERRÁ ESTAR SEGURO DE CONTAR CON LA CERTEZA DE QUE SE LE OTORGUEN LOS BENEFICIOS DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SIEMPRE QUE SEAN PERMANENTES Y DESCANSEN SOBRE BASES FIRMES.
2. ES DE GRAN TRASCENDENCIA SEÑALAR, QUE SE TUVO QUE LUCHAR MUCHO PARA LOGRAR QUE SE HICIERAN PALPABLES LOS DERECHOS QUE TENÍAN LOS TRABAJADORES, PARA ÉLLO, HABÍA QUE TOMAR CONCIENCIA PARA LOGRAR

QUE SE LES TOMARA EN CUENTA Y FUERAN TRATADOS COMO SERES HUMANOS; TUVIERON QUE LEGITIMAR Y HACER VALER ESOS DERECHOS, APOYÁNDOSE Y BASÁNDOSE EN LA CARTA MAGNA, ASÍ A TRAVÉS DE ADICIONES Y REFORMAS, SURGE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA CUAL SE PLASMAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR, AMPARÁNDOLO Y PROTEGIÉNDOLO DE LOS ABUSOS QUE PRETENDA LLEVAR A CABO EL PATRÓN.

3. AHORA, EXISTE LA NECESIDAD DE ABORDAR UNO DE LOS GRAVES PROBLEMAS QUE HAN EXISTIDO A LO LARGO DE TODOS LOS TIEMPOS, COMO ES EL CONSUMO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE MENOR A MAYOR GRADO, QUE HA DEJADO UNA PROFUNDA HUELLA EN LA EVOLUCIÓN DE LA HUMANIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN EL CONSUMO DE DROGAS O FÁRMACOS, LOS CUALES REPRESENTAN EL PRINCIPAL PROBLEMA DE SALUD MENTAL EN TODO EL MUNDO; DEL CONSUMO DE AMBOS, EL ÚLTIMO HA SIDO EL MENOS ESTUDIADO EN NUESTRO PAÍS, A PESAR DE QUE CADA DÍA SE COBRA MÁS CONCIENCIA DEL DAÑO QUE CAUSA, Y DE QUE LAS AUTORIDADES HAN TOMADO CARTAS EN EL ASUNTO, COMBATIENDO CON DENUEDO EL NARCOTRÁFICO.

4. EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DE DROGAS, HA IDO EN AUMENTO INDISCRIMINADO Y AUNQUE NO HA LLEGADO A LOS NIVELES ALARMANTES QUE HAN ALCANZADO PAÍSES COMO LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EUROPA, SIEMPRE ES UN PROBLEMA A LO QUE TENEMOS QUE ENFRENTARNOS -- TODOS LOS DÍAS, ES POR ELLO, QUE EN LOS LUGARES ANTERIORMENTE SEÑALADOS HAN PUESTO EN MARCHA PROGRAMAS TENDIENTES A AYUDAR A LOS TRABAJADORES QUE INGERIERAN ALCOHOL O DROGA EN EL LUGAR DE TRABAJO Y -- CON ELLO EVITAR MALES MAYORES, COMO ACCIDENTES O -- LA PÉRDIDA DE SU EMPLEO.

5. EN NUESTRO PAÍS ACTUALMENTE EXISTEN PROGRAMAS EN -- DONDE SE PRESTA INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y AYUDA A TODAS LAS PERSONAS EN GENERAL, LO CUAL CONSIDERO -- INCOMPLETO PARA EL TRABAJADOR YA QUE ES NECESARIO UN PROGRAMA ESPECÍFICO QUE ATIENDA UNICAMENTE --- LAS NECESIDADES Y TRATAMIENTO EXCLUSIVO PARA EL TRABAJADOR, ESTO PROPORCIONADO DESDE LUE--- GO POR LA EMPRESA, YA QUE SERÍA LA MÁS BENEFICIADA RESULTANDO MAYOR PRODUCTIVIDAD, Y MENOS -- AUSENTISMO LABORAL, MENOS ACCIDENTES ENTRE OTROS, ADEMÁS DE QUE EL PROBLEMA LLEVARÍA A TRATARLO EN -- GRUPO DE TRABAJADORES O INDIVIDUALMENTE SI ASÍ SE

REQUIERA PARA SU REHABILITACIÓN.

5. POR LO GENERAL, ES EN EL CENTRO DE TRABAJO EL ÚLTIMO LUGAR EN DONDE EL TRABAJADOR QUE INGIERE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENCUENTRA AYUDA REQUERIDA Y PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE AUXILIARLO A SUPERAR LA DEPENDENCIA DEL ALCOHOL O DROGA EN EL LUGAR DEL TRABAJO, SERÁ NECESARIO QUE EL PATRÓN PROPORCIONE EL APOYO SUFICIENTE PARA PONER EN PRÁCTICA LOS PROGRAMAS ADECUADOS, ÉSTO PERMITE PROPORCIONAR INDICACIONES ÚTILES Y ACCESIBLES PARA LA LUCHA EN EL COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL O DROGA, LO QUE PODRÍA LOGRARSE COORDINADAMENTE CON INSTITUCIONES QUE CREARAN PROGRAMAS DE ASISTENCIA QUE REPRESENTEN VENTAJAS TANTO A LOS TRABAJADORES, COMO A LAS EMPRESAS Y SE ESTABLEZCAN MEDIDAS EFECTIVAS DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN, DE HIGIENE, DE EDUCACIÓN, DE REHABILITACIÓN Y DE RECREACIÓN, PARA APOYAR AL TRABAJADOR A COMBATIR ESTOS MALES EN EL LUGAR EN DONDE DESEMPEÑA SU TRABAJO.

7. COMO ALGUNA MEDIDA DE PREVENCIÓN, SERÍA CONVENIENTE QUE LAS EMPRESAS INSTRUMENTARAN MAYORES INCENTIVOS A SUS EMPLEADOS Y A SUS FAMILIARES, TALES ---

COMO PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES ENTRE OTROS.

QUE IMPLANTEN PROGRAMAS EN DONDE SE DÉ AL TRABAJA-  
DOR, LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR AL MÁXIMO SU --  
CREATIVIDAD, SU IMPROVIZACIÓN E IDEAS, CON EL OB--  
JETIVO DE MANTENERLO ALEJADO DE LA TENTACIÓN DE --  
INGERIR EL ALCOHOL Ó LAS DROGAS.

## B I B L I O G R A F I A

1. BARAJAS, SANTIAGO.- INTRODUCCIÓN AL DERECHO MEXICANO.-  
DERECHO DEL TRABAJO.- UNAM, 1981.
2. BARASSI, LUDOVICO.- TRATADO DEL DERECHO DEL TRABAJO.-  
EDITORIAL ALFA BUENOS AIRES. 1949 .
3. BRICERO RUIZ ALBERTO.- DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.-  
HARLA HARPER & ROW LATINOAMERICANA.-  
1985.
4. BOURGUIN, MAURICE.- LES SYSTEMES ET L' AVOLUTION ECONO-  
MIQUE.- TRADUCCIÓN DE ARMAND COLÍN,  
CUARTA EDICIÓN.
5. BUEN LOZANO, NESTOR DE.- DERECHO DEL TRABAJO TOMO I.- -  
CUARTA EDICIÓN. EDITORIAL PORRÚA, -  
S.A. MÉXICO 1981.
6. CABANELLAS, GUILLERMO.- EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS Co  
MENTARIOS.- EDITORIAL BUENOS AIRES.  
1945,

7. CANABELLAS, GUILLERMO.- COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. BIBLIOGRÁFICA OMEBA, 1968.
8. CALDERA, RAFAEL.- DERECHO DEL TRABAJO.- SEGUNDA EDICIÓN.- EDITORIAL EL ATENEO, TOMO I BUENOS AIRES.- 1969.
9. CASTOREÑA J. JESUS.-TRATADO DE DERECHO OBRERO.- SEXTA EDICIÓN.- 1973.-
10. CUEVA, MARIO DE LA.-EL NUEVO DERECHO MEXICANO.- TOMO I EDITORIAL PORRÚA.- MÉXICO 1986.
11. CUEVA, MARIO DE LA.-DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.- TOMO I.- DÉCIMA EDICIÓN.- EDITORIAL PORRÚA, 1967.
12. DAVALOS, JOSE.- DERECHO DEL TRABAJO.- TOMO I.- EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1935.
13. DEL CAMPO MARTIN.- CÓMO VENCER EL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN.- EDITORIAL FONT, GUADALAJARA, JALISCO, 1972.
14. DE POZZO, JUAN.- MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO DEL DERECHO DEL TRABAJO.- SEGUNDA EDICIÓN.- BUENOS AIRES.- 1967.
15. FELIX, MARGARITA LE PROBLEMA SOCIAL.- SOCIETE DES PUBLICATIONS LITTERAIRES, PARIS.- IV ME EDITION.- 1922.

16. FERNANDEZ, ERNESTO.-DERECHO DEL TRABAJO.- ACCIDENTES DE DE TRABAJO.-ESTUDIOS DE DERECHO. MEDELLÍN COLOMBIA No. 16.- 1944.
17. GUERRERO, EUQUERIO.-MANUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO.- - UNDÉCIMA EDICIÓN.- EDITORIAL PORRÚA, 1980.
18. KROTOSCHIN, ERNESTO.-INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO.- EDICIONES DE PALMA.- BUENOS AIRES.- 1968.
19. LA FUENTE, RAMIRO.- HISTORIA OBRERA.- VOL. I.- 1974.-
20. NAVARRO BENITEZ, BERNARDO.- CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- EL ACOHOLISMO EN MÉXICO.- EDITORIAL NUESTRO - TIEMPO.- 1985.
21. PEREZ BOTIJA, EUGENIO.- CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO.- MADRID.- 1960.
22. RADBRUCH GUSTAVO.- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO.- FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.- TRADUCCIÓN DE WENCESLAO ROCES. MÉXICO, 1955.-
23. SANCHEZ ALVARADO.- INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO.- VOL. I.- MÉXICO 1967.
24. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- LOS ESTUPEFACIENTES Y EL ESTADO MEXICANO. SEGUNDA EDICIÓN.- - EDICIONES BOTAS.- MÉXICO 1974.

25. TRUEBA URBINA ALBERTO.- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO TEORÍA INTEGRAL.- EDITORIAL PORRÚA, 1961.
26. ZERDA A. DE LA-DR. LA EBRIEDAD EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.- REVISTA JURÍDICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN. NÚM. 15, 1965.

#### LEGISLACION:

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. VIGENTE.-
2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- COMENTARIOS, PRONTUARIO, JURISPRUDENCIA Y BIBLIOGRAFÍA.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- TRUEBA BARRERA JORGE.-

#### OTRAS FUENTES:

1. APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.- QUINTA PARTE.- CUARTA SALA.- MÉXICO, D.F. - 1975.
2. DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO.- EDITORIAL LAROUSSE.- 1968.
3. MANUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO.- SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
4. PUBLICACION CONMEMORATIVA DEL CINCUENTENARIO DE LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- 1931-1981.

5. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA.
6. REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- VOL. 104-No. 2.- - ABRIL-JUNIO 1955.